



Unidad de Administración y Finanzas

Dirección de Administración

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA

NO. INTERNO ITP-04/2024

NO. DE COMPRANET

IA-06-A00-006A00996-N-11-2024

**“SERVICIO Integral de Limpieza para los
Inmuebles Administrados por el
INDAABIN, ubicados en la Ciudad de
México para el ejercicio 2024”.**



Invitación a cuando menos tres personas
nacional electrónica

Número Interno ITP-04/2024

No. CompraNet: IA-06-A00-006A00996-N-11-2024

**“SERVICIO” Integral de Limpieza para los Inmuebles Administrados por el INDAABIN,
ubicados en la Ciudad de México para el ejercicio 2024’.**

INVITACIÓN

En cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción II, 26 bis fracción II, 28 fracción I, 29, 41 fracción XX, 43, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 77, 81 y 85 de su Reglamento; 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana y demás disposiciones legales aplicables, el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, a través de la Dirección de Administración, dependiente de la Unidad de Administración y Finanzas, ubicada en Avenida México número 151, piso 5, Colonia Del Carmen, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04100, Ciudad de México, atendiendo a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado, invita a participar a personas físicas y/o morales de nacionalidad mexicana que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, materiales, financieros y humanos necesarios, cuya actividad comercial esté relacionada con el objeto de esta Invitación, conservando en todo momento el respeto a los Derechos Humanos, conforme a lo siguiente:

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica

No. Interno ITP-04/2024

No. CompraNet IA-06-A00-006A00996-N-11-2024

**“SERVICIO” INTEGRAL DE LIMPIEZA PARA LOS INMUEBLES ADMINISTRADOS POR EL
INDAABIN, UBICADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO 2024**

1. Programa de actividades.

Junta de aclaraciones a la Invitación	NO HABRA JUNTA DE ACLARACIONES.
Fecha límite para entrega de preguntas de licitantes	11 de marzo de 2024 13:00 horas
Acto de presentación y apertura de proposiciones	13 de marzo de 2024 10:00 horas
Acto de fallo	15 de marzo de 2024 12:00 horas



2. Glosario de términos.

Para los efectos de esta Invitación, se entenderá por:

“CompraNet”	Sistema electrónico de contrataciones gubernamentales desarrollado por la Secretaría de la Función Pública, y que conforme al artículo 56, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el 4 de septiembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el DECRETO por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, que en su artículo 29, le otorga facultades a la Subsecretaría de la Función Pública, a través de la Unidad del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas, entre otras, para Administrar CompraNet, y los sistemas legados. con dirección electrónica en internet: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/
“Contrato Específico”	El acuerdo de voluntades para crear o transferir derechos y obligaciones, a través del cual se formaliza la adquisición o arrendamiento de bienes muebles o la prestación de servicios.
“Invitación”	El documento que contiene los requisitos de carácter legal, técnico y económico con respecto del servicio objeto de la contratación y las personas interesadas en proveerlos o prestarlos y, que previamente fueron invitadas, así como los términos a que se sujetara el procedimiento de contratación respectivo y los derechos y obligaciones de las partes.
“La Ley”	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
“Licitante(s)”	La(s) persona(s) física(s) o moral(es) que participa(n) en esta Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica.
“Licitante(s) ganador(es)”	La(s) persona(s) física(s) o moral(es) que derivado de su participación en esta Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica, resulte(n) adjudicada(s).
“MIPYMES”	Las micro, pequeñas y medianas empresas de nacionalidad mexicana a que hace referencia la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa.
“Partida”	La división o desglose del servicio a contratar, contenido en un procedimiento de contratación o en un contrato, para diferenciarlos unos de otros, clasificarlos o agruparlos.
“El INDAABIN”	Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales
“Proposición(es)”	Oferta(s) técnica(s) y económica(s) que presentan los licitantes.
“Proveedor(es)”	La(s) persona(s) física(s) o moral(es) que suscriba(n) contrato (s) de adquisiciones, arrendamientos o servicios con el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales como resultado del fallo que derive de esta Invitación.
“El Reglamento”	El Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
“SERVICIO”	Descripción del servicio objeto del presente procedimiento el cual se refiere a la “SERVICIO” INTEGRAL DE LIMPIEZA PARA LOS INMUEBLES ADMINISTRADOS POR EL INDAABIN, UBICADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO 2024.”
“Administrador del contrato”	La persona servidora pública en quien recae la responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones del proveedor establecidas en el contrato, así como determinar la aplicación y cálculo de penas convencionales y deductivas y, en su caso, solicitar al área competente, la rescisión del contrato, aportando los elementos conducentes.
“Los Posibles Proveedores”	Licitantes que participan en la presente Invitación y señalados así de acuerdo a lo establecido en el Contrato Marco y sus anexos.

Apartado I. Datos generales o de identificación de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas

a) **Nombre de la Convocante, especificación del Área Contratante y su domicilio:**



Con fundamento en los artículos 29 de **“La Ley”** y 39, fracción I, inciso a) del **“Reglamento”**, se especifica lo siguiente:

- **Convocante:** Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.
- **Área contratante:** La Unidad de Administración y Finanzas a través de la Dirección de Administración.
- **Domicilio del área contratante:** Avenida México número 151, piso 5, Colonia Del Carmen, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04100, Ciudad de México.

b) Protocolo de Actuación en materia de Contrataciones Públicas.

El presente procedimiento se realizará en observancia del **“Protocolo de actuación en Materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones”** publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto del 2015 y sus acuerdos modificatorios publicados el 19 de febrero del 2016 y el 28 de febrero de 2017 disponibles para su consulta en <https://www.gob.mx/sfp/documentos/protocolo-de-actuacion-en-materia-de-contrataciones-publicas-otorgamiento-y-prorroga-de-licencias-permisos-autorizaciones-y-concesiones-97983>

c) De los datos personales

En atención a lo establecido en la sección II, numeral 6, inciso d) del **“Protocolo de actuación en Materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones”** publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto del 2015 y sus acuerdos modificatorios, se informa que los datos personales que se reciban con motivo de la presente Invitación serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

d) Queja o Denuncia

En atención a lo establecido en la sección II, numeral 6, inciso e) del **“Protocolo de actuación en Materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones”** publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto del 2015 y sus acuerdos modificatorios; el **“licitante”** tendrá derecho a presentar queja o denuncia ante el Área de Especialidad en Quejas, Denuncias e Investigaciones en el Ramo Hacienda (antes Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público) o bien, a través del Sistema Integral de Quejas y Denuncias Ciudadanas, establecido mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2015, por el incumplimiento de obligaciones que adviertan en el contacto con los servidores públicos. En caso de que se tenga conocimiento de actos u omisiones de particulares o de servidores públicos que comprometan la actuación con la que deben desempeñarse en sus empleos, cargos o comisiones, se hará del conocimiento al Área Especializada en Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a efecto de que se tomen las medidas conducentes.

e) Medio a utilizar y el carácter de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas

De conformidad con los artículos 26, fracción II, 26 bis, fracción II, 27 y 28, fracción I, 41 fracción XX, y 43 de **“La Ley”**, la presente Invitación a Cuando Menos Tres Personas será:



- **Electrónica**, por lo que exclusivamente se permitirá la participación de los **“licitantes”** a través de CompraNet, que previamente fueron invitados.

El acto de presentación y apertura de proposiciones y el acto de fallo, sólo se realizarán a través de CompraNet y sin la presencia de los **“licitantes”** en dichos actos. Se precisa que, para el presente procedimiento, **NO** se recibirán **“proposiciones”** presentadas en forma presencial, o enviadas a través del servicio Postal o de mensajería.

- **Nacional**, por lo que únicamente podrán participar personas físicas y morales de nacionalidad mexicana.

Esta Invitación estará a disposición de los **“licitantes”** para consulta y obtención sin costo, en el sistema electrónico de contrataciones gubernamentales CompraNet a partir del **07 de marzo de 2024** en la dirección electrónica: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/>

Los **“licitantes”** invitados podrán consultar el texto de esta Invitación en la Dirección de Administración, dependiente de la Unidad de Administración y Finanzas del **“INDAABIN”**, sita en Avenida México número 151, piso 5, Colonia Del Carmen, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04100, Ciudad de México, en horario de **9:00 a 18:00 horas** en días hábiles, para lo cual tendrá disponible una copia impresa, la cual que podrá ser consultada por cualquier persona que lo solicite, sin que exista la obligación para el Instituto a entregar una impresión de ésta; asimismo, apoyará a los licitantes para su consulta de manera electrónica.

e.1) Participación de “licitantes” de forma electrónica.

Las **“proposiciones”** serán enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, de conformidad con lo establecido en los artículos 27 y 34 de **“La Ley”**, conforme a las disposiciones administrativas que emita la Secretaría de la Función Pública, para lo cual, los **“licitantes”**, deberán utilizar exclusivamente el programa informático que la Secretaría de la Función Pública les proporcione. Dicho programa generará el sobre con las **“proposiciones”** mediante el uso de tecnologías que resguardan la confidencialidad de la información, de tal forma que sea inviolable.

Las **“proposiciones”** deberán elaborarse conforme a lo señalado en esta **“Invitación”** “en formatos WORD, EXCEL, PDF, HTML o, en su caso, utilizar archivos de imagen tipo JPG o GIF.

Los **“licitantes”** deberán emplear en sustitución de la firma autógrafa el medio de identificación electrónica que para tal fin deberán certificarse previamente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los cuales producirán los efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

Cada uno de los documentos que integren las **“proposiciones”** y aquéllos distintos a éstos, **deberán estar foliados** en todas y cada una de las fojas que los integren. Al efecto, se deberán numerar de manera individual las propuestas técnica y económica, así como el resto de los documentos que presenten los **“licitantes”**.



En caso de que alguna o algunas fojas de los documentos mencionados en el párrafo anterior carezcan de folio y se constate que la o las fojas no foliadas mantienen continuidad, la convocante no podrá desechar la proposición. En el supuesto de que falte alguna foja y la omisión pueda ser cubierta con información contenida en la propia proposición o con los documentos distintos a la misma, la convocante tampoco podrá desechar la proposición.

Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 36 de **“La Ley”**.

En el Anexo IX de la presente **“Invitación”**, se reproduce para conocimiento de los **“licitantes”**, el **“Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del sistema electrónico de información pública gubernamental denominado CompraNet”**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011, el cual establece, en su numeral 18, que los **“licitantes”** interesados deberán incorporar en CompraNet, los datos que le sean aplicables de entre los contenidos en el formulario disponible en dicho sistema.

Por lo anterior, se invita a los **“licitantes”** que participen en la presente Invitación, a obtener su registro ante el sistema CompraNet, ya que, en el caso de ser adjudicados, es necesario contar con este requisito para la publicación del fallo en dicho sistema.

Asimismo, se les invita a solicitar su inscripción al Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUPC), al estar registrada su empresa obtendrá beneficios los cuales puede consultar en el siguiente link y los pasos para su incorporación: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/>

f) Número de identificación de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas.

La presente Invitación tiene el número de identificación por CompraNet **IA-06-A00-006A00996-N-11-2024**

g) Ejercicios fiscales que abarca la contratación

El **“contrato específico”** que se derive del presente procedimiento abarcará el ejercicio fiscal de 2024.

El **“contrato específico”** que se formalice tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2024. El servicio iniciará partir del 16 de marzo y hasta el día 31 de diciembre de 2024, conforme a los horarios y días establecidos en el Anexo A.

h) Idioma en que deberán redactarse las proposiciones.

El idioma en que se deberán presentar las **“proposiciones”**, los anexos y demás documentación solicitada en la presente **“Invitación”**, será español.

i) Disponibilidad presupuestal.

Para el presente procedimiento se cuenta con la disponibilidad presupuestal como consta en el Reporte de Suficiencia Presupuestaria con número de oficio UAF/DF/0385/2024, Folio de Autorización número 53 de 25 de enero de 2024 en la partida 35801 emitido por la Dirección de Finanzas, de conformidad con el



artículo 25 de **“La Ley”**, por lo que la contratación no será financiada con fondos provenientes de créditos externos ni con recursos de terceros.

j) Procedimientos, requisitos y demás disposiciones establecidas por la Secretaría de la Función Pública.

El presente procedimiento de contratación **no será** financiado con fondos provenientes de créditos externos otorgados al Gobierno Federal, **ni con** la garantía de organismos financieros regionales o multilaterales.

k) Igualdad de Género.

A fin de dar cumplimiento a la Norma Mexicana para la Igualdad Laboral entre Mujeres y Hombres (NMX-R-025-SCFI-2015), en todos los casos en los que se utilice un lenguaje que pudiera interpretarse como excluyente al género femenino, invariablemente deberá interpretarse y entenderse como incluyente e igual tanto para hombres como para mujeres.

Apartado II. Objeto y alcance de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas

a) Descripción del “SERVICIO”.

La presente Invitación se refiere al **“SERVICIO” Integral de Limpieza para los Inmuebles Administrados por el INDAABIN Ubicados en la Ciudad de México, para el ejercicio 2024**, conforme a las especificaciones, características y cantidades que se señalan en el **“Anexo A”** de esta “Invitación”.

b) Agrupación de partidas.

Para esta invitación no habrá agrupación de partidas, la adjudicación será por la partida completa a un solo licitante.

c) Precios de referencia.

Los licitantes no podrán ofertar precios iguales o mayores a los contenidos en el Anexo 2 del Quinto Convenio Modificadorio del Contrato Marco para la contratación del **“SERVICIO” Integral de Limpieza**”.

d) Normas que deberán cumplir el “SERVICIO”.

Los **“licitantes”** deberán presentar escrito en papel membretado firmado por sí mismos o por sus representantes legales, en el que manifiesten que el servicio ofertado, cumple con las Normas Oficiales Mexicanas vigentes, y a falta de éstas, de las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley de Infraestructura de la Calidad. (Anexo III).



NÚMERO DE NORMA	DESCRIPCIÓN DE LA NORMA
NOM-004-STPS-1999	Sistemas de protección y dispositivos de seguridad en la maquinaria y equipo que se utilice en los centros de trabajo.
NOM-017-STPS-2008	Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo.
NOM-030-STPS-2009	Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo - Funciones y actividades.
NMX-CC-9001-IMNC-2015	Certificado de calidad en la prestación de servicios de limpieza y mantenimiento a inmuebles.
NMX-R-025-SCFI-2015	En igualdad laboral y no discriminación.
NOM-035-STPS-2018	Factores de riesgo psicosocial en el trabajo-Identificación, análisis y prevención.
NOM-009-STPS-2011	Condiciones de seguridad para realizar trabajos en altura.
NMX-Q-002-SCFI-2007	Productos de aseo-detergentes domésticos en polvo para uso general – especificaciones y métodos de prueba.
NOM-050-SCFI-2004	Información comercial- etiquetado general de productos
NMX-N-092-SCFI-2015	Industrias de Celulosa y Papel-Papeles Crepados (Tissue) para Mercado Institucional (Higiénico, Pañuelo Facial, Servilleta y Toalla)-Especificaciones y Métodos De Prueba.

e) Pruebas para verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas.

Para verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas objeto de la presente Invitación no se aplicarán pruebas.

f) Tipo de “contrato específico”.

El “**contrato específico**” que se formalice derivado de la presente invitación será un contrato abierto, de conformidad con los artículos 47 de “**La Ley**” y 85 del “**Reglamento**”.

g) Modalidad de contratación.

El presente procedimiento **NO** estará sujeto a alguna modalidad de contratación.

h) Abastecimiento simultáneo.

El “**SERVICIO**” materia de la presente Invitación se adjudicará por partida única a un sólo “**licitante**”, por lo que no será aplicable el procedimiento de abastecimiento simultáneo.

i) Reducción a las cantidades.

Se podrán efectuar las reducciones hasta por el diez por ciento de las cantidades solicitadas, en términos del artículo 56 del “**Reglamento**”.



j) Modelo de “contrato específico”.

El modelo de **“contrato específico”** para la presente Invitación es el establecido en el **Anexo VIII** de la presente **“Invitación”**, el cual deberá contener los requisitos señalados, en lo aplicable, en el TÍTULO TERCERO DE LOS CONTRATOS de la **“La Ley”**.

k) Modificaciones al “contrato específico”.

- Previo acuerdo entre ambas partes sin desvirtuar el contenido de esta **“Invitación”**.
- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de **“La Ley”** y 91 del **“Reglamento”**.

Con fundamento en el artículo 91 del **“Reglamento”**, por caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles al **“INDAABIN”**, esta última podrá modificar el **“contrato específico”** a efecto de prorrogar el plazo para la prestación del servicio.

La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por el **“licitante ganador”** o el **“INDAABIN”**. El escrito en el que se señale el caso fortuito o fuerza mayor deberá ser presentado ante la Dirección de Administración, debidamente firmado por el **“licitante ganador”** o su representante legal, dentro de los 5 días naturales posteriores al evento que le impida el cumplimiento de las obligaciones contraídas, así como anexar la constancia de dichos hechos.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 91 del **“Reglamento”** que a la letra dice:

“La modificación del plazo pactado en el contrato y, en su caso, de su vigencia, para la entrega de los bienes o la prestación del servicio, sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a la dependencia o entidad, la cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo.”

l) Sanciones.

El Área de Especialidad en Contrataciones públicas en el Ramo Hacienda aplicará las sanciones establecidas en los artículos 59 y 60 de **“La Ley”**, al **“licitante”** que se ubique en alguno de los supuestos siguientes:

- I. Los licitantes que injustificadamente y por causas imputables a éstos no formalicen dos o más contratos que les haya adjudicado cualquier dependencia o entidad en el plazo de dos años calendario, contados a partir del día en que haya fenecido el término para la formalización del primer contrato no formalizado;
- II. Los proveedores a los que se les haya rescindido administrativamente un contrato en dos o más dependencias o entidades en un plazo de tres años;
- III. Los proveedores que no cumplan con sus obligaciones contractuales por causas imputables a ellos y que, como consecuencia, causen daños o perjuicios graves a la dependencia o entidad de que se trate; así como, aquellos que entreguen bienes o servicios con especificaciones distintas de las convenidas;



IV. Las que proporcionen información falsa o que actúen con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una solicitud de conciliación o de una inconformidad;

V. Las que se encuentren en el supuesto de la fracción XII del artículo 50 de este ordenamiento, y

VI. Aquéllas que se encuentren en el supuesto del segundo párrafo del artículo 74 de **“La Ley”**.

m) Rescisión administrativa del “contrato específico”.

El **“INDAABIN”** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el **“contrato específico”** y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando el **“licitante ganador”** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- Si incurre en negligencia en la prestación de los servicios objeto del **“contrato específico”**, sin justificación para el **“INDAABIN”**;
- Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del **“contrato específico”** a un tercero ajeno a la relación contractual;
- Si cede los derechos de cobro derivados del **“contrato específico”**, sin contar con la autorización y por escrito del **“INDAABIN”**;
- Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del **“contrato específico”** o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones del **“INDAABIN”**;
- Si no presta los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el **“contrato específico”** y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- Si no proporciona al **“INDAABIN”** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión para la prestación de los servicios del **“contrato específico”**;
- Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes del **“INDAABIN”**;
- Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- Si no entrega dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de firma del **“contrato específico”**, la garantía de cumplimiento del mismo;
- Si no entrega dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de firma del **“contrato específico”**, la póliza de responsabilidad civil;
- Si la suma de las penas convencionales excede el monto total de la garantía de cumplimiento del **“contrato específico”** alcanzan el 10% (diez por ciento) del monto total de este instrumento jurídico;
- Si el **“licitante ganador”** no suministra la prestación de los servicios objeto del **“contrato específico”** de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por el



“INDAABIN” conforme a las cláusulas del **“contrato específico”** y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a éste;

- Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del **“contrato específico”**, sin contar con la autorización del **“INDAABIN”**.
- Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del **“contrato específico”**;
- Cuando “El licitante ganador” y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores del **“INDAABIN”**, durante la prestación del servicio, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
- Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que el “licitante ganador” incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses del **“INDAABIN”** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la prestación de los servicios del **“contrato específico”**; y
- En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el **“contrato específico”** o de las disposiciones de **“La Ley”** y el **“Reglamento”**.

Para el caso de optar por la rescisión del **“contrato específico”**, el **“INDAABIN”** comunicará por escrito a el **“licitante ganador”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término, el **“INDAABIN”** en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho el **“licitante ganador”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el **“contrato específico”**, y comunicará al **“licitante ganador”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el **“contrato específico”**, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el **“INDAABIN”** por concepto del **“contrato específico”** hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación, el **“INDAABIN”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el **“contrato específico”** se realizarán los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del **“INDAABIN”** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios o, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El **“INDAABIN”** podrá determinar no dar por rescindido el **“contrato específico”**, cuando durante el procedimiento advierta que, la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, el **“INDAABIN”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del **“contrato específico”** resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el **“contrato específico”**, el **“INDAABIN”** establecerá con el **“licitante ganador”** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del



procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de **“La Ley”**.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, el **“INDAABIN”** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del **“contrato específico”**, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del **“contrato específico”**, y en el caso de que el **“licitante ganador”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto, de **“La Ley”**.

n) Terminación anticipada.

El **“INDAABIN”**, podrá dar por terminado anticipadamente el **“contrato específico”**, de conformidad con los supuestos previsto por el artículo 54 bis de **“La Ley”** y en los términos del artículo 102 fracción I del **“Reglamento”**.

o) Suspensión del “SERVICIO”.

El **“INDAABIN”**, podrá suspender el **“SERVICIO”**, cuando se presente caso fortuito o de fuerza mayor, en cuyo caso, únicamente se pagarán aquellos conceptos que hubiesen sido efectivamente prestados. Cuando la suspensión obedezca a causas imputables al **“INDAABIN”**, previa petición y justificación del **“licitante ganador”**, esta le reembolsará los gastos no recuperables durante el tiempo que dure la suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la operación correspondiente, de conformidad con los artículos 55 bis de **“La Ley”** y 102 fracción II del **“Reglamento”**.

p) Controversias.

Las controversias que se susciten, con motivo de esta Invitación, se resolverán con apego a lo previsto en Título Sexto de **“La Ley”** y Título Sexto del **“Reglamento”**, así como en las disposiciones de carácter Federal aplicables.

q) Aclaraciones.

No se negociará ninguna de las condiciones establecidas en esta **“Invitación”**, así como de las propuestas que presenten los **“licitantes”**.

Apartado III. Forma y términos que regirán los diversos actos del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas.

a) Reducción de plazos.



Para la presente Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica **NO** se considerará una reducción del plazo para la presentación y apertura de proposiciones.

b) Fecha y hora de los actos del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas.

b.1) Junta de aclaraciones.

Para la presente invitación la convocante no realizará acto de junta de aclaraciones, lo anterior de conformidad a lo señalado en el artículo 43, fracción V de **“La Ley”**.

De conformidad con el artículo 77 penúltimo párrafo del **“Reglamento”** los licitantes podrán formular preguntas de todos aquellos puntos que le generan dudas, deberán plantearse de manera concisa y estar directamente vinculadas con los puntos contenidos en la invitación a más tardar a las **13:00 horas del 11 de marzo de 2024**, preferentemente anotando el numeral que hace referencia a su duda o cuestionamiento.

Las preguntas podrán enviarse a través de CompraNet y habrán de hacerlo a través de la sección “Mensajes Unidad Compradora/Licitantes” del “Procedimiento de Contratación” en CompraNet o por correo electrónico a las cuentas de correo de: rgarcia@indaabin.gob.mx; jflores@indaabin.gob.mx y vazquez@indaabin.gob.mx. Únicamente serán tomadas en cuenta las preguntas que se reciban a más tardar en la fecha y hora señaladas en el párrafo anterior.

La convocante emitirá respuesta por escrito al solicitante y a los demás **“licitantes” el 12 de marzo de 2024 a partir de las 17:00 horas**. La notificación de las respuestas a las preguntas planteadas en tiempo se hará a través de CompraNet, así como, en su caso, por el mismo medio electrónico del correo antes señalado.

Cabe mencionar que dichas aclaraciones, de conformidad con el tercer párrafo del artículo 33 de **“La Ley”**, cualquier modificación a la convocatoria de la Invitación formará parte de la convocatoria y deberá ser considerada por los licitantes en la elaboración de su proposición.

b.2) Acto de presentación y apertura de proposiciones.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo el **13 de marzo de 2024**, a las **13:00 horas**, de conformidad con lo establecido en los artículos 34 y 35 de **“La Ley”**, y 47 y 48 del **“Reglamento”**.

Para efectos de dar cumplimiento a las fracciones I y II del artículo 48 del **“Reglamento”** se adjunta el Anexo VII.

Las proposiciones deberán ser presentadas a través de CompraNet, los sobres serán generados mediante el uso de tecnologías que resguarden la confidencialidad de la información, de tal forma que sean inviolables, conforme a las disposiciones técnicas que al efecto establezca la Secretaría de la Función Pública. Se tomará en consideración para la aceptación de los



documentos, lo señalado en los numerales 29 y 30 del “ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES QUE DEBERÁN OBSERVAR PARA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, DENOMINADO COMPRANET”. PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN el 28-06-11.

Los “licitantes” aceptan que se tendrán por **NO** presentadas las proposiciones y demás documentación requerida por el “INDAABIN”, cuando las proposiciones recibidas a través del **Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet** contengan virus informáticos o no puedan abrirse por cualquier causa motivada por problemas técnicos imputables a sus programas o equipo de cómputo, para lo cual, los “licitantes” podrán presentar un escrito en el que lo manifiesten. Asimismo, aceptan que cuando por causas ajenas a CompraNet o al “INDAABIN”, no sea posible iniciar o continuar con el acto de presentación y apertura de proposiciones, el mismo se podrá suspender de manera fundada y motivada, hasta en tanto se restablezcan las condiciones para su inicio o reanudación.

Con fundamento en el artículo 48 fracción V del “Reglamento”, deberán integrar a través de CompraNet, un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica, conforme a lo establecido en el artículo 29 fracción VI de “La Ley”, mismo que contendrá los datos siguientes (Anexo I):

- Del “licitante”: Registro Federal de Contribuyentes, nombre y domicilio, así como, en su caso, de su apoderado o representante. Tratándose de personas morales, además se señalará la descripción del objeto social de la empresa, identificando los datos de las escrituras públicas y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, con las que se acredita la existencia legal de las personas morales, así como el nombre de los socios, y
- Del representante legal del “licitante”: datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades para suscribir las propuestas.

Con fundamento en el artículo 35 de “La Ley”, el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

Una vez recibidas las proposiciones por medios electrónicos (CompraNet), se procederá a la apertura de los archivos recibidos en forma electrónica, imprimiéndose únicamente la Propuesta técnica sin anexos, Propuesta Económica y los siguientes documentos: 1) Escrito de proposición no presentada en caso de virus informático, 2) Acreditación de la existencia legal y personalidad jurídica del licitante, 3) Nacionalidad Mexicana, 4) Cumplimiento de normas, 5) Correo electrónico, 6) Supuestos de los arts. 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la ley, 7) Declaración de Integridad, 8) Manifiesto de micro, pequeña y mediana empresa (MIPYMES), 9) Transferencia de derechos y obligaciones, 10) Registros, marcas y otros derechos, 11) Relaciones Laborales, 12) Confidencialidad, 13) Aceptación del servicio, 14) Vigencia y periodo del servicio, 15) Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, 16) Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, 17) Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos emitida por el INFONAVIT, 18) Manifestación de conflicto de interés y 19) Manifiesto del Protocolo de actuación, haciéndose constar toda la



documentación presentada, sin que ello implique la evaluación de su contenido; por lo que, en el caso de que algún licitante omita la presentación de algún documento o faltare algún requisito, no serán desechadas en ese momento, haciéndose constar ello en el formato de recepción de los documentos que integran la proposición.

Una vez impresos los documentos antes señalados, el servidor público que presida el acto, atendiendo al número de **“proposiciones”**, podrá optar entre asentar el precio unitario que integra cada **“proposición”**, o anexar copia de la propuesta económica de los **“licitantes”** al acta respectiva, debiendo en este último caso, asentar al importe total de cada **“proposición”**.

Las proposiciones presentadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, y que, durante el acto de apertura, por causas ajenas a la voluntad de la Secretaría de la Función Pública o de la convocante, no sea posible abrir los archivos que contengan las propuestas, el acto se reanudará a partir de que se restablezcan las condiciones que dieron origen a la interrupción.

En el caso del supuesto anterior, se tendrán por no presentadas las proposiciones y la demás documentación requerida por la convocante, cuando los sobres electrónicos en los que se contenga dicha información tengan virus informáticos o no puedan abrirse por cualquier causa motivada por problemas técnicos imputables a sus programas o equipo de cómputo.

No obstante, la convocante intentará abrir los archivos más de una vez en presencia del representante del Área de Especialidad en Contrataciones públicas en el Ramo Hacienda, en caso de que se confirme que el archivo contiene algún virus informático, o está alterado por causas ajenas a la convocante o a CompraNet, la proposición se tendrá por no presentada. Haciendo hincapié en que la convocante cuenta con los recursos tecnológicos para poder abrir los archivos conforme a lo solicitado en la Invitación.

Con posterioridad se realizará la evaluación integral de las proposiciones, el resultado de dicha revisión o análisis se dará a conocer en el fallo correspondiente.

Los **“licitantes”** sólo podrán enviar una proposición en este procedimiento de contratación; iniciado el acto de presentación y apertura de proposiciones, una vez recibidas las proposiciones no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto por los **“licitantes”**, por lo que deberán considerarse vigentes dentro del procedimiento de la presente Invitación hasta su conclusión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 noveno párrafo de **“La Ley”** y el artículo 39 fracción III inciso d) del **“Reglamento”**.

Se levantará acta que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de las proposiciones, en la que se harán constar el importe de cada una de ellas; se señalará fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas, fecha que deberá quedar comprendida dentro de los 20 días naturales siguientes a la establecida para este acto y podrá diferirse, siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de 20 días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente.



En el acto de presentación y apertura de proposiciones, la convocante podrá anticipar o diferir la fecha del fallo dentro de los plazos establecidos en la fracción III del artículo 35 de **“La Ley”**, lo cual quedará asentado en el acta correspondiente a este acto.

b.3) Fecha de fallo.

El fallo se llevará a cabo el **15 de marzo de 2024, a las 12:00 horas**, y se dará a conocer a través de CompraNet, el mismo día que se celebre.

b.4) Fecha de formalización del “contrato específico”.

Con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en la presente Invitación y, obligará a el **“INDAABIN”** y al **“licitante ganador”**, a firmar el **“contrato específico”**.

La fecha de formalización del **“contrato específico”** será la que se establezca en el acta de notificación del fallo de conformidad con el artículo 46 de **“La Ley”**, de acuerdo con el Modelo de contrato, Anexo VIII, en el Departamento de Procesos y Normatividad dependiente de la Unidad de Administración y Finanzas del **“INDAABIN”**, sita en avenida México número 151, piso 5, Colonia Del Carmen, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04100, Ciudad de México.

b.5) Notificación a “licitantes”.

Las actas de los eventos que se lleven a cabo por este procedimiento de contratación, para efectos de su notificación, se darán a conocer a través de CompraNet, en la dirección electrónica: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/>, dicho procedimiento sustituye a la notificación personal. El mismo sistema enviará por correo electrónico a los **“licitantes”**, un aviso informándoles que el acta del fallo se encuentra a su disposición en CompraNet, salvo que se actualice el supuesto del último párrafo del artículo 58 del **“Reglamento”**.

Asimismo, al finalizar los actos, se fijará un ejemplar del acta correspondiente por un término no menor de 5 días hábiles en el Departamento de Procesos y Normatividad del **“INDAABIN”**, sita en Avenida México número 151, piso 5, Colonia Del Carmen, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04100, Ciudad de México. El titular de la citada área dejará constancia en el expediente de la Invitación, de la fecha, hora y lugar en que se hayan fijado las actas o el aviso de referencia.

b.6) Casos en los que se declarará desierta o cancelará la Invitación a Cuando Menos Tres Personas.

Conforme a lo establecido en los artículos 38 de **“La Ley”** y 58 del **“Reglamento”**, el **“INDAABIN”** procederá a declarar desierta la Invitación cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- No se presenten **“proposiciones”** en el acto de presentación y apertura de proposiciones.
- Cuando la totalidad de las **“proposiciones”** presentadas no cubran los requisitos solicitados en la **“Invitación”**.
- Cuando el precio del servicio ofertado resulte no aceptable o no conveniente.



En caso de que no se reciban mínimo tres proposiciones susceptibles de analizarse técnicamente, se podrá optar por declarar desierta la Invitación, o bien, continuar con el procedimiento y evaluar las proposiciones recibidas. En caso de que sólo se haya recibido una propuesta, la convocante podrá adjudicarle el **“contrato específico”** si considera que reúne las condiciones requeridas, o bien proceder a la adjudicación directa conforme al artículo 43, fracción III último párrafo de **“La Ley”**.

El **“INDAABIN”** podrá cancelar la Invitación, la partida o conceptos incluidos en ésta, cuando se presente caso fortuito o fuerza mayor, existan circunstancias justificadas que extingan la necesidad para la contratación del **“SERVICIO”**, o que de continuarse con el procedimiento se pudiera ocasionar un daño o perjuicio al **“INDAABIN”**. La determinación de dar por cancelada la Invitación, la partida o conceptos deberá precisar el acontecimiento que motiva la decisión, la cual se hará del conocimiento de los **“licitantes”**, y no será procedente contra ella recurso alguno; sin embargo, podrán interponer la inconformidad en términos del título sexto, capítulo primero de **“La Ley”**.

c) Envío de proposiciones a través del “SERVICIO” Postal o mensajería.

En esta Invitación a Cuando Menos Tres Personas, no se recibirán proposiciones por servicio Postal o mensajería.

d) Vigencia de las proposiciones.

Una vez recibidas las **“proposiciones”** en la fecha y hora establecidas en la presente **“Invitación”**, éstas no podrán retirarse o dejarse sin efecto, por lo que se considerarán vigentes dentro del procedimiento de Invitación hasta su conclusión.

e) Proposiciones conjuntas.

En el presente procedimiento de Invitación no se aceptan propuestas conjuntas, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 último párrafo del **“Reglamento”**.

f) Número de proposiciones a presentar por “el licitante”.

Los **“licitantes”** sólo podrán presentar una **“proposición”** para la presente Invitación.

g) Forma de presentación de la documentación.

La presentación de las proposiciones se hará de manera electrónica conteniendo las propuestas técnicas, económica y demás documentación solicitada.

h) Registro de participantes y revisión de la documentación.



Previo al inicio de la presentación y apertura de **“proposiciones”**, la convocante **NO** revisará preliminarmente la documentación distinta a las propuestas técnica y económica.

i) Acreditación de la existencia legal y en su caso la personalidad jurídica.

Los **“licitantes”** podrán acreditar su existencia legal y, en su caso, la personalidad jurídica de su representante, en el acto de presentación y apertura de proposiciones, mediante el documento previsto en el Apartado III, inciso b.2).

j) Documentos que deberán ser rubricados.

El **“INDAABIN”** a través del representante de la Dirección de Administración rubricará: la propuesta económica.

k) Indicaciones relativas al fallo y a la firma del “contrato específico”.

k.1) Fallo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de **“La Ley”**, el fallo que emita la convocante contendrá lo siguiente:

- I. La relación de **“licitantes”** cuyas **“proposiciones”** se desecharon, expresando todas las razones legales, técnicas o económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la **“Invitación”** que en cada caso se incumpla;
- II. La relación de **“licitantes”** cuyas **“proposiciones”** resultaron solventes, describiendo en lo general dichas **“proposiciones”**. Se presumirá la solvencia de las **“proposiciones”**, cuando no se señale expresamente incumplimiento alguno;
- III. En caso de que se determine que el precio de una **“proposición”** no es aceptable o no es conveniente, se deberá anexar copia de la investigación de precios realizada o del cálculo correspondiente;
- IV. Nombre del **“licitante”** a quien se adjudica el **“contrato específico”**, indicando las razones que motivaron la adjudicación, de acuerdo a los criterios previstos en la **“Invitación”**, así como la indicación de la **“partida”**, los conceptos y monto asignado al **“licitante”**;
- V. Fecha, lugar y hora para la firma del **“contrato específico”** y la presentación de garantías, y
- VI. Nombre, cargo y firma del servidor público que lo emite, señalando sus facultades de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que rijan a la convocante. Indicará también el nombre y cargo de los responsables de la evaluación de las **“proposiciones”**.

k.2) Formalización del “contrato específico”.

Para los efectos de **“La Ley”**, la **“Invitación”**, el **“contrato específico”** y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones. Las estipulaciones que se establezcan en el **“contrato específico”** no deberán modificar las condiciones previstas en la **“Invitación”**; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en ésta última.



Si el **“licitante ganador”** no firma el **“contrato específico”** por causas imputables a éste, conforme a lo señalado en la presente Invitación, el **“INDAABIN”**, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicará el **“contrato específico”** al participante que haya obtenido el segundo lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de **“La Ley”**.

Los derechos y obligaciones que se deriven del **“contrato específico”** no podrán ser transferidos por el **“licitante ganador”** en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la autorización del **“INDAABIN”**.

En el **anexo VIII** se incluye el modelo de **“contrato específico”**.

k.2.1) Requisitos para la formalización del “contrato específico”.

Con fundamento en el artículo 29 fracción VII de **“La Ley”** y 35 tercer párrafo del **“Reglamento”**; a más tardar dentro de los 2 días hábiles posteriores a la notificación del fallo, el **“licitante ganador”** deberá entregar en la Subdirección de Adquisiciones dependiente de la Dirección de Administración del **“INDAABIN”**, sita en Avenida México número 151, piso 5, Colonia Del Carmen, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04100, Ciudad de México; original o copia certificada para cotejo y dos copias simples de los documentos con los que se acredite su existencia legal y las facultades de su representante, de acuerdo a lo siguiente:

I. Para el caso de personas morales:

- 1) Testimonio de la escritura pública en la que conste que está constituida conforme a las leyes mexicanas y que tiene su domicilio en el territorio nacional y de ser el caso, sus modificaciones,
- 2) Registro Federal de Contribuyentes,
- 3) Comprobante del domicilio fiscal, incluyendo Código Postal,
- 4) Poder notarial del o la representante legal,
- 5) Identificación Oficial vigente, del representante legal que firmará el **“contrato específico”**, con fotografía y firma (pasaporte, cartilla militar, credencial para votar o cédula profesional).
- 6) Estado de cuenta bancario actualizado, que contenga número de cuenta y cuenta clabe.

II. Para el caso de personas físicas:

- 1) Registro Federal de Contribuyentes,
- 2) Comprobante del domicilio fiscal, incluyendo Código Postal,
- 3) Identificación Oficial vigente con fotografía y firma (pasaporte, cartilla militar, credencial para votar o cédula profesional)
- 4) Estado de cuenta bancario actualizado, que contenga número de cuenta y cuenta clabe.

Adicionalmente a la documentación antes señalada, el **“licitante ganador”**, deberá presentar a la convocante, previo a la firma del **“contrato específico”** y preferentemente en un plazo no mayor de 2 días hábiles posteriores a la fecha de notificación del fallo, la opinión positiva de encontrarse al corriente al corriente en sus obligaciones fiscales a través del documento expedido por el Servicio de



Administración Tributaria (SAT); opinión positiva en materia de seguridad social, emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); así como opinión positiva de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos emitida por el por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), las cuales deberán estar actualizadas, conforme a lo siguiente:

k.2.2) Cumplimiento de Obligaciones

k.2.2.1) Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitido por el SAT.

El **“licitante ganador”**, deberá presentar el documento expedido por el SAT, en el que se emita la opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales, vigente a la fecha de firma del **“contrato específico”** correspondiente, en cumplimiento **al oficio circular número UNAOPSFP/309/0743/2008, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2008** (https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5060607&fecha=19/09/2008#gsc.tab=0) y al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación (CFF) y de conformidad con la Regla 2.1.28., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 (publicada en el DOF 29/12/2023), que establece lo siguiente:

Procedimiento que debe observarse para contrataciones con cualquier autoridad, ente público, entidad, órgano u organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciban y ejerzan recursos públicos federales

2.1.28. Para los efectos del artículo 32-D, primero, segundo, tercero y séptimo párrafos del CFF, cuando cualquier autoridad, ente público, entidad, órgano u organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciban y ejerzan recursos públicos federales vayan a realizar contrataciones por adquisición de bienes, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el IVA, deberán exigir de los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato hagan pública la opinión del cumplimiento en términos de la regla 2.1.24.

Tratándose de los contribuyentes que sean subcontratados por los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato tramitarán por su cuenta la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, de conformidad con la regla 2.1.36., o bien los sujetos señalados en el primer párrafo de esta regla podrán obtenerla a través del procedimiento establecido en la regla 2.1.37.

En los casos en que el contribuyente tenga créditos fiscales y quiera celebrar convenio con las autoridades fiscales para pagar con los recursos que se obtengan por la enajenación, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública que se pretenda contratar, la opinión la



emitirá la ADR, enviándola al buzón tributario de este hasta que se haya celebrado el convenio de pago.

Para los efectos de lo señalado en el párrafo anterior, las autoridades fiscales emitirán oficio a la unidad administrativa responsable de la licitación, a fin de que esta última en un plazo de quince días, mediante oficio, ratifique o rectifique los datos manifestados por el contribuyente. Una vez recibida la información antes señalada, la autoridad fiscal le otorgará un plazo de quince días al contribuyente para la celebración del convenio respectivo.

Los residentes en el extranjero que no estén obligados a presentar la solicitud de inscripción en el RFC, ni los avisos al mencionado registro y que no estén obligados a presentar declaraciones periódicas en México, asentarán estas manifestaciones bajo protesta de decir verdad en escrito libre que entregarán a la autoridad, ente público, entidad, órgano u organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciban y ejerzan recursos públicos federales convocante, para que esta gestione ante la ADR la no aplicación del artículo 32-D del CFF. La autoridad fiscal revisará que no se actualiza el supuesto jurídico del mencionado artículo, por no existir créditos fiscales. CFF 32-D, 66, 66-A, 141, RMF 2024 2.1.24., 2.1.36., 2.1.37.

k.2.2.2) Opinión positiva de cumplimiento en materia de Seguridad Social.

El **“licitante ganador”** deberá presentar: Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social vigente, en sentido positivo, la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social de conformidad con lo señalado en la regla novena del **ACUERDO ACDO.AS2.HCT.270422/107/.P.DIR** publicado en el D.O.F. el 22 de septiembre de 2022, y el **ACUERDO ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR** dictado en sesión ordinaria celebrada el 25 de abril del 2023, por el que se aprobaron las Disposiciones transitorias aplicables a las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el D.O.F. el **04 de mayo de 2023** (el cual deberá estar vigente y sin adeudos el día de la entrega de la documentación).

k.2.2.3) Constancia de cumplimiento en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos

El **“licitante ganador”** deberá presentar: Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos vigente, en sentido positivo, con antigüedad máxima de 30 días naturales en términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, por el que se emiten las “Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en material de aportaciones patronales y entero de descuentos”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, en relación con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación (C.F.F.)



De no presentarse el documento mencionado en este apartado, no podrá celebrarse el **“contrato específico”** por causa imputable al **“licitante ganador”**, por lo que se actuará de conformidad con lo establecido en **“La Ley”**.

k.2.3) Garantía de cumplimiento del “contrato específico” y Póliza de Responsabilidad Civil.

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción I, de **“La Ley”**, y 103 del **“Reglamento”**; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 48 fracción II, de la Ley de Tesorería de la Federación, 70 del Reglamento de la Ley de Tesorería de la Federación, las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015, **“El licitante ganador”** se obliga a constituir una garantía divisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas del **“contrato específico”**, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la Tesorería de la Federación, por un importe equivalente al 10% (**Diez por ciento**) del monto total máximo del **“contrato específico”**, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada al **“INDAABIN”**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del **“contrato específico”**.

La fianza deberá presentarse en la Subdirección de Adquisiciones ubicada en el quinto piso ala “B” Avenida México número 151 Colonia del Carmen Coyoacán Ciudad de México C.P. 04100, en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

La fianza deberá ser expedida en el formato contenido en las **DISPOSICIONES de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y “SERVICIO”s del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y “SERVICIO”s Relacionados con las Mismas**, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2022.

ANEXO 2. Modelo de póliza de fianza para garantizar el cumplimiento del contrato de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública o servicios relacionados con las misma (Dependencias), de las Disposiciones citadas en el párrafo que antecede.

De no cumplir con dicha entrega, el **“INDAABIN”** podrá rescindir el **“contrato específico”** y remitir el asunto al Área de Especialidad en Contrataciones públicas en el Ramo Hacienda para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo **60** fracción **III** de **“La Ley”**.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad del **“licitante ganador”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que el **“INDAABIN”** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, el **“licitante ganador”** se obliga a entregar al **“INDAABIN”**, dentro de los 10 días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del **“Reglamento”**, los



documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

“El licitante ganador” acepta expresamente que, la garantía expedida para el cumplimiento, se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga, en relación con dicho **“contrato específico”**, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte del **“INDAABIN”**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del **“Reglamento”**.

Póliza de responsabilidad civil.

El “licitante ganador” deberá constituir una póliza de seguro de responsabilidad civil, ante compañía debidamente autorizada para ello, por el equivalente al 100% del monto máximo total del contrato específico incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, aplicable a bienes muebles, inmuebles y a personas, que deberá mantenerse vigente hasta la terminación del mismo, así como durante sus prórrogas o ampliaciones si las hubiera. La póliza deberá ser entregada a la Dirección de Administración dentro los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

La póliza se hará efectiva cuando por inobservancia y negligencia lleguen a causar daños y perjuicios al **“INDAABIN”** y/o a terceros, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido durante la prestación del servicio en los términos señalados en la convocatoria y el Anexo A, aplicable a bienes muebles, inmuebles y a personas.

k.2.4) Procedimiento de pago.

El monto del **“contrato específico”** se realizará a mes vencido en moneda nacional, previa liberación del pago por parte de la Dirección de Administración del **“INDAABIN”**, quien revisará el cumplimiento de los niveles de servicio y tiempos de respuesta establecidos en el anexo técnico, para lo cual el **“licitante ganador”** deberá presentar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente ante la Dirección de Administración, ubicada en Avenida México número 151, piso 5, Colonia Del Carmen, alcaldía Coyoacán, Código Postal 04100, Ciudad de México, los días hábiles de lunes a viernes en horario de 9:00 a 18:00 horas o bien, a la(s) cuenta(s) de correo electrónico que la Dirección de Administración le indique al licitante ganador; siempre que dichos CFDI’s estén respaldados en archivo XML, acompañados del soporte documental que compruebe el cumplimiento del **“SERVICIO”**, objeto de la presente Invitación a entera satisfacción del **“INDAABIN”**.

El **“INDAABIN”** cubrirá el pago del **“SERVICIO”** objeto de la presente **“Invitación”**, de acuerdo con el **“SERVICIO”** que el **“licitante ganador”** acredite efectivamente haber realizado a satisfacción del **“INDAABIN”**, previa comprobación, verificación y aceptación de los mismos, y la Dirección de Finanzas efectuará el pago en pesos mexicanos, a través de transferencia electrónica bancaria, en los términos establecidos por el artículo 51 de **“La Ley”**, dentro de los 20 días naturales siguientes contados a partir de



la fecha en que sea entregada el CFDI en la Dirección de Finanzas con la aprobación (sello y firma) de la Dirección de Administración del **“INDAABIN”**, para que los pagos procedan.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 51, tercer párrafo de **“La Ley”**, en caso de que existan pagos en exceso que haya recibido el **“licitante ganador”**, deberá reintegrarlos, así como pagar los intereses correspondientes conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del **“INDAABIN”**.

El **“licitante ganador”** no podrá transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones adquiridas con motivo de la presente Invitación, salvo los derechos de cobro conforme lo establece el artículo 46 último párrafo de **“La Ley”**.

Para la presente Invitación no se otorgará anticipo.

El CFDI deberá ser presentada por el licitante ganador para su pago para el caso que presente errores o deficiencias, el **“ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al **“licitante ganador”** las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el licitante ganador presente las correcciones no se computará para efectos del artículo 51 de **“La Ley”**.

El CFDI se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

El **“licitante ganador”** manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del servicio.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, el **“licitante ganador”** deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la CLABE _____, del banco _____, a nombre de **“_____”**, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo anexar:

1. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:
 - Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);
 - Registro Federal de Contribuyentes;
 - Domicilio fiscal: calle, N° exterior, N° interior, Colonia, Código Postal, alcaldía y entidad federativa;
 - Nombre(s) del(los) banco(s); y
 - Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.
2. Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.



El pago de la prestación de los servicios recibidos quedará condicionado proporcionalmente al pago que el licitante ganador deba efectuar por concepto de penas convencionales.

k.2.5) Cadenas productivas.

El programa de cadenas productivas es una solución integral que tiene como objetivo fortalecer el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas de nuestro país, con herramientas que les permita incrementar su capacidad productiva y de gestión.

A fin de atender las disposiciones emitidas en torno al programa de cadenas productivas del **“INDAABIN”**, incorporará al portal de Nacional Financiera, S.N.C., el pago que se genere por el **“SERVICIO”**, a fin de que el **“licitante ganador”** decida si ejercerá la cesión de los derechos de cobro al intermediario financiero por él seleccionado, de entre los registrados en dicho programa, en los términos del último párrafo del artículo 46 de **“La Ley”**, o bien, el **“INDAABIN”** cubrirá el pago por el **“SERVICIO”** objeto de la presente Invitación, de acuerdo con el **“SERVICIO”** que el **“licitante ganador”** acredite efectivamente haber realizado a satisfacción del **“INDAABIN”**, dentro de los 20 días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada el CFDI en la Dirección de Finanzas con la aprobación (sello y firma) de la Dirección de Administración del **“INDAABIN”**, para que los pagos procedan.

El **“licitante ganador”** podrá incorporarse al Programa de Cadenas Productivas, mismo que ofrece:

- Adelantar el cobro de los CFDI’s mediante el descuento electrónico
- Obtener liquidez para realizar más negocios
- Mejorar la eficiencia del capital de trabajo
- Agilizar y reducir los costos de cobranza
- Realizar las transacciones desde la empresa en un sistema amigable y sencillo www.nafin.com
- Realizar en caso necesario, operaciones vía telefónica a través del call center 55 50 89 61 07 y 01800nafinsa (62 34 672)
- Acceder a capacitación y asistencia técnica gratuita
- Recibir información
- Formar parte del directorio de compras del gobierno federal

Características descuento o factoraje electrónico:

- Anticipar la totalidad de su cuenta por cobrar (documento)
- Descuento aplicable a tasas preferenciales
- Sin garantías, ni otros costos o comisiones adicionales
- Contar con la disposición de los recursos en un plazo no mayor a 24 horas en forma electrónica y eligiendo al intermediario financiero de su preferencia

Al incorporarse a cadenas productivas tendrás acceso a los siguientes beneficios:

- Conocer oportunamente al consultar desde la comodidad de tu negocio los pagos que te realizaron las dependencias o entidades con la posibilidad de obtener la liquidez que requieres sobre tus cuentas por cobrar derivadas de la proveeduría de bienes y servicios. Si requieres capital de trabajo podrás acceder a los programas de financiamiento que nacional financiera instrumenta a través de los bancos.



- Instrumentar tus ventas, al pertenecer al directorio de proveedores del gobierno federal, mediante el cual las dependencias y/o entidades u otras empresas podrán consultar tu oferta de productos y servicios en el momento que lo requieran, al mismo tiempo, conocerás otras empresas con la posibilidad de ampliar tu base de proveedores.
- Profesionalizar tu negocio, a través de los cursos de capacitación en línea o presenciales, sobre temas relacionados al proceso de compra del gobierno federal que te ayudarán a ser más efectivo al presentar tus propuestas.
- Identificar oportunidades de negocio, al conocer las necesidades de compra del gobierno federal a través de nuestros boletines electrónicos.

Apartado IV. Enumeración de los requisitos que los “licitantes” deben cumplir.

Requisito no.	Ubicación del documento		Descripción del documento	Documentación indispensable para evaluar y la no presentación será causa para desechar la propuesta
	Apartado	Inciso/ Numeral		
1	VI	B/1	Acreditación de la existencia legal y personalidad jurídica del licitante	Si
2	VI	B/2	Correo electrónico	No
3	VI	B/3	Supuestos de los arts. 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la ley	Si
4	VI	B/4	Declaración de Integridad	Si
5	VI	B/5	Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales	No
6	VI	B/6	Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.	No
7	VI	B/7	Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos emitida por el INFONAVIT.	No
8	VI	B/8	Nacionalidad mexicana	Si
9	VI	B/9	Cumplimiento de normas	Si
10	VI	B/10	Manifiesto de micro, pequeña y mediana empresa (MIPYMES)	No
11	VI	B/11	Transferencia de derechos y obligaciones	Si
12	VI	B/12	Registros, marcas y otros derechos	Si
13	VI	B/13	Relaciones laborales	Si
14	VI	B/14	Confidencialidad	Si
15	VI	B/15	Aceptación del “SERVICIO”	Si



Requisito no.	Ubicación del documento		Descripción del documento	Documentación indispensable para evaluar y la no presentación será causa para desechar la propuesta
	Apartado	Inciso/ Numeral		
16	VI	B/16	Vigencia y periodo del “SERVICIO”	Si
17	VI	B/17	Manifestación de conflicto de interés	Si
18	VI	B/18	Manifiesto del Protocolo de actuación	Si
19	III	b.2)	Escrito proposición no presentada en caso de virus informático	No
20	VI	A/1	Propuesta técnica	Si
21	VI	A/2	Propuesta económica	Si

Apartado V. Criterios de evaluación y adjudicación del “contrato específico”.

Las **“proposiciones”** presentadas en el acto de presentación y apertura de proposiciones, se evaluarán de conformidad con el artículo 36 y 36 bis de **“La Ley”**.

A. Criterios de evaluación y adjudicación.

Los criterios de evaluación que el **“INDAABIN”** tomará en consideración son los siguientes:

1. En apego a lo establecido en los artículos 29 fracción XIII y 36 de **“La Ley”** y 51 segundo párrafo del **“Reglamento”**, la evaluación se efectuará bajo la utilización del criterio de **evaluación binario** (cumple o no cumple), mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla con todas las condiciones y requerimientos y oferte el precio más bajo, a efecto de que se garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas en el caso de que alguna de las propuestas no resulte solvente, la evaluación continuará con la siguiente proposición y así sucesivamente.
2. El cumplimiento de los requisitos indispensables y que afectan la solvencia de la misma, solicitados e indicados en el apartado VI.

La Dirección de Administración del **“INDAABIN”**, será la responsable de la evaluación técnica de las **“proposiciones”** presentadas, que servirá como base para la emisión del fallo.

Con fundamento en el artículo 55 del **“Reglamento”**, cuando se presente un error de cálculo en las proposiciones presentadas, sólo habrá lugar a su rectificación por parte de la convocante, cuando la corrección no implique la modificación de precios unitarios, en caso de discrepancia entre las cantidades del total general escritas con número y letra prevalecerá la cantidad con letra, por lo que, de presentarse errores en las cantidades o volúmenes solicitados, éstos podrán corregirse.



La adjudicación del contrato específico se hará al **“licitante”** que haya presentado la **“proposición”** solvente, porque cumple con los requisitos legales, administrativos, técnicos y económicos establecidos en la presente Invitación, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

La adjudicación del contrato específico a que se refiere el párrafo anterior, se realizará de conformidad a lo indicado en el apartado II, inciso f) de la presente **“Invitación”**.

B. Criterios de desempate.

- De conformidad con lo establecido en los artículos 36 bis de **“La Ley”** y 54 del **“Reglamento”**, si derivado de la evaluación de las **“proposiciones”** se obtuviera un empate entre dos o más **“proposiciones”** solventes, de conformidad con el criterio de desempate, se adjudicará el contrato específico en primer término a las micro empresas, a continuación se considerará a las pequeñas empresas y en caso de no contarse con alguna de las anteriores, se adjudicará a la que tenga el carácter de mediana empresa. Para obtener este beneficio las o los **“licitantes”** deberán incluir la manifestación correspondiente conforme al **anexo VI**.
- Si derivado de la evaluación de las **“proposiciones”** se obtuviera un empate en el precio de dos o más **“proposiciones”** solventes y ningún **“licitante”** manifestó encontrarse en el supuesto señalado en el inciso anterior, la adjudicación se efectuará a favor la o el **“licitante”** que resulte ganador del sorteo manual por insaculación que el **“INDAABIN”** celebrará, en su caso, en el acto de fallo, el cual consistirá en la participación de un boleto por cada **“proposición”** que resulte empatada y depositados en una urna, de la que se extraerá el boleto del **“licitante ganador”**.

C. Causas de desechamiento de “proposiciones”.

- No ajustar las proposiciones a cualquiera de los requisitos y condiciones establecidas en esta **“Invitación”** que afecten la solvencia de la proposición.
- Las proposiciones que no se puedan evaluar por falta de algún requisito o por el incumplimiento, en el contenido quedarán desechadas.
- Si se comprueba que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar los precios del **“SERVICIO”**, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes.
- Si presenta más de una propuesta, alternativa de propuesta o que la propuesta sea condicionada.
- Si el **“licitante”** no emplea en sustitución de la firma autógrafa el medio de identificación electrónica que para tal fin deberá certificarse previamente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Los cuales producirán los efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.



- En el caso de **“proposiciones”** enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica se tendrá por no presentada la **“proposición”** y la demás documentación requerida en esta **“Invitación”**, cuando el sobre en que se incluya dicha información contenga virus informático o no pueda abrirse por cualquier causa motivada por problemas técnicos imputables a sus programas o equipo de cómputo del **“licitante”**
- Si el objeto social indicado en el documento de la “Acreditación de la existencia legal y personalidad jurídica” y sus modificaciones del licitante (Anexo I), no corresponde a la contratación que se requiere en la presente invitación.
- En su caso, cuando el **“licitante”** no acepte las correcciones previstas en el primer párrafo del artículo 55 del **“Reglamento”**.

Para estos casos se asentarán las observaciones que correspondan en el acta respectiva.

Apartado VI. Documentos que deberán presentar quienes deseen participar en esta Invitación a Cuando Menos Tres Personas

A) Proposiciones

Para poder participar en la presente Invitación, es requisito indispensable, que cada **“licitante”** presente una proposición para esta **“Invitación”** de acuerdo con lo indicado en la misma; la omisión de algún requisito o presentación de documentos no apegados a lo indicado, que afecten la solvencia conforme lo establece el artículo 36 último párrafo de **“La Ley”**, será motivo de desechamiento.

1. Propuesta técnica.

El **“licitante”** deberá presentar la propuesta técnica objeto de esta Invitación, conforme al **Anexo A**, considerando lo siguiente:

- En la propuesta técnica se deberá considerar la totalidad de lo señalado en el **Anexo A** de la presente **“Invitación”**.
- Se deberá describir detalladamente las características del **“SERVICIO”** que el **“licitante”** oferte, tomando como base todas y cada una de las especificaciones técnicas, condiciones y requerimientos que se indican en el **Anexo A** de esta Invitación.

2. Propuesta económica.

El **“licitante”** deberá presentar la propuesta económica objeto de esta **“Invitación”**, en términos del modelo contenido en el **Anexo B**, el cual deberá indicar los siguientes aspectos:



- Que el precio del **“SERVICIO”** será fijo durante la vigencia del **“contrato específico”** y hasta su vencimiento a satisfacción del **“INDAABIN”**. Dichos precios deberán incluir todos los conceptos del servicio que requiere el **“INDAABIN”**, por lo que el **“licitante ganador”** no podrá agregar ningún costo extra al servicio, siendo inalterables durante la vigencia del **“contrato específico”**; lo anterior, con fundamento en lo previsto en el artículo 44 de **“La Ley”**.
- Que el precio del **“SERVICIO”** deberá expresarse en moneda nacional (pesos mexicanos), en número y en letra.
- Que su propuesta económica estará vigente dentro del procedimiento de **“Invitación”** y en su caso, hasta la celebración del **“contrato específico”** respectivo y sus modificaciones, si las hubiere.

El **Anexo B** de esta **“Invitación”**, se presenta como modelo referencial de propuesta económica, el cual no es limitativo, podrá ser utilizado por los **“licitantes”** para elaborar su propuesta, debiendo contemplar como mínimo los conceptos que en este se solicitan, la cual deberá presentarse debidamente firmada por el representante legal del **“licitante”**.

Nota impuestos: El **“INDAABIN”** únicamente cubrirá el impuesto al valor agregado (I.V.A.); por lo que todos los demás impuestos y derechos que se generen correrán a cuenta del **“licitante”**.

B) **Documentación legal y administrativa.**

- 1. Acreditación de la existencia legal y personalidad jurídica del licitante.** - Con el objeto de acreditar su personalidad, los **“licitantes”** o sus representantes legales, deberán presentar el escrito referido en el apartado III, inciso b.2, quinto párrafo (**Anexo I**). Anexando copia simple por ambos lados de la identificación oficial vigente con fotografía (pasaporte, cartilla, credencial para votar o cédula profesional), de la persona que firma la **“proposición”**.
- 2. Correo electrónico.** - Los **“licitantes”** o su representante legal podrá presentar, en papel membretado y firmado, una dirección de correo electrónico, en caso contrario, deberán indicar que no cuentan con el mismo. **No será motivo de descalificación el incumplimiento de este inciso.**
- 3. Supuestos de los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de “La Ley”.** - Los **“licitantes”** o su representante legal deberá presentar escrito en papel preferentemente membretado y firmado, dirigido al **“INDAABIN”**, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que la o el **“licitante”** no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 50 y 60, antepenúltimo párrafo de **“La Ley”** (**Anexo IV**).
- 4. Declaración de Integridad.**- Los **“licitantes”** o su representante legal deberán presentar escrito de declaración de integridad en papel preferentemente membretado y firmado, dirigido al **“INDAABIN”**, en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que su representada se abstendrá, por sí o a través de interpósita persona, de adoptar conductas, para que los servidores públicos del **“INDAABIN”**, induzcan o alteren las evaluaciones de las



“**proposiciones**”, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes (**Anexo V**).

- 5. Opinión del cumplimiento de Obligaciones Fiscales.** En cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación (CFF) y de conformidad con la Regla 2.1.28 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 (publicada en el DOF el 29/12/2023), los licitantes o sus representantes deberán presentar el documento en el que se emita la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales vigente.
- 6. Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.** Para los efectos del artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación se deberá presentar el documento de Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social vigente, en sentido positivo. La opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social gozará de vigencia durante el plazo de 15 días naturales, de conformidad a lo señalado en el ACUERDO NÚMERO ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR DICTADO POR EL H. CONSEJO TÉCNICO EN SESIÓN ORDINARIA DE 27 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, POR EL QUE SE APROBARON LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA OBTENCIÓN DE LA OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, ASÍ COMO SU ANEXO ÚNICO, publicada en el D.O.F. el 22 de septiembre de 2022, y modificado por ACUERDO ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR publicado en D.O.F. el 4 de mayo de 2023.
- 7. Cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos emitida por el INFONAVIT.** Documento emitido por el INFONAVIT, con antigüedad no mayor a 30 días naturales en el que haga constar que no tiene adeudos con el organismo, firmado por el representante legal, en términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la vivienda para los trabajadores por el que se emiten las reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017 vigente.
- 8. Nacionalidad mexicana.** - Los “licitantes” o su representante legal deberá presentar un escrito firmado, en papel preferentemente membretado del “licitante”, dirigido al “INDAABIN”, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, que es de nacionalidad mexicana, **Anexo II**.
- 9. Cumplimiento de normas.** - Con fundamento en el artículo 31 del “Reglamento”, los “licitantes” deberán presentar escrito en papel membretado y firmado por ellos o por su representante legal dirigido al “INDAABIN”, en el que manifiesten que el servicio ofertado cumple con las Normas Oficiales Mexicanas vigentes y a falta de éstas, las normas internacionales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley de Infraestructura de la Calidad. (**Anexo III**).
- 10. Manifiesto de micro, pequeña y mediana empresa (MIPYMES).** El “licitante” podrá participar con carácter de MIPYMES en el presente procedimiento de contratación, siempre y cuando presenten al “INDAABIN”, copia del documento establecido por la Secretaría de Economía que determine su estratificación como micro, pequeña o mediana empresa de nacionalidad



mexicana, o bien, presenten un escrito firmado por el o la licitante o su representante legal, en papel preferentemente membretado del **“licitante”**, dirigido al **“INDAABIN”**, en el que manifiesten bajo protesta de decir verdad, que cuentan con ese carácter, para lo cual deberá utilizar el formato del **Anexo VI** de esta **“Invitación”**. **No será motivo de descalificación el incumplimiento de este inciso.**

- 11. Transferencia de derechos y obligaciones.** Los **“licitantes”** deberán manifestar por escrito en papel membretado y firmado por sí o por el representante de la persona física o por el representante legal, que, en caso de resultar adjudicado, no podrá transferir total o parcialmente, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del **“contrato específico”** a celebrarse, salvo lo relacionado con los derechos de cobro.
- 12. Registros, marcas y otros derechos.** El **“licitante”** deberá manifestar por escrito en papel membretado y firmado por sí o por el representante de la persona física o el representante legal de la persona moral, que asumirá la responsabilidad total en el caso de que en la proposición o durante el **“SERVICIO”** se infrinjan patentes, marcas o se violen registros en materia de derecho inherentes a la propiedad intelectual.
- 13. Relaciones laborales.-** Los **“licitantes”** o su representante legal deberá presentar escrito firmado, en el cual acepta que será la única o el único responsable del personal que se ocupará con motivo del **“contrato específico”**, que estará bajo la responsabilidad directa de ella o él y por tanto, en ningún momento se considerará al **“INDAABIN”** como patrón sustituto o solidario, ni la o el **“licitante”** como intermediario, por lo que el **“INDAABIN”** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad, obligándose el **“licitante”** a responder a todas las reclamaciones que sus trabajadoras o trabajadores presenten en su contra o en contra del **“INDAABIN”** en relación con los ordenamientos en materia de trabajo, higiene y seguridad social.
- 14. Confidencialidad.** Los **“licitantes”** deberán entregar carta firmada por sí o por el representante de la persona física o el representante legal de la persona moral, en la que manifiesten que se obligan a guardar absoluta confidencialidad de la información y documentación a la que, con motivo del **“SERVICIO”** tenga acceso, en el entendido de que en caso contrario se procederá conforme a derecho por los daños o perjuicios que causen al **“INDAABIN”**, por las revelaciones que se llegaren a realizar.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que implemente el **“INDAABIN”**, por las penas en que pueda incurrir por la manipulación, uso, revelación, venta, falsificación, daños a terceros y publicación de la documentación e información oficial federal a la que tenga acceso durante el **“SERVICIO”**.
- 15. Aceptación del “SERVICIO”.** Con fundamento en lo establecido en el artículo 84 del **“Reglamento”**, los **“licitantes”**, deberán manifestar por escrito que conocen la forma en que la convocante procederá a realizar la verificación de las especificaciones y la aceptación del **“SERVICIO”**, conforme lo establecido en la **“Invitación”**; asimismo, manifiestan su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla dicha situación, no se dará por recibido o aceptado.



- 16. Vigencia y periodo del “SERVICIO”.** Los licitantes deberán manifestar por escrito en papel membretado y firmado por sí o el representante de la persona física o el representante legal de la persona moral, en el que indique que acepta que, el **“SERVICIO”** se realizará conforme a lo establecido en el Anexo A.
- 17. Manifestación de conflicto de interés.** Con fundamento en lo establecido en el Título tercero, capítulo I, artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, los licitantes o sus representantes deberán presentar por escrito en papel membretado y firmado, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del **“contrato específico”** correspondiente, no se actualiza un Conflicto de Interés; en caso de ser persona moral, dicha manifestación deberá presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad.
- 18. Manifiesto del Protocolo de actuación.** Los **“licitantes”** deberán manifestar por escrito en papel membretado y firmado por sí o el representante de la persona física o el representante legal de la persona moral en el que manifiesten, que conocen el contenido del “Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones” y sus acuerdos modificatorios.

Apartado VII. Instancia de inconformidad

De conformidad con lo señalado en los artículos 65 y 66 de **“La Ley”**, la inconformidad deberá presentarse por escrito directamente en las oficinas de la Secretaría de la Función Pública ubicadas en Insurgentes Sur No. 1735, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México.

Asimismo, se señala que tales inconformidades podrán presentarse mediante el Sistema CompraNet en la dirección electrónica <https://www.gob.mx/compranet/acciones-y-programas/inconformidades-electronicas-183145>, o a las cuentas de correo electrónico shcp_toic@funcionpublica.gob.mx y porfirio_ugalde@hacienda.gob.mx.

En su caso, los licitantes podrán presentar escrito de inconformidad ante el Área de Especialidad en Responsabilidades en el Ramo Hacienda, ubicado en Calzada de La Virgen Número 2799, Edificio “A”, Segundo Piso, Colonia C.T.M. Culhuacán, Demarcación Territorial Coyoacán, C.P. 04480, Ciudad de México.

Lo anterior, contra actos del procedimiento de contratación que contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto del mencionado ordenamiento antes citado, en las inconformidades que se presenten a través de CompraNet, deberán utilizarse medios de identificación electrónica en sustitución de la firma autógrafa.



La Secretaría de la Función Pública conocerá de las inconformidades que se promuevan contra los actos de los procedimientos de la Invitación que se indican a continuación:

1. La “Invitación”

En este supuesto, sólo estará legitimado para inconformarse quien haya recibido Invitación, dentro de los seis días hábiles siguientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 65, fracción II de **“La Ley”**.

2. El acto de presentación y apertura de proposiciones, y el fallo.

En este caso, la inconformidad sólo podrá presentarse por quien hubiere presentado **“proposición”** dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la junta pública en la que se dé a conocer el fallo, o de que se le haya notificado al **“licitante”** en los casos en que no se celebre junta pública.

3. La cancelación de la Invitación.

En este supuesto, la inconformidad sólo podrá presentarse por el **“licitante”** que hubiere presentado **“proposición”**, dentro de los seis días hábiles siguientes a su notificación, y

4. Los actos y omisiones por parte de la convocante que impidan la formalización del “contrato específico” en los términos establecidos en la “Invitación” o en “La Ley”.

En esta hipótesis, la inconformidad sólo podrá presentarse por quien haya resultado adjudicado, dentro de los seis días hábiles posteriores a aquél en que hubiere vencido el plazo establecido en el fallo para la formalización del **“contrato específico”** o, en su defecto, el plazo legal.

La interposición de la inconformidad en forma o ante autoridad diversa a la señalada en este apartado, según cada caso, no interrumpirá el plazo para su oportuna presentación.

DENUNCIAS

En términos de lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, las autoridades investigadoras establecerán áreas de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar denuncias por presuntas faltas administrativas; la cuales deberán contener conforme al artículo 93 de la referida disposición legal, los datos o indicios que permitan advertir la presunta responsabilidad administrativa por la comisión de faltas administrativas, y podrán ser presentadas de manera electrónica a través de los mecanismos que para tal efecto establezcan las autoridades investigadoras; lo anterior, sin menoscabo de la plataforma digital que determine, para tal efecto, el Sistema Nacional Anticorrupción, de conformidad con los criterios establecidos en la citada Ley. Para este fin, la Unidad Administrativa que atenderá la denuncia es el Área de Especialidad en Quejas, Denuncias e Investigaciones en el Ramo Hacienda, ubicado en Calzada de la Virgen número 2799, Edificio “A”, Segundo Piso, Colonia C.T.M. Culhuacán, Demarcación Territorial Coyoacán, Código Postal 04480, Ciudad de México. Para la SHCP, a efectos de dar cumplimiento a los “Lineamientos para la atención, investigación y conclusión de quejas y denuncias”, en el que se establece que el único mecanismo de captación de éstas será el (SIDEDEC); podrá realizarse en la siguiente liga <https://sidec.funcionpublica.gob.mx/>.



SANCIONES

Se hace del conocimiento a los licitantes que podrán ser sancionados en caso de encontrarse en alguno de los supuestos previstos en los artículos 50 y 60 de **“La Ley”**, o incurrir en alguna de las hipótesis previstas en los artículos 65 al 72 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Las sanciones que podrían imponerse son las establecidas en el artículo 81 fracciones I y II del mismo ordenamiento.

LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

La Convocante informa a los particulares, lo siguiente:

Que son actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves, conforme a los artículos del 65 al 72 de Ley General de Responsabilidades Administrativas, el soborno, la colusión, la obstrucción de facultades de investigación, el uso indebido de recursos públicos, el tráfico de influencias, la participación ilícita en procedimientos administrativos, la utilización de información falsa y la contratación indebida de ex servidores públicos.

En caso de acreditarse la falta grave de algún particular ya sea persona física o moral, las sanciones que podrían imponerse previo desahogo del procedimiento correspondiente, de acuerdo con el artículo 81 fracciones I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, son la sanción económica, la inhabilitación temporal para participar en contrataciones, la indemnización por daños y perjuicios ocasionados a la Hacienda Pública (federal, local o municipal), la suspensión de actividades y la disolución de la sociedad respectiva.

Apartado VIII. Supervisión, verificación y comprobación del “SERVICIO”, penas convencionales y deducciones

A) Supervisión, verificación y comprobación del “SERVICIO”

El **“INDAABIN”**, de conformidad con lo previsto por los artículos 84, penúltimo y último párrafos y 108 del **“Reglamento”**, tendrá en todo tiempo la facultad de comprobar, supervisar y verificar, conforme a los procedimientos establecidos en el Anexo A de la presente **“Invitación”**, que el **“SERVICIO”** objeto de la presente contratación haya sido efectivamente prestado y cumpla con cada uno de los requerimientos pactados, comunicando por escrito, las observaciones que estime pertinentes en relación con su ejecución, o bien, la aceptación del mismo.

El titular de la Dirección de Administración realizará la comprobación, supervisión, verificación y aceptación del **“SERVICIO”** objeto del **“contrato específico”**, así como la administración del mismo, de conformidad con las especificaciones, condiciones y plazos establecidos en el Anexo A de la presente **“Invitación”**, debiendo asentar el resultado de dicha verificación en los documentos correspondientes.

La verificación del **“SERVICIO”** que realice el **“INDAABIN”** no libera al **“licitante ganador”** del cumplimiento de sus obligaciones contraídas, así como de las deficiencias que aparezcan



posteriormente una vez concluidos los mismos. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad no será considerada como aceptación tácita o expresa del **“SERVICIO”**.

El **“INDAABIN”** quedará facultada para realizar visitas físicas a las instalaciones del **“licitante ganador”** durante la vigencia del **“contrato específico”**, para lo cual deberá brindar al personal del **“INDAABIN”** previa identificación del mismo, las facilidades necesarias.

De conformidad con el artículo 57 de **“La Ley”**, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, así como verificar la calidad del **“SERVICIO”** establecida en la presente Invitación, pudiendo solicitar al **“INDAABIN”** y al **“licitante ganador”** todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

B) Penas Convencionales

Las penas convencionales por atraso en el **“SERVICIO”** que se aplicarán al **“licitante ganador”**, serán de acuerdo con lo establecido en los artículos 53 de **“La Ley”**, 95 y 96 del **“Reglamento”** y conforme a lo estipulado en el Anexo A.

Las penas convencionales, serán calculadas y comunicadas al **“licitante ganador”** por el Titular de la Dirección de Administración, para tal efecto, el **“licitante ganador”** deberá realizar depósito por el total del importe de las penas aplicadas mediante el formato e5cinco a favor de la Tesorería de la Federación, utilizando la hoja de ayuda que le será proporcionada por el Administrador del **“contrato específico”**, por el monto de la sanción y el comprobante de pago deberá ser entregado en la dirección antes mencionada, en original y copia para su acuse.

El total de la pena convencional no podrá exceder el monto de la garantía de cumplimiento sin considerar el impuesto al valor agregado (I.V.A), de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de **“La Ley”**.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales mencionadas, el **“INDAABIN”**, podrá optar en cualquier momento por la rescisión del **“contrato específico”**.

C) Deducciones

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 Bis de **“La Ley”** y 97 del **“Reglamento”**, en caso de que se presenten fallas en la prestación del servicio, derivadas del incumplimiento parcial o prestación deficiente del servicio, la Dirección de Administración aplicará las deducciones correspondientes conforme a lo estipulado en el Anexo A.

Para aplicar las deducciones, el **“INDAABIN”** notificará al **“PROVEEDOR”** el monto de las mismas con motivo de incumplimiento parcial o deficiente en que se incurra en la prestación del servicio, hasta que el proveedor subsane la deficiencia.

La acumulación de las deducciones, no excederá del importe de la garantía de cumplimiento del monto del **“contrato específico”**, en cuyo caso, se procederá al inicio del procedimiento de rescisión del **“contrato específico”**.



Apartado IX. Formatos que facilitan y agilizan la presentación de las proposiciones y documentación distinta a estas.

Anexo A	Especificaciones técnicas
Anexo B	Propuesta económica
Anexo I	Formato para acreditación de la existencia legal y personalidad jurídica del licitante
Anexo II	Formato de nacionalidad mexicana
Anexo III	Formato de cumplimiento de normas
Anexo IV	Formato relativo a los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de “La Ley” .
Anexo V	Formato de declaración de integridad.
Anexo VI	Formato de estratificación
Anexo VII	Relación de documentos requeridos para participar e integrar las proposiciones.
Anexo VIII	Modelo de contrato
Anexo IX	Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del sistema electrónico de información pública gubernamental denominado CompraNet, publicado en el Diario Oficial de la Federación, publicado el martes 28 de junio de 2011.
Anexo X	Nota informativa para participantes de países miembros de la organización para la cooperación y el desarrollo económico (OCDE).



ANEXO A

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

“SERVICIO” INTEGRAL DE LIMPIEZA PARA LOS INMUEBLES ADMINISTRADOS POR EL INDAABIN, UBICADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO 2024”.

“SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA PARA LOS INMUEBLES ADMINISTRADOS POR EL INDAABIN, UBICADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO 2024”.

1. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN.

Proporcionar el **“SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA PARA LOS INMUEBLES ADMINISTRADOS POR EL INDAABIN, UBICADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO 2024”**, en adelante el **SERVICIO**, en los inmuebles que el Instituto de Administración de Avalúos y Bienes Nacionales, en adelante el **“INDAABIN”** determine.

Se propone una contratación que cubra el ejercicio 2024, dentro del esquema y modalidad del Contrato Marco, que determina la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, considerando las ventajas y beneficios, en materia de ahorro, austeridad y de transparencia.

2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

Mantener y conservar limpios y en condiciones óptimas de salubridad e higiene las áreas interiores y exteriores de los inmuebles destinados a la operación de oficinas administrativas, almacenes, bodegas, archivos y acervos del **“INDAABIN”**, a través de acciones de asepsia y desinfección. Para este servicio se deberán utilizar sustancias químicas biodegradables, detergentes y otros implementos de higiene, que tiendan a eliminar organismos y microorganismos patógenos, con el objeto de proteger la salud humana, mediante un modelo de servicio integral que incluya todo lo necesario para la correcta ejecución del **SERVICIO**.

3. METODOLOGÍA.

“LOS POSIBLES PROVEEDORES” brindarán el servicio integral de limpieza, con base en las funciones y los aspectos metodológicos que determine el **“INDAABIN”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 4, inciso f) del presente Anexo Técnico.

4. LINEAMIENTOS GENERALES.

La ejecución del servicio previsto en el contrato específico formalizado se sujetará a los siguientes lineamientos:



- a) Las ofertas que presenten **“LOS POSIBLES PROVEEDORES”**, deberán considerar el costo mensual por operario y supervisor, dentro del esquema del Contrato Marco, de conformidad con las necesidades establecidas por el **“INDAABIN”**, para cada uno de los inmuebles incluidos en el **SERVICIO**. Este costo deberá considerar los materiales, herramientas, uniformes, equipo y demás condiciones definidas en las presentes Especificaciones Técnicas, que requieran para la prestación del **SERVICIO**.
- b) El **“POSIBLE PROVEEDOR”** tramitará los permisos y/o autorizaciones necesarias, para la prestación del **SERVICIO** a que se refieren las presentes Especificaciones Técnicas; y deberán contar con ellas previo al inicio de la prestación del **SERVICIO**.
- c) El **“POSIBLE PROVEEDOR”** será responsable de realizar el **SERVICIO** de acuerdo con las características de cada uno de los inmuebles y de lo que determine el **“INDAABIN”**, en las presentes Especificaciones Técnicas, así como en el contrato específico que se formalice.
- d) **“LOS POSIBLES PROVEEDORES”** deberán contar con recursos financieros, humanos, técnicos y materiales suficientes para el cumplimiento del **SERVICIO** objeto del contrato específico formalizado.
- e) La disposición de residuos sólidos se realizará de conformidad con lo que disponga la normatividad aplicable en la materia y, en su caso, a la que está obligado el **“INDAABIN”**.
- f) El **“POSIBLE PROVEEDOR”** proporcionará el **SERVICIO** de acuerdo a la siguiente tabla:

ÁREAS		DESCRIPCIÓN DE LA RUTINA	PERIODO	FRECUENCIA
PISOS				
1	Piso de Madera (Duela y Parket)	Tratamiento de cera	Mensual	1 vez al mes
		Mopeado	Diario	1 vez al día
2	Piso Laminado	Barrido	Diario	1 vez al día
		Mopeado	Diario	1 vez al día
3	Mosaico, Loseta (Barro, Cerámica, Vinílica, Otros), Mármol	Barrido	Diario	1 vez al día
		Trapeado	Diario	1 vez al día
		Pulido (según material)	Mensual	1 vez al mes
4	Cemento, Concreto y Carpeta Asfáltica	Barrido	Diario	1 vez al día
		Lavado	Semanal	1 vez a la semana
5	Alfombra	Aspirado	Semanal	3 veces por semana
		Lavado	Bimestral	1 vez al bimestre
6	Escaleras	Barrido	Diario	1 vez al día
		Trapeado	Diario	1 vez al día
		Pulido (según material)	Mensual	1 vez al mes
7	Elevadores	Sacudido	Diario	1 vez al día



“SERVICIO” Integral de Limpieza para los Inmuebles Administrados por el INDAABIN, ubicados en la Ciudad de México para el ejercicio 2024’.

		Limpieza	Diario	1 vez al día
		Pulido	Mensual	1 vez al mes
8	Estacionamiento, Azotea y Áreas Comunes	Barrido	Diario	1 vez al día
		Lavado	Semanal	1 vez a la semana
Núcleos sanitarios				
		Lavado y Desinfectado de Muebles de Baño	Diario	2 veces al día
		Desodorizado	Diario	2 veces al día
		Lavado de Muros	Semanal	1 vez por semana
9	Baños	Reposición de papel de baño - manos y jabón para lavado de manos (incluye la habilitación de dispositivos despachadores)	Diario	Las veces que sean necesarias
		Despachadores de jabón líquido	Diario	Cada vez que se agote el jabón
ÁREAS		DESCRIPCIÓN DE LA RUTINA	PERIODO	FRECUENCIA
MOBILIARIO				
		Limpieza	Diario	1 vez al día
10	Escritorios, Carpetas, Charolas y Accesorios de Escritorio	Lavado (metal)	Quincenal	1 vez a la quincena
		Encerado (madera)	Quincenal	1 vez a la quincena
11	Sillas y Sillones	Aspirado	Diario	1 vez al día
		Lavado	Mensual	1 vez al mes
12	Equipos Electrónicos	Sacudido	Diario	1 vez al día
		Limpieza	Semanal	1 vez a la semana
13	Cestos de Basura	Vaciado	Diario	Las veces que sea necesario
		Limpieza	Diario	1 vez al día
		Lavado	Semanal	1 vez a la semana
14	Ventiladores	Sacudido	Diario	1 vez al día
		Lavado de aspas	Quincenal	1 vez a la quincena
15	Enfriadores de Aire (Rejillas)	Limpieza	Mensual	1 vez al mes
16	Extintores	Limpieza	Diario	1 vez al día
17	Retiro de Goma de Mascar (muebles)	Retiro y Limpieza	Semanal	1 vez a la semana
18	Despachadores de	Limpieza	Diario	1 vez al día



“SERVICIO” Integral de Limpieza para los Inmuebles Administrados por el INDAABIN, ubicados en la Ciudad de México para el ejercicio 2024’.

	Agua (solo parte externa)			
19	Persianas	Limpieza	Semanal	1 vez a la semana
20	Otros (escritorios, mesas archiveros)	Limpieza	Diario	1 vez al día
COCINA				
21	Cubiertas	Sacudido	Diario	1 vez al día
22	Refrigeradores y Horno de Microondas	Limpieza	Diario	1 vez al día
VIDRIOS Y CANCELERÍA				
23	Vidrios Interiores	Limpieza	Semanal	1 vez a la semana
24	Vidrios Exteriores hasta 3.5 m	Lavado	Trimestral	1 vez al trimestre
25	Domos y Parasoles	Limpieza	Trimestral	1 vez al trimestre
26	Letreros de Información, Cancelería, Pasamanos, Chapas, Macetas, Macetones, Estructuras Metálicas, Zoclos, Puertas	Limpieza	Diario	1 vez al día
		Lavado	Quincenal	1 vez a la quincena
MUROS				
27	Muros Internos	Limpieza	Mensual	1 vez al mes
28	Lambrín	Limpieza	Diario	1 vez al día
		Encerado	Trimestral	1 vez al trimestre

g) El **SERVICIO** se realizará conforme a los días, turnos y horarios que a continuación se describen:

DIAS	TURNOS	HORARIOS
Lunes a Viernes	Matutino	07:00 a 15:00 hrs.
	Vespertino	15:00 a 20:00 hrs
Sábados	Matutino	07:00 a 14:00 hrs.

h) **“LOS POSIBLES PROVEEDORES”** deberán observar en lo aplicable para la prestación del **SERVICIO**, las siguientes Normas:

NÚMERO DE NORMA	DESCRIPCIÓN DE LA NORMA
NOM-004-STPS-1999	Sistemas de protección y dispositivos de seguridad en la maquinaria y equipo que se utilice en los centros de trabajo.
NOM-017-STPS-2008	Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo.



NOM-030-STPS-2009	Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo - Funciones y actividades.
NMX-CC-9001-IMNC-2015	Certificado de calidad en la prestación de servicios de limpieza y mantenimiento a inmuebles.
NMX-R-025-SCFI-2015	En igualdad laboral y no discriminación.
NOM-035-STPS-2018	Factores de riesgo psicosocial en el trabajo-Identificación, análisis y prevención.
NOM-009-STPS-2011	Condiciones de seguridad para realizar trabajos en altura.
NMX-Q-002-SCFI-2007	Productos de aseo-detergentes domésticos en polvo para uso general - especificaciones y métodos de prueba.
NOM-050-SCFI-2004	Información comercial- etiquetado general de productos
NMX-N-092-SCFI-2015	Industrias de Celulosa y Papel-Papeles Crepados (Tissue) para Mercado Institucional (Higiénico, Pañuelo Facial, Servilleta y Toalla)-Especificaciones y Métodos De Prueba.

“LOS POSIBLES PROVEEDORES” deberán atender lo establecido en la NOM030-STPS-2009, para coadyuvar en la mitigación de emergencias y contingencias sanitarias, así como atender las recomendaciones que emitan las Autoridades Sanitarias y cumplir con los protocolos de sanidad de cada centro de trabajo.

“LOS POSIBLES PROVEEDORES” se obligan a cumplir las demás normas que resulten aplicables a la prestación del **SERVICIO**, a solicitud del **“INDAABIN”**.

- i) El **SERVICIO** será administrado, verificado y supervisado por el **“INDAABIN”**, conforme a lo siguiente:

El **ADMINISTRADOR** del Contrato específico será el Director de Administración y/o los servidores públicos que designe, supla o sustituya en el cargo, en términos del artículo 84 párrafo octavo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo "RLAASSP" y demás aplicables.

El **SUPERVISOR** del Contrato específico será el Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales, o quien lo supla o sustituya en el cargo. El Supervisor del Contrato específico es el encargado de verificar y supervisar, que la prestación del **SERVICIO** se opere y se preste conforme a cada uno de los términos del Contrato específico y del Anexo Técnico.

Será facultad exclusiva del **ADMINISTRADOR** del Contrato, la aceptación del **SERVICIO** a entera satisfacción, así como la autorización del pago correspondiente.

Será función y responsabilidad del **SUPERVISOR** del Contrato, la preparación de la carpeta que contenga los reportes y entregables del **SERVICIO**, conjuntamente con la solicitud de pago para la validación y autorización del Administrador del Contrato.



- j) El **“INDAABIN”** establecerá las actividades que requieren del **“POSIBLE PROVEEDOR”**, en función de las necesidades de operación de los inmuebles y de conformidad con el numeral 4, inciso f) del presente Anexo Técnico.
- k) Las reuniones formales de seguimiento serán acordadas de forma oficial entre el administrador del contrato o del servidor público designado por el **“INDAABIN”** y del **“POSIBLE PROVEEDOR”**, convocándose con al menos una semana de anticipación.
- l) El **“POSIBLE PROVEEDOR”** quedará obligado durante la vigencia de la prestación del **SERVICIO**, a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) del personal que brinde el servicio en el inmueble. Para verificar su cumplimiento deberá entregar bimestralmente al **“INDAABIN”**, el comprobante de las cuotas obrero-patronales. En caso de no presentar el documento, se aplicarán las penas convencionales establecidas en este Anexo.

5. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El **SERVICIO** objeto del presente Anexo se prestará en los inmuebles que se indican a continuación:

NO.	INMUEBLE	DIRECCIÓN	USO	SUPERFICIE CONSTRUIDA (m ²)	POBLACIÓN ESTIMADA (EMPLEADOS)
1	Sede	Av. México 151, Del Carmen, Coyoacán, 04100 Ciudad de México, CDMX.	Oficinas Administrativas (Edificio Sede)	11,284.66	300
2	Salvador Novo	C. Salvador Novo 8, Santa Catarina, Coyoacán, 04010 Ciudad de México, CDMX.	Oficinas Administrativas	8,233.69	80
3	Héroes	C. Héroes 44, Guerrero, Cuauhtémoc, 06300 Ciudad de México, CDMX.	Acervo Histórico	2,023.00	6
4	Santa Ana	Puente Sta. Ana s/n, Ampliación Ramos Millán, Iztacalco, 08020 Ciudad de México, CDMX.	Archivo General	865.80	2

En caso de que exista algún cambio de los domicilios en la misma ciudad, **“LOS POSIBLES PROVEEDORES”** se obligan a prestar los servicios en el nuevo domicilio. Además, si las necesidades del **“INDAABIN”** así lo requieren, se podrá incluir o dejar de prestar servicio en alguno de los inmuebles que se mencionan en el listado anterior, lo cual se hará de su conocimiento mediante notificación por oficio con 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha en que deberán presentarse en el nuevo domicilio.

6. CONDICIONES SOCIALES.



El **“POSIBLE PROVEEDOR”** estará obligado a cumplir con las siguientes condiciones respecto al personal que utilicen para la prestación del **SERVICIO**.

- a) Tratar a su personal con respeto y dignidad, queda prohibida cualquier forma de violencia física o verbal, así como la intimidación y el hostigamiento.
- b) Incorporar medidas para prevenir y sancionar cualquier forma de violencia, el acoso y el hostigamiento sexual.
- c) En general, a cumplir en tiempo y forma con todas las demás obligaciones de índole laboral.

El **“POSIBLE PROVEEDOR”** tendrá expresamente prohibido efectuar las siguientes conductas, respecto al personal que utilicen para la prestación del **SERVICIO**:

- a) Incurrir en cualquier forma de discriminación por origen étnico, religión, orientación sexual, fisonomía o discapacidad física.
- b) Retener los pagos y salarios por cualquier causa o imponer condiciones que menoscaben la libertad de su personal como el pago de depósitos, la retención de documentos, la firma anticipada de su renuncia o la práctica de pruebas de embarazo, así como el despido por esta causa.

7. REQUERIMIENTOS.

“LOS POSIBLES PROVEEDORES” garantizarán la prestación del **SERVICIO** de acuerdo con los siguientes términos:

7.1 Calidad en el Servicio.

Será responsabilidad del **“POSIBLE PROVEEDOR”**, mantener la calidad del **SERVICIO** conforme a lo establecido en este Anexo Técnico.

El **SERVICIO** deberá garantizar la seguridad tanto para el personal que lo efectúe, como para los usuarios que se encuentren en el inmueble.

Se realizará el servicio de limpieza profunda semanal, el día que establezca el **“INDAABIN”**, el **“POSIBLE PROVEEDOR”** tendrá el compromiso de realizar el servicio de limpieza profunda emergente sin costo adicional en situaciones de emergencia, por caso fortuito o de fuerza mayor (granizadas, mítines, inundaciones, cenizas volcánicas, sismos, incendios, actos vandálicos y eventos socio organizativos); deberá incluir los insumos necesarios para la debida atención del **SERVICIO**.

El personal del **“POSIBLE PROVEEDOR”** deberá contar con experiencia en el manejo de los líquidos necesarios para cada actividad, sin poner en riesgo a los usuarios del inmueble. De igual manera ser responsable en el cuidado y protección de las superficies y/o elementos a limpiar.



El personal del **“POSIBLE PROVEEDOR”** deberá tener experiencia en el pulido de todo tipo de superficies, tales como, loseta vinílica, granito, cantera, recinto, duela de madera, piso laminado, entre otros.

El **“POSIBLE PROVEEDOR”** queda obligado al término del contrato, a coordinar con el **“INDAABIN”**, la desocupación de espacios físicos asignados y/o el retiro de maquinaria, equipos, herramientas y bienes semejantes de su propiedad, arrendamiento o en comodato, a fin de realizar una transición que permita que el **“INDAABIN”**, cuente de manera ininterrumpida con el **SERVICIO** y sin costo adicional.

7.2 Personal para la prestación del servicio.

“LOS POSIBLES PROVEEDORES” deberán contar con el personal necesario que les permita prestar el cumplimiento del **SERVICIO**, conforme a lo establecido en este Anexo. En caso de inasistencia de un elemento, el **“POSIBLE PROVEEDOR”** deberá proporcionar un sustituto en un máximo de dos horas a fin de dar cumplimiento al **SERVICIO** de forma ininterrumpida. En caso de que el **“POSIBLE PROVEEDOR”** no cumpla con la sustitución antes señalada, se hará acreedor a la pena convencional o deducción correspondiente. El personal se integra como a continuación se señala, de forma enunciativa más no limitativa:

a) SUPERVISOR DEL SERVICIO.

“EI POSIBLE PROVEEDOR” deberá designar 1 supervisor por turno en los 2 inmuebles siguientes:

- SEDE. - Av. México 151, Del Carmen, Coyoacán, 04100 Ciudad de México, CDMX.
- SALVADOR NOVO. -C. Salvador Novo 8, Santa Catarina, Coyoacán, 04010 Ciudad de México, CDMX.

La designación de los supervisores, es enunciativa más no limitativa.

Quien tendrá la responsabilidad de supervisar y verificar el cumplimiento de las actividades requeridas mencionadas en el numeral 4 Inciso f) de este Anexo Técnico.

Para el caso de los 2 inmuebles restantes, toda vez que el número de operarios es menor a 10 elementos, el **“POSIBLE PROVEEDOR”** deberá asignar a uno de ellos para que cumpla dicha función. Los supervisores tendrán la responsabilidad de supervisar, verificar y coordinar el cumplimiento de las actividades requeridas, así como garantizar la correcta organización y evitar tiempos muertos. Entre sus actividades de manera enunciativa más no limitativa, deberá considerarse:

Supervisar:

- La distribución de los operarios en las áreas del inmueble.
- El buen funcionamiento y uso de la maquinaria, equipo y herramientas.
- El cumplimiento del programa de trabajo.
- La correcta ejecución de las actividades conforme a lo requerido por el **“INDAABIN”**.



- Que se cumpla con los turnos requeridos por el **“INDAABIN”**.

Verificar:

- La realización de las actividades propias del **SERVICIO**.
- Que las actividades de los operarios se realicen de la forma estipulada en el programa de trabajo.
- Que los operarios se apeguen al programa en materia de protección civil, correspondiente a cada inmueble.
- El correcto uso del uniforme, gafete y equipo de protección por parte de los operarios dentro del inmueble.
- La asistencia diaria y puntual de los operarios.
- Cubrir las ausencias de los operarios en los tiempos indicados.
- Que el personal de limpieza abandone las instalaciones al término del contrato.

Las demás que le sean requeridas, relativas a la prestación del **SERVICIO** para el **“INDAABIN”**.

b) OPERARIOS.

El **“POSIBLE PROVEEDOR”** deberá proporcionar el número de operarios requeridos por el **“INDAABIN”** en cada inmueble. Los operarios deberán registrar su ingreso y salida en el horario establecido en las listas de control de asistencia, que para tal efecto establezca el **“INDAABIN”**. Durante su permanencia en las instalaciones, los operarios deberán estar debidamente uniformados (pantalón y camisola u overol) y gafete de identificación proporcionados por el **“POSIBLE PROVEEDOR”**, debiendo garantizar su buen estado para la prestación del **SERVICIO**. En caso de que el **“INDAABIN”** requiera equipo especializado como chaleco reflejante, botas de seguridad, identificaciones de seguridad, entre otros, deberá señalarlo en su demanda agregada al **“POSIBLE PROVEEDOR”**, para considerarlo en la prestación del **SERVICIO**.

Los operarios por ningún motivo podrán realizar actividades administrativas, de vigilancia o actividades diferentes a las mencionadas en el contrato.

El **SERVICIO** comprende como mínimo, 45 operarios y 4 supervisores de un contrato abierto.

Y como máximo, se consideran 56 operarios y 4 supervisores como se describe en la siguiente tabla:

NÚMERO DE OPERARIOS CON LÍMITES MÍNIMO Y MÁXIMO.

OPERARIOS	MÍNIMO	MÁXIMO
Operarios	45	56
Supervisores	4	4
Total	49	60



Invitación a cuando menos tres personas
nacional electrónica

Número Interno ITP-04/2024

No. CompraNet: IA-06-A00-006A00996-N-11-2024

“SERVICIO” Integral de Limpieza para los Inmuebles Administrados por el INDAABIN, ubicados en la Ciudad de México para el ejercicio 2024’.

NÚM	INMUEBLE	DIRECCIÓN	MÍNIMO				MÁXIMO			
			OPERARIOS		SUPERVISORES		OPERARIOS		SUPERVISORES	
			M	V	M	V	M	V	M	V
1	SEDE	Av. México 151, Del Carmen, Coyoacán, 04100 Ciudad de México, CDMX.	15	15	1	1	18	18	1	1
2	SALVADOR NOVO	C. Salvador Novo 8, Santa Catarina, Coyoacán, 04010 Ciudad de México, CDMX.	4	4	1	1	6	5	1	1
3	HÉROES	C. Héroes 44, Cuerrero, Cuauhtémoc, 06300 Ciudad de México, CDMX.	3	3	0	0	4	4	0	0
4	SANTA ANA	Puente Sta. Ana s/n, Ampliación Ramos Millán, Iztacalco, 08020 Ciudad de México, CDMX.	1	0	0	0	1	0	0	0
TOTAL			23	22	2	2	29	27	2	2

TABLA PARA COTIZACIÓN DE LOS PROVEEDORES PARTICIPANTES EN UN ESCENARIO DE 9.5 MESES (2024).

OPERARIOS	PRECIO UNITARIO	IVA	TOTAL MENSUAL
Operarios			
Supervisores			
SUMA			

ENTIDAD FEDERATIVA	DIAS LABORALES	CANTIDAD DE ELEMENTOS		CANTIDAD TOTAL DE ELEMENTOS
Ciudad de México		Supervisor	Operario	



	Lunes-sábado (Mensual)	4	45	49
		Subtotal (9.5 meses)		
		IVA		
		TOTAL		

Notas:

- La oferta que presente deberá considerar el costo por operario y/o supervisor, así como los materiales, herramientas, uniforme, equipo y demás condiciones definidas en el Anexo técnico que requieran para la prestación del servicio.**
- El precio por elemento (supervisor u operario) es el mismo sin importar el turno (matutino, vespertino y nocturno)**

El **SUPERVISOR** notificará al **“POSIBLE PROVEEDOR”**, mediante correo electrónico, el número de elementos con los que se dará inicio la prestación del **SERVICIO**. Esta notificación deberá realizarse en la fecha de la emisión del fallo.

En el caso que el **“INDAABIN”** no requiera de la prestación del **SERVICIO** en algún día o periodo de días (como por ejemplo días festivos), lo notificará al **“POSIBLE PROVEEDOR”**, con al menos 48 horas de anticipación.

7.3 Propuesta de trabajo.

“LOS POSIBLES PROVEEDORES” presentarán dentro de su oferta por cada inmueble del **“INDAABIN”**, su metodología, programa de trabajo y organigrama (administrativo y operativo) que permita garantizar la prestación del **SERVICIO**.

7.4 Maquinaria, equipo y herramientas.

“LOS POSIBLES PROVEEDORES” presentarán dentro de su oferta por inmueble del **“INDAABIN”**, la relación de la maquinaria, equipo y herramientas en óptimas condiciones de uso, con los que garantizará la prestación del **SERVICIO**.

El equipo y herramientas necesarios para la realización del **SERVICIO** son los siguientes:

ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	
			Av. México	Salvador Novo
Aspiradora	Aspiradora industrial Voltaje: 127 V - 60 Hz Potencia: 1.7 HP	Pieza	2	2
Pulidora	Pulidora de pisos tipo industrial 19”, cap. 1.5 hp tipo calibre 14, de uso rudo polarizado, disco de 18”, peso 50 kg. (110 lb), con bases para la pulidora cada 4 meses.	Pieza	1	1



Pulidora	Pulidora tipo industrial escalonera de 13”, con bases para la pulidora cada 6 meses.	Pieza	1	1
Escalera	Escalera de tijera de 5 peldaños.	Pieza	2	2
Manguera	Manguera de 50 mts. de 3/4” de pulgada.	Pieza	2	2
Diablo	Diablo de carga mediano.	Pieza	1	1
Maquina Hidrolavadora	Máquina hidrolavadora de presión tipo Karcher.	Pieza	1	1
Extensión Eléctrica	Extensiones eléctricas de uso rudo de 25mts.	Pieza	3	3
Señaladores	Señaladores de advertencia de piso mojado, en plástico de Alto Impacto, color Amarillo, medidas: Altura 61 cm - Ancho 26 cm.	Pieza	9	9
Soplador de hojas	Sopladora eléctrica para hojas de uso rudo.	Pieza	1	1

Estos artículos deberán entregarse en su totalidad, en las instalaciones del inmueble, ubicado en Av. México 151, Col. Del Carmen, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04100, Ciudad de México, respetando las cantidades establecidas en el cuadro que antecede, a más tardar el primer día hábil de iniciada la vigencia del contrato. Los cuales deberán estar en condiciones óptimas de operación y no tener un desgaste máximo de un año, e incluir los accesorios propios de su operación, esto no generará costo para el **“INDAABIN”**. Los datos técnicos especificados de los equipos corresponden a las características mínimas requeridas para la adecuada prestación del **SERVICIO**.

En caso de que los artículos proporcionados no cumplan con estos requisitos, se devolverán para su cambio, debiendo estar reintegrados en el inicio de operaciones. El traslado de éstos deberá realizarse por cuenta y riesgo del **“POSIBLE PROVEEDOR”**.

Los equipos y herramientas deberán permanecer fijos y no se permitirá intercambiarlos o prestarlos para otros servicios. La salida de éstos solo será autorizada para su reparación o remplazo. Sobre este particular, el **“POSIBLE PROVEEDOR”** queda obligado a reparar o sustituir el equipo y herramienta en caso de que esté sufriendo algún desperfecto por el uso, en un plazo no mayor a 48 horas. Si el periodo de reparación es mayor, el **“POSIBLE PROVEEDOR”** queda obligado a entregar un equipo similar y con las mismas características hasta la entrega del equipo original.

7.5 Suministro de materiales e insumos.

El **“POSIBLE PROVEEDOR”** proporcionará los materiales e insumos requeridos para garantizar el cumplimiento del **SERVICIO**. La entrega de éstos se deberá realizar a más tardar el quinto día hábil de inicio de cada mes, en un horario de 09 a 12 hrs. en el almacén general, ubicado en el inmueble con dirección en Av. México 151, Col. del Carmen, Coyoacán, C.P. 04100, Ciudad de México.

El **“POSIBLE PROVEEDOR”** proporcionará junto con los materiales un “Reporte de Entrega del Material” a el **“INDAABIN”**, para verificar que se haya recibido en la cantidad y calidad requerida. Este



listado deberá contener número, denominación del producto, marca, cantidad suministrada, unidad de medida, fecha en que se suministra el material y un espacio para firmas del personal que entregó y recibió. Los costos del transporte de los materiales de limpieza correrán a cuenta del **“POSIBLE PROVEEDOR”**.

El **“POSIBLE PROVEEDOR”** deberá contar, en todo momento, con los materiales e insumos suficientes para prestar el **SERVICIO** en los inmuebles determinados por el **“INDAABIN”** incluso en los supuestos de casos fortuitos o fuerza mayor.

NÚM.	DESCRIPCIÓN DE MATERIALES	PRIMERA MARCA	SEGUNDA MARCA	TERCERA MARCA	UNIDAD	CANTIDAD
1	Aceite rojo para madera 480 ml.				Pieza	6
2	Ácido muriático.	Sultán			Litro	4
3	Ajax amoniaco.				Pieza	20
4	Blanqueador liquido (CLORO).	Saniklin	Johnson*	Star Products	Litro	200
5	Bolsa de basura chica 50x70.	Biobag	Reforzada		Pieza	100
6	Bolsa de basura negra 90x60.	Biobag	Reforzada		Pieza	200
7	Bolsa de basura grande 90x1.20.	Biobag	Reforzada		Pieza	200
8	Carbona espuma limpiadora.				Pieza	8
9	Desengrasante liquido multiusos.	Libre	Libre	Libre	Pieza	20
10	Desodorante ambiental de 400 ml. Wizard, diferentes aromas.	Wizard			Pieza	20
11	Detergente en polvo	Roma	Arcoíris	Útil	Kilo	30
12	Dosificador manual de gel antibacterial de 250 ml anual (solo una vez al inicio del contrato).				Pieza	40
13	Escoba de plástico (solo cepillo).				Pieza	15
14	Escoba de vara completa.				Pieza	7
15	Cera blanca.				Litro	20
16	Fabuloso.				Litro	20
17	Fibra con esponja.				Pieza	20
18	Fibra verde scotch brite.	Scotch 3m			Pieza	20



“SERVICIO” Integral de Limpieza para los Inmuebles Administrados por el INDAABIN, ubicados en la Ciudad de México para el ejercicio 2024’.

19	Franela blanca.	Carpe	El valor		Metro	20
20	Franela Gris.	Carpe	El valor		Metro	20
21	Franela roja.	Carpe	El valor		Metro	20
22	Gel antibacterial.				Litro	60
23	Ajax polvo de 250 grs.				Pieza	15
24	Guantes de hule chicos.	Scotch brite	Vitex	Altex	Par	20
25	Guantes de hule medianos.	Scotch brite	Vitex	Altex	Par	20
26	Jerga roja o azul.				Metro	20
27	Lija de agua.	3m			Pieza	15
28	Limpia vidrios con atomizador 750 ml.	Mr. Musculo			Pieza	16
29	Limpiador de muebles en aerosol de 400 ml.	Johnson			Pieza	16
30	Limpiador liquido pino.	Saniklin	Prodeli		Litro	120
31	Liquido aromatizante diferentes aromas.				Litro	160
32	Mechudo de pabilo chico.	Arcoíris	Saniklin		Pieza	20
33	Multilimpiador para uso general.				Litro	120
34	Papel higiénico jumbo blanco 500 mts. Biodegradable.c/6.				Caja	50
35	Papel higiénico 240 hojas por rollo hoja doble, blanco grabado, biodegradable 96 rollos.				Colchón	2
36	Papel toalla en rollo gofrado blanco 180 mts. x 20 mts. Caja c/6 rollos.				Caja	50
37	Pastilla desodorante para W.C. de 80 gramos.	Harpic	Wiese		Pieza	150
38	Shampoo dial con aroma.				Pieza	20
39	Shampoo para manos con aroma.				Litro	100
40	Tapete mingitorio con aroma, con centro de pastilla.	Harpic	Wiese		Pieza	30



41	Toalla interdoblada (hoja doble color blanco) sanitas. Caja con 20 paquetes				Caja	4
----	---	--	--	--	------	---

NOTA: Las marcas de los materiales son solo referenciales. Se solicita que los insumos sean de esa calidad o similar.

Las cantidades establecidas en el cuadro anterior corresponden al estimado del total de material mensual requerido para el **“INDAABIN”**.

En caso de que los materiales suministrados no cumplan con las especificaciones antes señaladas, o que no sean de las marcas ofertadas, serán devueltos al **PROVEEDOR** que resulte adjudicado, quien deberá sustituirlos a más tardar en 2 días hábiles, después de realizada la solicitud.

7.6 Separación de residuos sólidos (recolección de basura).

El **“POSIBLE PROVEEDOR”** suministrará las bolsas de plástico necesarias, para llevar a cabo la recolección y separación de basura en cada inmueble, el personal deberá depositar las bolsas conforme a su separación, en los contenedores designados para la concentración de basura. Esta actividad deberá realizarse con una periodicidad diaria, a efecto de mantener limpios en todo momento los cestos de basura. Será su responsabilidad, el retiro de los desechos referidos fuera de las instalaciones del **“INDAABIN”** y hasta su disposición final en los tiraderos autorizados para tal fin.

Lo anterior, adaptado a las medidas necesarias para dar cumplimiento a la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las normas de manejo de residuos de carácter Federal y Local aplicable.

En cada inmueble deberán depositarse las bolsas acordes a su separación, en los contenedores designados para su concentración, a efecto de mantener limpios en todo momento los cestos de basura.

7.7 Identificación y uniformes.

El **“POSIBLE PROVEEDOR”** queda obligado a entregar al personal (supervisores, operarios y pulidores), uniformes nuevos en buenas condiciones y garantizar que el personal que se encuentra realizando sus actividades de limpieza porte en todo momento el uniforme completo, el cual consistirá en camisola, pantalón y deberán ser las mismas características para todos los operarios, en el caso de los supervisores deberá ser de color distinto y llamativo para su pronta identificación.

Por lo anterior, el **“POSIBLE PROVEEDOR”** deberá proporcionar a más tardar el tercer día hábil de inicio de la vigencia del contrato, los uniformes e identificación al personal que realizará las actividades del servicio de limpieza. Éste deberá de estar adecuado a la complexión de cada trabajador y tendrá que portarlo completo y con el gafete diariamente.

Los uniformes deberán llevar impreso en la camisa, en un lugar visible, el nombre completo y logotipo de la empresa, con el fin de que puedan ser identificados como personas del servicio de limpieza.



Será responsabilidad del **“POSIBLE PROVEEDOR”**, que todos los uniformes estén en buen estado, en caso de que alguno se encuentre roto, incompleto, manchado o parchado, tendrá 2 días hábiles para su reposición, a partir de la solicitud por parte del **SUPERVISOR** sin costo adicional para el **“INDAABIN”**.

Los uniformes del personal del **“POSIBLE PROVEEDOR”** deberán mantenerse en buen estado y reponerlos tan pronto como dejen de ser funcionales, para garantizar la correcta realización del **SERVICIO**.

Además del uniforme, el **“POSIBLE PROVEEDOR”** queda obligado a proporcionar un gafete de identificación enmocado, el cual deberá contener la siguiente información: nombre completo del trabajador, número de seguridad social, fotografía reciente, cargo, firma del empleado y firma del representante de la empresa, todo el personal deberá portar este gafete para que se les permita el acceso a cada inmueble del **“INDAABIN”**.

Quedan obligados a garantizar que el personal portará en todo momento el uniforme de trabajo de acuerdo a lo establecido en este Anexo.

7.8 Acciones de disciplina, orden y seguridad.

El **“POSIBLE PROVEEDOR”** instruirá a su personal para que guarden la debida disciplina y orden durante la prestación del **SERVICIO**. Dentro de los inmuebles del **“INDAABIN”**, deberán mantener el debido respeto, atención y cortesía con el personal y usuarios, también deberán acatar las normas de seguridad aplicables en cada inmueble.

Si el personal del **“POSIBLE PROVEEDOR”** incurriere en una falta de disciplina o respeto, el **“INDAABIN”** podrá solicitar que se sustituya por otro elemento de manera inmediata.

SE ENTENDERÁN POR CONDUCTAS DE INDISCIPLINA LAS SIGUIENTES:

- a) Uso de celular y música a un volumen alto.
- b) Dormirse durante la jornada de trabajo dentro de las instalaciones.
- c) Realizar juegos de azar, rifas, tandas, ventas, leer o atender asuntos no relacionados con sus actividades durante el **SERVICIO**.
- d) Causar daños intencionales o involuntarios a bienes, instalaciones y equipos.
- e) Amenazar la integridad física, la vida, el patrimonio de las personas, así como tener riñas físicas o verbales.
- f) Introducirse con engaños, violencia o sin permiso de la persona autorizada a las áreas del **“INDAABIN”**
- g) Ingerir bebidas alcohólicas o sustancias tóxicas durante el turno y/o dentro del inmueble.
- h) Introducir armas de fuego o punzocortantes a las instalaciones del **“INDAABIN”**.
- i) Cometer delitos tipificados en el Código Penal Federal o faltas administrativas indicadas en las Leyes o demás disposiciones administrativas en materia de policía y buen gobierno.

Estas conductas son de carácter enunciativo más no limitativo.

7.9 Responsabilidad laboral.



“LOS POSIBLES PROVEEDORES” señalarán en su oferta que el personal que realice las tareas relacionadas con la prestación del **SERVICIO**, estará bajo su responsabilidad única y directa, por lo tanto, en ningún momento se considerará al **“INDAABIN”** como patrón sustituto o solidario, pues no tiene relación alguna de carácter laboral con dicho personal, por lo que los **“POSIBLES PROVEEDORES”** se comprometen a liberar al **“INDAABIN”** de cualquier responsabilidad laboral o civil, obligándose éstos a garantizar el pago de las prestaciones laborales y de seguridad social para sus empleados.

“LOS POSIBLES PROVEEDORES” asumirán, mediante escrito membretado la responsabilidad en materia de seguridad social referente a sus trabajadores y/o a las que haya lugar, en caso de que alguno de éstos sufra un accidente, enfermedad o riesgo de trabajo.

8. PENAS CONVENCIONALES.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 95 y 96 de su Reglamento, se aplicarán a **“LOS POSIBLES PROVEEDORES”** diferentes penas convencionales, sobre el monto de los servicios no prestados oportunamente sin incluir lo correspondiente al impuesto al valor agregado. El monto de las penas convencionales no podrá exceder el monto máximo de la garantía de cumplimiento del contrato, en caso de agotar ese importe, se procederá a iniciar la rescisión del contrato.

Por cada día natural de atraso de la prestación del servicio en la fecha establecida para el inicio del mismo, el proveedor que resulte adjudicado se hará acreedor de una pena convencional, de acuerdo al siguiente cuadro:

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	METODOLOGÍA PARA LA APLICACIÓN DE LA DEDUCTIVA	PENALIZACIÓN
Atraso en la entrega de los Equipos y Herramientas.	Por cada día hábil de atraso en la entrega de los equipos y herramientas según la fecha establecida en el numeral 7.4 de este Anexo.	Por cada día hábil.	0.5% del importe del costo total del servicio mensual, antes del IVA.
Retardo en la entrega programada del material de limpieza.	Por cada día natural posterior a la fecha establecida en el numeral 7.5 de este Anexo (el suministro mensual deberá ser surtimiento, de hacer falta algún producto y no entregarlo en la fecha límite, comenzará el descuento).	Por cada día natural.	2% del importe del costo del material faltante, antes de IVA.



“SERVICIO” Integral de Limpieza para los Inmuebles Administrados por el INDAABIN, ubicados en la Ciudad de México para el ejercicio 2024’.

Atraso en la entrega de la Póliza de Responsabilidad Civil.	Por cada día natural posterior a la fecha de entrega establecida en el numeral 10 de este Anexo.	Por cada día natural.	0.5% del importe del costo total del servicio mensual antes de IVA.
Atraso en la entrega de los uniformes al personal.	Por cada día posterior a la fecha establecida en el numeral 7.7 de este Anexo.	Por cada día hábil.	0.5% del importe del costo total del servicio mensual antes de IVA.
Atraso en la entrega de la Relación del Personal.	Por cada día hábil posterior a la fecha establecida en el numeral 7.2 de este Anexo.	Por cada día hábil.	0.5% del importe del costo total del servicio mensual antes de IVA.
Atraso en la entrega del listado SUA, y/o del comprobante de las cuotas obrero patronales al IMSS e INFONAVIT.	Por cada día hábil transcurrido después de presentada la factura para pago.	Por cada día hábil.	0.5% del importe del costo total del servicio mensual antes de IVA.
Por personal laborando sin estar dado de alta en el IMSS.	Por cada día laborado sin estar inscrito en el IMSS.	Por cada día laborado.	0.5% del importe del costo total del servicio mensual antes de IVA.
Por estar desfasado en el alta o baja en el IMSS, con relación al inicio o término de su empleo en este servicio.	Por cada día laborado no coincidente con su alta y baja.	Por cada día laborado.	0.5% del importe del costo total del servicio mensual antes de IVA.

Las penas convencionales serán calculadas y notificadas por escrito al **“POSIBLE PROVEEDOR”**, por el **“ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**, mediante oficio, al día hábil siguiente de haberse determinado.

Cabe señalar que el pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que el **“POSIBLE PROVEEDOR”** efectúen por concepto de penas convencionales por atraso en el cumplimiento de sus obligaciones. Lo anterior con fundamento en el Artículo 95 del Reglamento de la Ley mencionada en el primer párrafo de este numeral.

9. DEDUCTIVAS.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que el **SERVICIO** presente fallas derivadas del incumplimiento parcial o prestación deficiente, el **“POSIBLE PROVEEDOR”** que resulte ganador, se hará acreedor a una deducción, esta será calculada y notificada por el **SUPERVISOR** y/o los servidores públicos que designe, supla o sustituya en



el cargo, mediante correo electrónico al día hábil siguiente de haberse determinado. Posterior a la aceptación de los montos de la deducción, se aplicará a la facturación correspondiente.

Las causas por las que se aplicarán deducciones serán de acuerdo a lo establecido en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	METODOLOGÍA PARA LA APLICACIÓN DE LA DEDUCTIVA	DEDUCCIÓN
Inasistencia.	Por cada falta del personal requerido diariamente según lo establecido en el numeral 7.2 de este Anexo.	Por incidencia.	El descuento total del costo diario por elemento, más el 10% del importe del mismo costo, antes del IVA.
Retardo en la asistencia.	Por cada tres retardos del personal durante el mes, se tomará como falta y aplicará la deductiva correspondiente al costo de un elemento.	Por cada tres retardos (la misma persona).	El descuento total del costo diario por elemento, más el 10% del importe del mismo costo, antes del IVA.
Atraso en el cambio o sustitución del personal.	A partir del tercer día hábil posterior a la solicitud de cambio realizada por el “INDAABIN” .	Por cada día hábil.	10% del costo total del elemento, antes del IVA.
Servicio deficiente.	Por cada cinco registros de “Actividades no realizadas” (NR) en los Reportes Semanales demostrando que el servicio no se ha realizado según lo establecido en el Programa de trabajo.	Por cada cinco registros de “Actividades no realizadas” (NR).	0.1 % del importe del costo total del servicio mensual, antes de IVA.
Uniforme incompleto.	Por cada elemento que no porte el uniforme completo y/o gafete durante la jornada laboral.	Por cada registro.	0.1% del importe del costo total del servicio mensual, antes de IVA.
Uniforme desgastado.	Por cada día hábil posterior a la fecha acordada en la solicitud realizada por el “INDAABIN” .	Por cada día hábil.	0.5% del importe del costo total del servicio mensual antes de IVA.

10. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

El **“POSIBLE PROVEEDOR”** queda obligado a presentar a más tardar 10 días hábiles posteriores a la firma del contrato, una póliza de responsabilidad civil por una cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total máximo del contrato específico antes del IVA, con la finalidad de garantizar el pago de indemnización por cualquier daño que su personal o cualquier consecuencia del servicio provoquen a los bienes muebles propiedad del **“INDAABIN”**, a sus empleados o usuarios.



En el supuesto de que el **“POSIBLE PROVEEDOR”** tenga contratada una póliza general de Responsabilidad Civil, puede presentar carta original emitida por la aseguradora, en la que contenga que el contrato específico celebrado con el **“INDAABIN”** se encuentra cubierta bajo esta póliza para el monto establecido; cabe mencionar que, sólo deberá entregar una copia de la misma para verificar las condiciones generales de cobertura y entregar toda la documentación mencionada a más tardar 10 días hábiles posteriores a la firma del contrato.

En el caso de que el **“INDAABIN”**, por así convenir a sus intereses, realice alguna modificación o ampliación al contrato, el **“POSIBLE PROVEEDOR”** quedará obligado a garantizar dicha prestación por medio de un endoso, en el que se hagan constar los cambios o modificaciones de la respectiva póliza de Responsabilidad Civil, debiendo entregarla a la Dirección de Administración del **“INDAABIN”**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del convenio modificatorio.

11. ENTREGABLES.

Para efectos del trámite de pago, la factura tendrá que estar acompañada de la siguiente documentación:

- I.** Reporte mensual de evaluación del **SERVICIO**.
- II.** Reporte mensual de entrega de materiales de limpieza.
- III.** Registro de Asistencia, validado por el **“POSIBLE PROVEEDOR”** y el **SUPERVISOR DEL SERVICIO**.
- IV.** Sabana SUA y su respectivo pago al IMSS.

12. CONTROL DEL SERVICIO.

12.1 REGISTRO DE ASISTENCIA.

El **“POSIBLE PROVEEDOR”** llevará un registro diario, mediante “Listas de Asistencia”, en las cuales todo el personal de limpieza anotará y firmará su hora de entrada y salida conforme a los horarios establecidos en el numeral 4, inciso g). Estas listas serán instaladas en el lugar que determine el **“INDAABIN”** para cada inmueble. El **SUPERVISOR** del contrato específico con auxilio del personal responsable de cada inmueble, estará obligado a verificar la asistencia diariamente, así como a recabarlas a más tardar tres días posteriores a cada inicio de mes.

Es indispensable que el **PROVEEDOR** establezca un eficiente control de puntualidad y asistencia del personal, el cual deberá ingresar a la hora de inicio indicada para garantizar la correcta realización del servicio. Los operarios por ningún motivo podrán realizar actividades administrativas, de vigilancia o actividades diferentes a las mencionadas en el contrato.

12.2 TOLERANCIA DE ENTRADA.

El personal de limpieza tendrá 15 minutos de tolerancia en la entrada matutina y 10 minutos en la entrada vespertina. En caso de exceder ese tiempo, podrá registrarse en la lista de asistencia, pero se contabilizará como retardo.



El **SUPERVISOR** notificará vía telefónica al **PROVEEDOR**, después de 30 minutos de iniciado el turno laboral, las faltas del personal que se hayan registrado en el día, con el objetivo de que, a más tardar una hora y media después de haber levantado el reporte, se envíe personal suplente para cubrir el turno completo. En este supuesto únicamente se considerará como retardo. En caso de que no se cubra dicho personal en el tiempo establecido se contabilizará como falta.

12.3 RELACIÓN DE PERSONAL ASIGNADO.

El **“POSIBLE PROVEEDOR”** deberá presentar a la firma del contrato específico una “Relación del Personal”, en la cual señale al personal que se presentará en las instalaciones del **“INDAABIN”**, para llevar a cabo las labores del **SERVICIO**.

12.4 SUSTITUCIÓN O CAMBIOS DE PERSONAL.

Durante la vigencia del contrato, el **“INDAABIN”** podrá solicitar en cualquier momento mediante correo u oficio, la sustitución de cualquier trabajador del **“POSIBLE PROVEEDOR”**, por casos de negligencia, indisciplina o escasos conocimientos sobre el servicio contratado, el **“POSIBLE PROVEEDOR”** tendrá máximo 2 (dos) días hábiles, contados a partir de la recepción de la solicitud para efectuar el cambio.

Bajo ninguna circunstancia, el **“POSIBLE PROVEEDOR”** podrá trasladar o retirar trabajadores de los centros de trabajo señalados en este Anexo, para cubrir faltas del personal en otro centro de trabajo que no sea del **“INDAABIN”**.

12.5 REPORTE DE EVALUACIÓN DEL SERVICIO MENSUAL.

Con el propósito de evaluar el cumplimiento y la calidad de los trabajos realizados, el **SUPERVISOR** del contrato específico de manera conjunta con el personal de apoyo designado por el **ADMINISTRADOR**, realizarán un recorrido en los inmuebles objetos del contrato, generando un reporte mensual, donde se indicará si las diversas actividades contenidas en este Anexo, fueron realizadas con deficiencias para estar en posibilidades de determinar si existen trabajos no realizados, los cuales serán motivos de la aplicación de las deducciones correspondientes.

Al final del mes, se realizará un recuento de todas las actividades no realizadas “NR” registradas en los “Reportes Semanales”, se sumarán y calculará el porcentaje de deducción al cual corresponde según lo establecido en el numeral 9 DEDUCTIVAS de este Anexo. El resultado de este cálculo se notificará al **“POSIBLE PROVEEDOR”** mediante correo electrónico.

Los documentos anteriores deberán entregarse en hoja membretada, firmada por el Representante Legal del **“POSIBLE PROVEEDOR”** o por el coordinador de servicio y estará sujeto a la validación por parte del **SUPERVISOR**, quien determinará si existen incumplimientos, los cuales serán notificados mediante oficio, con el monto por concepto de deducciones, una vez revisados los reportes anteriores serán firmados por el **SUPERVISOR** y autorizados por el **ADMINISTRADOR**.



Cabe mencionar que los reportes anteriores servirán como comprobantes del cumplimiento del **SERVICIO**, por lo que la falta de alguno de ellos, impedirá que se realice el procedimiento de pago.

13. ÁREA REQUIRENTE.

El área requirente y responsable del **SERVICIO**, es la Dirección de Administración, a través de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

14. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato específico será del 16 de marzo al 31 de diciembre de 2024.

15. TIPO DE CONTRATACIÓN Y PARTIDA PRESUPUESTARIA.

El **“INDAABIN”** celebrará un contrato abierto, con fundamento en los artículos 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); y 85 de su Reglamento. Se trata de la adhesión al contrato marco, incluyendo sus cuatro convenios modificatorios con todos sus anexos, emitido por la Subsecretaría de la Función Pública.

Se deberá contar con la disponibilidad presupuestaria, asignada a la partida: 35801.- Servicios de lavandería, limpieza e higiene.

16. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

- 16.1** Carta en papel membretado, firmada por el representante legal del prestador del **SERVICIO** en la que manifieste bajo protesta de decir verdad que:
- a) A la fecha no se encuentren embargadas sus cuentas por adeudos con el Instituto Mexicano del Seguro Social y/o el INFONAVIT.
 - b) Que se obliga a mantener dado de alta en el Instituto Mexicano del Seguro Social al personal que realizará el **SERVICIO** que se solicita en este Anexo Técnico, además de otorgar todas aquellas prestaciones de ley, inherentes a las actividades que realizaran en el **“INDAABIN”**. En virtud de lo anterior, el prestador del **SERVICIO** deberá presentar a la Dirección de Administración del **“INDAABIN”**, en forma bimestral el formato del IMSS que demuestre fehacientemente el alta del personal del **SERVICIO**, así como copia simple de las cédulas de pago efectuadas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con sello de pago y de las aportaciones al sistema de ahorro para el retiro SAR.
- 16.2** Deberán presentar comprobante de domicilio del participante (último recibo de pago telefónico, predial o de energía eléctrica), invariablemente a su nombre.
- 16.3** Programa de trabajo calendarizado básico para la realización de los servicios, durante la vigencia de contrato conforme a lo establecido en el numeral 7.3.



- 16.4** Relación de maquinaria y equipos para el servicio solicitado, debiendo presentar copia simple del documento que acredite la propiedad o posesión del stock que tenga en sus bodegas o almacenes, que invariablemente será del 100% de los solicitados en el presente Anexo Técnico, se deberán indicar marcas y especificaciones.
- 16.5** Relación de materiales para el **SERVICIO**, debiendo presentar copia simple del documento que acredite la propiedad o posesión del stock que tenga en sus bodegas o almacenes, que invariablemente será del 100% de los solicitados en el presente Anexo Técnico, se deberán indicar marcas y especificaciones. Los materiales, insumos y productos que el **“POSIBLE PROVEEDOR”** utilice durante toda la vigencia del **SERVICIO** serán de marca registrada y de primera calidad y no serán a granel ni de fabricación casera, estos deberán de cumplir con la norma oficial mexicana NOM-050-SCFI-2004, que contengan las características solicitadas.
- 16.6** Descripción de las acciones de “Supervisión y Control de calidad” del **SERVICIO**.
- 16.7** Presentar un contrato que no exceda de seis meses de haber concluido, con número igual o superior de operarios a lo solicitado en la presente convocatoria. Demostrar una experiencia mínima de 1 año en la prestación de los servicios materia de este Anexo Técnico, proporcionando al efecto copia simple de los contratos más representativos que haya suscrito. De igual manera, deberá presentar currículum actualizado, el cual deberá contener; nombre, domicilio y teléfono de por lo menos tres referencias, además deberá ser acompañado por original de la carta de satisfacción de uno de los servicios expedida por el cliente.
- 16.8** **“LOS POSIBLES PROVEEDORES”** deberán presentar copia, de los pagos por concepto de cuotas obrero-patronales correspondientes a los tres últimos bimestres previos a la fecha de presentación de ofertas, debiendo acreditar que se encuentran al corriente de esta obligación, mediante la presentación en original y copia para cotejo de la carta de no adeudo emitida por la Subdelegación del IMSS, que le corresponda según su domicilio y con fecha de expedición no mayor a 15 días anteriores a la fecha de presentación y apertura de propuestas.
- 16.9** Manual de operación de la empresa, para prestar el **SERVICIO**, el cual describirá el método y procedimiento a utilizar para el buen cumplimiento del contrato.
- 16.10** Acreditar ingresos equivalentes a cuando menos el 20% de su propuesta económica, para tal efecto, el prestador del **SERVICIO** presentará declaración fiscal anual del ejercicio 2022, ordinaria y complementaria en su caso, y la declaración fiscal provisional del impuesto sobre la renta correspondiente al ejercicio fiscal 2023 presentadas ante la “SHCP” para acreditar que cuenta con la liquidez y capital de trabajo suficientes para medir el índice de liquidez y solvencia inmediata, así como la económica para cubrir compromisos en el futuro cercano y soportar los gastos de operación del **SERVICIO**.
- 16.11** Copia de la constancia de habilidades emitida por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, así como la constancia de habilidades emitida por la citada Secretaría de por lo menos diez personas capacitadas en la limpieza de vidrios de media altura y último programa de capacitación presentado y registrado ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (dc2 y dc3).



17. FORMA DE PAGO.

De conformidad con los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 89 de su Reglamento, los pagos que se generen con motivo de la prestación de los servicios, se realizarán a mes vencido, una vez aceptados estos a entera satisfacción del Administrador del Contrato, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de la factura de que se trate, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes.

18. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Deberá entregarse garantía de cumplimiento por el 10% del monto máximo del **Contrato Específico**, sin incluir el IVA y permanecerá vigente hasta la total aceptación en términos de los artículos 48, fracción II, 49 fracción I de la "LAASSP"; 85, fracción III y 103 del "RLAASSP"; y demás aplicables.

La garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada, la cual será divisible, en virtud de que la aplicación surtirá efecto a la parte proporcional del servicio obligatorio no ejecutado.

19. GARANTÍA DEL SERVICIO.

El **“POSIBLE PROVEEDOR”**, se obliga a garantizar contra defectos de fabricación, vicios ocultos, refacciones y mano de obra y, en su caso, los insumos que estén obligados a proporcionar respecto al **SERVICIO** objeto del presente Anexo Técnico.

20. MANIFESTACIÓN DE NO CONFLICTO DE INTERESES.

“LOS POSIBLES PROVEEDORES” manifestarán por escrito bajo protesta de decir verdad que no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato específico que llegare a celebrarse, no se actualiza un conflicto de Interés. En caso de que el proveedor sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

21. INFORMACIÓN RESERVADA Y/O CONFIDENCIAL.

El **“POSIBLE PROVEEDOR”**, al recibir recursos públicos como contraprestación por el cumplimiento del **“SERVICIO”**, se obligará a mantener durante la vigencia del contrato específico y aun después de terminada ésta, la reserva y/o confidencialidad de la información y/o documentación que se encuentre clasificada, en términos de los artículos 1 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 13 y 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y demás aplicables.

Cuando el **“POSIBLE PROVEEDOR”** revele y/o utilice indebidamente información, documentación y/o comunicación reservada, sin previo consentimiento por escrito por parte del **“INDAABIN”** y le produzca perjuicio, éste iniciará el procedimiento jurídico correspondiente, conforme lo estatuido por los artículos 210 y 211 del Código Penal Federal, y demás aplicables.



Invitación a cuando menos tres personas
nacional electrónica

Número Interno ITP-04/2024

No. CompraNet: IA-06-A00-006A00996-N-11-2024

**“SERVICIO” Integral de Limpieza para los Inmuebles Administrados por el INDAABIN,
ubicados en la Ciudad de México para el ejercicio 2024’.**

22. DISCREPANCIAS.

Las estipulaciones que se establezcan en el contrato específico no deberán modificar las condiciones previstas en el presente Anexo Técnico, en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en este último.



**ANEXO B
PROPUESTA ECONÓMICA**

TABLA PARA COTIZACIÓN DE LOS PROVEEDORES PARTICIPANTES EN UN ESCENARIO DE 9.5 MESES (2024)

OPERARIOS	PRECIO UNITARIO	IVA	TOTAL MENSUAL
Operarios			
Supervisores			

ENTIDAD FEDERATIVA	DIAS LABORALES	CANTIDAD DE ELEMENTOS		CANTIDAD TOTAL DE ELEMENTOS	
		Supervisor	Operario		
Ciudad de México	Lunes-sábado (Mensual)				
		4	45	49	
		Subtotal (9.5 meses)			
		IVA			
TOTAL					

CONDICIONES COMERCIALES RELEVANTES:

NOTA: TODOS LOS MONTOS DEBERÁN ESTAR EN PESOS MEXICANOS, COTIZAR SERVICIO PARA 10 MESES

Manifiesto y me comprometo a lo siguiente:

- Que los precios antes señalados serán fijos durante el procedimiento, la vigencia del contrato y hasta su vencimiento a satisfacción del **“INDAABIN”**.
- Que dichos precios incluyen todos los conceptos para el servicio que requiere el **“INDAABIN”**, por lo que no podré agregar ningún costo extra, siendo inalterables durante la vigencia del contrato.
- Que los precios del servicio son en moneda nacional (pesos mexicanos).
- Que nuestra propuesta económica estará vigente dentro del procedimiento de “contratación” y en su caso, hasta la celebración del contrato respectivo.
- Que **“INDAABIN”** únicamente cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) por lo que todos los demás impuestos, derechos y gastos que se generen correrán por mi cuenta.
- Que para la presente contratación no se contempla ningún tipo de anticipo.

_____ **(nombre y firma del representante legal)** _____
(Elaborar en hoja preferentemente membretada de la persona)



Anexo I

“Formato de acreditación de la existencia legal y personalidad jurídica del licitante”

Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica No: _____

Nombre del “licitante”:

Fecha:

(Nombre) _____, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos aquí asentados, son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuento con facultades suficientes para comprometerme por sí o a nombre de mi representada para suscribir la proposición en la presente Invitación, a nombre y representación de _____ (persona física o moral)

Registro federal de contribuyentes: _____
Domicilio: _____
Calle: _____ número: _____
Colonia: _____ alcaldía o municipio: _____
Código Postal: _____ entidad federativa: _____
Teléfonos: _____ fax: _____
Correo electrónico: _____
No. De la escritura pública en la que consta su acta constitutiva: _____ fecha: _____
Nombre, número y lugar del notario público ante el cual se dio fe de la misma: _____
Relación de accionistas:
Apellido paterno: _____ apellido materno: _____ nombre (s) _____

Descripción del objeto social: _____
Reformas al acta constitutiva: _____
Datos del registro público del comercio: _____ número: _____ fecha: _____

Nombre del apoderado o representante: _____
Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades:
Escritura pública número: _____ fecha: _____ nombre del notario público: _____
Número de notaría: _____ lugar ante el cual se otorgó: _____

(Lugar y fecha)
Protesto lo necesario

(elaborar en hoja preferentemente membretada de la persona)

Nota: El presente formato podrá ser reproducido por cada licitante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido, preferentemente, en el orden indicado.



Invitación a cuando menos tres personas
nacional electrónica

Número Interno ITP-04/2024

No. CompraNet: IA-06-A00-006A00996-N-11-2024

**“SERVICIO” Integral de Limpieza para los Inmuebles Administrados por el INDAABIN,
ubicados en la Ciudad de México para el ejercicio 2024’.**

Anexo II

“Formato de nacionalidad mexicana”

Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica No: _____

Nombre del “licitante”:

Fecha:

_____(nombre del o la representante legal)____manifiesto, bajo protesta de decir verdad que mi
representada (nombre de la persona que participa en la presente Invitación) es de nacionalidad
mexicana.

_____ **(nombre y firma del representante legal)** _____

(elaborar en hoja preferentemente membretada de la persona)

Nota: el presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente,
debiendo respetar su contenido.



Invitación a cuando menos tres personas
nacional electrónica

Número Interno ITP-04/2024

No. CompraNet: IA-06-A00-006A00996-N-11-2024

“SERVICIO” Integral de Limpieza para los Inmuebles Administrados por el INDAABIN, ubicados en la Ciudad de México para el ejercicio 2024’.

Anexo III

“Formato de cumplimiento de normas”

Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica No: _____

Nombre de la o el licitante:

Fecha:

_____(nombre del representante legal)____ que con fundamento en el artículo 31 del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que el servicio de _____ se realizará conforme a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes y a falta de estas, las Normas Internacionales de conformidad con lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley de Infraestructura de la Calidad.

NÚMERO DE NORMA	DESCRIPCIÓN DE LA NORMA
NOM-004-STPS-1999	Sistemas de protección y dispositivos de seguridad en la maquinaria y equipo que se utilice en los centros detrabajo.
NOM-017-STPS-2008	Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo.
NOM-030-STPS-2009	Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo - Funciones y actividades.
NMX-CC-9001-IMNC-2015	Certificado de calidad en la prestación de servicios de limpieza y mantenimiento a inmuebles.
NMX-R-025-SCFI-2015	En igualdad laboral y no discriminación.
NOM-035-STPS-2018	Factores de riesgo psicosocial en el trabajo-Identificación, análisis y prevención.
NOM-009-STPS-2011	Condiciones de seguridad para realizar trabajos en altura.
NMX-Q-002-SCFI-2007	Productos de aseo-detergentes domésticos en polvo para uso general – especificaciones y métodos de prueba.
NOM-050-SCFI-2004	Información comercial- etiquetado general de productos
NMX-N-092-SCFI-2015	Industrias de Celulosa y Papel-Papeles Crepados (Tissue) para Mercado Institucional (Higiénico, Pañuelo Facial, Servilleta y Toalla)-Especificaciones y Métodos De Prueba.

_____ **(nombre y firma del representante legal)** _____

(elaborar en hoja preferentemente membretada de la persona)

Nota: el presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido.



Invitación a cuando menos tres personas
nacional electrónica

Número Interno ITP-04/2024

No. CompraNet: IA-06-A00-006A00996-N-11-2024

**“SERVICIO” Integral de Limpieza para los Inmuebles Administrados por el INDAABIN,
ubicados en la Ciudad de México para el ejercicio 2024’.**

Anexo IV

“Formato relativo a los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de “La Ley”

Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica No: _____

Nombre del “licitante”:

Fecha:

_____(nombre del representante legal)___manifiesto, bajo protesta de decir verdad que mi representada (nombre de la persona que participa en la presente Invitación) no se ubica en los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y “SERVICIO”s del Sector Público.**

Nombre y firma del representante legal de la o el licitante

(Elaborar en hoja preferentemente membretada de la persona)

Nota: el presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido.



Invitación a cuando menos tres personas
nacional electrónica

Número Interno ITP-04/2024

No. CompraNet: IA-06-A00-006A00996-N-11-2024

**“SERVICIO” Integral de Limpieza para los Inmuebles Administrados por el INDAABIN,
ubicados en la Ciudad de México para el ejercicio 2024’.**

Anexo V

“Formato de declaración de integridad”

Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica No: _____

Nombre del “licitante”:

Fecha:

____(nombre del representante legal)___manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que mi representada (nombre de la persona que participa en la presente Invitación) se abstendrá, por sí o a través de interpósita persona, de adoptar conductas, para que los servidores públicos de **“EL INDAABIN”**, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.

Nombre y firma del representante legal de la o el licitante

(Elaborar en hoja preferentemente membretada de la persona)

Nota: el presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido.



Invitación a cuando menos tres personas
nacional electrónica

Número Interno ITP-04/2024

No. CompraNet: IA-06-A00-006A00996-N-11-2024

**“SERVICIO” Integral de Limpieza para los Inmuebles Administrados por el INDAABIN,
ubicados en la Ciudad de México para el ejercicio 2024’.**

Anexo VI
“Formato de estratificación.”

**MANIFESTACIÓN, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE LA ESTRATIFICACIÓN DE MICRO, PEQUEÑA O
MEDIANA EMPRESA (MIPYMES)**

_____ de _____ de _____ (1)

_____ (2)
Presente.

Me refiero al procedimiento de _____ (3) No. _____ (4) _____ en el que mi
representada, la empresa _____ (5) _____, participa a través de la presente proposición.

Al respecto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento de la Ley de
Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE
DECIR VERDAD** que mi representada está constituida conforme a las leyes mexicanas, con Registro
Federal de Contribuyentes _____ (6) _____, y asimismo que considerando los criterios (sector,
número total de trabajadores y ventas anuales) establecidos en el Acuerdo por el que se establece la
estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la
Federación el 30 de junio de 2009, mi representada tiene un Tope Máximo Combinado de
_____ (7) _____, con base en lo cual se estatifica como una empresa _____ (8) _____.

De igual forma, declaro que la presente manifestación la hago teniendo pleno conocimiento de que
la omisión, simulación o presentación de información falsa, son infracciones previstas por el artículo 8
fracciones IV y VIII, sancionables en términos de lo dispuesto por el artículo 27, ambos de la Ley Federal
Anticorrupción en Contrataciones Públicas, y demás disposiciones aplicables.

ATENTAMENTE

_____ (9)

(Elaborar en hoja preferentemente membretada de la persona)



FO-CON-14

Estratificación de las Micro, Pequeña o Mediana Empresa (Mipymes)

Descripción

Formato para que los licitantes manifiesten, bajo protesta de decir verdad, la estratificación que les corresponde como Mipymes, de conformidad con el Acuerdo de Estratificación de las Mipymes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009.

Instructivo de llenado

Llenar los campos conforme aplique tomando en cuenta los rangos previstos en el Acuerdo antes mencionado.

1. Señalar la fecha de suscripción del documento.
2. Anotar el nombre de la convocante.
3. Precisar el procedimiento de contratación de que se trate (licitación pública o Invitación a Cuando Menos Tres Personas).
4. Indicar el número de procedimiento de contratación asignado por CompraNet.
5. Anotar el nombre, razón social o denominación de la o el licitante.
6. Indicar el Registro Federal de Contribuyentes de al o el licitante.
7. Señalar el número que resulte de la aplicación de la expresión:

$\text{Tope Máximo Combinado} = (\text{Trabajadores}) \times 10\% + (\text{Ventas anuales en millones de pesos}) \times 90\%$.

Para tales efectos puede utilizar la calculadora MIPYME disponible en la página https://codeli.com.mx/calculadora_mipyme

Para el concepto “Trabajadores”, utilizar el total de los trabajadores con los que cuenta la empresa a la fecha de la emisión de la manifestación.

Para el concepto “ventas anuales”, utilizar los datos conforme al reporte de su ejercicio fiscal correspondiente a la última declaración anual de impuestos federales, expresados en millones de pesos.

8. Señalar el tamaño de la empresa (Micro, Pequeña o Mediana), conforme al resultado de la operación señalada en el numeral anterior.
9. Anotar el nombre y firma del apoderado o representante legal de la o el licitante.



Anexo VII

Relación de documentos requeridos para participar e integrar las proposiciones.

Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica No: _____

Nombre del “licitante”:

Fecha:

Requisito no.	Ubicación del documento		Descripción del documento	Documentación indispensable para evaluar y la no presentación será causa para desechar la propuesta
	Apartado	Inciso/ Numeral		
1	VI	B/1	Acreditación de la existencia legal y personalidad jurídica del licitante	Si
2	VI	B/4	Correo electrónico	No
3	VI	B/5	Supuestos de los arts. 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la ley	Si
4	VI	B/6	Declaración de Integridad	Si
5	VI	B/14	Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales	No
6	VI	B/15	Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.	No
7	VI	B/16	Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos emitida por el INFONAVIT.	No
8	VI	B/2	Nacionalidad mexicana	Si
9	VI	B/3	Cumplimiento de normas	Si
10	VI	B/7	Manifiesto de micro, pequeña y mediana empresa (MIPYMES)	No
11	VI	B/8	Transferencia de derechos y obligaciones	Si
12	VI	B/9	Registros, marcas y otros derechos	Si
13	VI	B/10	Relaciones laborales	Si
14	VI	B/11	Confidencialidad	Si
15	VI	B/12	Aceptación del “SERVICIO”	Si
16	VI	B/13	Vigencia y periodo del “SERVICIO”	Si
17	VI	B/17	Manifestación de conflicto de interés	Si
18	VI	B/18	Manifiesto del Protocolo de actuación	Si



Invitación a cuando menos tres personas
nacional electrónica

Número Interno ITP-04/2024

No. CompraNet: IA-06-A00-006A00996-N-11-2024

“SERVICIO” Integral de Limpieza para los Inmuebles Administrados por el INDAABIN, ubicados en la Ciudad de México para el ejercicio 2024’.

Requisito no.	Ubicación del documento		Descripción del documento	Documentación indispensable para evaluar y la no presentación será causa para desechar la propuesta
	Apartado	Inciso/ Numeral		
19	III	b.2)	Escrito proposición no presentada en caso de virus informático	No
20	VI	A/1	Propuesta técnica	Si
21	VI	A/2	Propuesta económica	Si

La omisión de entrega del presente formato por parte de los participantes no será motivo de desechamiento de la proposición.

(Elaborar en hoja preferentemente membretada de la persona)



Anexo VIII
Modelo de contrato

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.
CONTRATO NÚMERO UAF/DA/CM/07/IA3/2024.

CONTRATO ESPECÍFICO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL **“SERVICIO” INTEGRAL DE LIMPIEZA PARA LOS INMUEBLES ADMINISTRADOS POR EL INDAABIN, UBICADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO 2024**, CON CARÁCTER NACIONAL AL QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ EL **“SERVICIO”**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES, EN LO SUCESIVO EL **“INDAABIN”**, REPRESENTADO POR EL **MTRO. PEDRO ENRIQUE MARTÍNEZ FRANCO**, EN SU CARÁCTER DE **TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, Y POR LA OTRA, **(NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O RAZON SOCIAL DE LA MORAL)**, EN LO SUCESIVO EL **“PROVEEDOR”**, **(SI ES PERSONA MORAL, SE MOSTRARÁ EL SIGUIENTE TEXTO)**: REPRESENTADA POR **(NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL)**, EN SU CARÁCTER DE **(CARÁCTER DEL REPRESENTANTE: APODERADO, REPRESENTANTE LEGAL, ADMINISTRADOR ÚNICO O PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN)**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante la **“LAASSP”**, y 14, tercer párrafo de su Reglamento, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el 11 de marzo de 2021, suscribió el Contrato Marco para la prestación del **“SERVICIO” INTEGRAL DE LIMPIEZA**, en lo sucesivo **“CONTRATO MARCO”**, con el objeto de establecer, entre otros, las especificaciones técnicas y de calidad, alcances y condiciones generales para la prestación del **“SERVICIO”**.

El 14 de octubre de 2021, se celebró el **Primer Convenio Modificadorio** al **“CONTRATO MARCO”**, cuyo objeto fue, entre otros, la actualización de los precios de reserva del **“SERVICIO”**, así como la adecuación de las especificaciones técnicas y de calidad, alcances y condiciones generales.



El 28 de octubre de 2022, se celebró el **Segundo Convenio Modificador** al **“CONTRATO MARCO”**, cuyo objeto fue, entre otros, la ampliación de la vigencia de éste, la cual sería del 1 de abril de 2021 al 31 de diciembre de 2024.

El 23 de noviembre de 2022, se celebró el **Tercer Convenio Modificador** al **“CONTRATO MARCO”**, cuyo objeto fue establecer la actualización de los precios de reserva para el **“SERVICIO”**, contenidos en el Anexo 2, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

El 25 de abril de 2023, se celebró el **Cuarto Convenio Modificador** al **“CONTRATO MARCO”**, cuyo objeto fue, entre otros, la ampliación de la vigencia de éste, la cual sería del 1 de abril de 2021 al 31 de julio de 2025.

El 23 de octubre de 2023, se celebró el **Quinto Convenio Modificador** al **“CONTRATO MARCO”**, cuyo objeto fue establecer la actualización de los precios de reserva para el **“SERVICIO”**, contenidos en el Anexo 2, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

Para dar cumplimiento con los servicios generales y para continuar con la operación y funcionamiento de las oficinas administrativas del **“INDAABIN”**, deberán realizar las contrataciones necesarias.

Mediante oficio número UAF/DA/0456/2024 de 31 de enero de 2024, el Director de Administración del **“INDAABIN”**, solicitó al Titular de la Unidad de Administración y Finanzas se llevaran a cabo las gestiones necesarias para la contratación, mediante la suscripción de un contrato específico, atendiendo al **“CONTRATO MARCO”** propuesto por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, del Servicio Integral de Limpieza en los Inmuebles del **“INDAABIN”**.

DECLARACIONES.

1. El **“INDAABIN”** declara que:



- I.1** Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los artículos 1, 2, 17, 26 y 31, fracciones XXIX, XXX y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 4, apartado G, fracción V, 48 y 49 del Reglamento Interior de la propia Secretaría y 1 del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.
- I.2** Conforme a lo dispuesto por los artículos 4, fracción I, inciso g), 5, 7, fracción XIV y 13, fracción XVII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, el **MTRO. PEDRO ENRIQUE MARTÍNEZ FRANCO**, en su cargo de **TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** con R.F.C. **MAFP771222UR8**, es el servidor público con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3** De conformidad con los artículos 2, fracción III BIS y 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (**“Reglamento”**), suscribe el presente instrumento el **LIC. HERBACH TORRES PONCE, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, con R.F.C. TOPH790313GE5**, designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante del **“PROVEEDOR”** para los efectos del presente contrato.
- I.4** La adjudicación del presente contrato se efectuó mediante el procedimiento de **Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónico** de carácter **Nacional**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17, 26, fracción II, 26 Bis, fracción II, 28, fracción I, 41, fracción XX, 43, 45 y 47 de la **“LAASSP”** y los correlativos de su Reglamento.
- I.5** El **“INDAABIN”** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante oficio número **UAF/DF/0385/2024** de 25 de enero de 2024, emitido por la Dirección de Finanzas adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas del **“INDAABIN”**.
- I.6** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número: **IAA6210025R4**.



I.7 Tiene establecido su domicilio en **Avenida México, número 151, Colonia Del Carmen, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04100, Ciudad de México**, el cual señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. El **“PROVEEDOR”** declara que **(tratándose de persona física)**:

II. El **“PROVEEDOR”**, por conducto de su representante declara que **(tratándose de persona moral)**:

(SI ES PERSONA FÍSICA).

II.1 Es una persona **física**, de nacionalidad _____ lo que acredita con _____, expedida por _____.

(SI ES PERSONA MORAL).

II.1 Es una persona **moral** legalmente constituida mediante _____ **(instrumento público que le dan origen y en su caso las modificaciones que se hubieran realizado)**, denominada **(nombre o razón social)**, cuyo objeto social es, entre otros, **(objeto social)**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de _____ con el folio _____ de fecha _____.

II.2 La o el C. **(nombre del representante legal)**, en su carácter de _____, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con **(instrumento notarial de constitución o poder otorgado al representante legal)**, el cual bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.



II.4 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que, ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello o en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en concordancia con los artículos 50, fracción II de la **“LAASSP”** y 88, fracción I de su Reglamento; así como que el **“PROVEEDOR”** no se encuentra en alguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 de la **“LAASSP”**.

II.5 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes (**RFC PROVEEDOR**).

II.6 En acatamiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a la Regla 2.1.28 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, presentó documento actualizado expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con número de folio _____ de ____ de _____ de 2024, en el cual se emitió opinión en sentido positivo de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Asimismo, en cumplimiento al Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores INFONAVIT, por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, presenta, a través del Oficio _____ de ____ de _____ de 2024, la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales frente al Infonavit.

Del mismo modo, presenta Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social en sentido Positivo, con número de folio _____ de ____ de _____ de 2024.

II.7 Tiene establecido su domicilio en _____, el cual señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De **“LAS PARTES”**:



III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

El **“PROVEEDOR”** acepta y se obliga a proporcionar al **“INDAABIN”** la prestación del **“SERVICIO”**, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria, este contrato y los siguientes anexos, que debidamente firmados forman parte integrante del mismo:

NÚMERO	TÍTULO
ANEXO I	Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica número IA-06-A00-006A00996-N-11-2024.
ANEXO II	Aspectos técnicos presentados en respuesta a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica número IA-06-A00-006A00996-N-11-2024.
ANEXO III	Aspectos económicos presentados en respuesta a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica número IA-06-A00-006A00996-N-11-2024.
ANEXO IV	Acta de Fallo de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica número IA-06-A00-006A00996-N-11-2024.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

El **“INDAABIN”** pagará al **“PROVEEDOR”** como contraprestación por el **“SERVICIO”** objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$_____ (**Monto en letra**) I.V.A. incluido, y como monto máximo la cantidad de \$_____ (**Monto en letra**) I.V.A. incluido, de acuerdo con los siguientes precios unitarios:

OPERARIOS	PRECIO UNITARIO	I.V.A.	TOTAL MENSUAL
Operarios			
Supervisores			
SUMA			



ENTIDAD FEDERATIVA	DIAS LABORALES	CANTIDAD DE ELEMENTOS		CANTIDAD TOTAL DE ELEMENTOS
		Supervisor	Operario	
Ciudad de México	Lunes-sábado (Mensual)	4	45	49
		Subtotal (9.5 meses)		
		IVA		
		TOTAL		

El o los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional (**Peso Mexicano**) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo el **“PROVEEDOR”** todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **“SERVICIO”**, por lo que no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato, el **“INDAABIN”** no otorgará anticipo al **“PROVEEDOR”**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

El **“INDAABIN”** efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato, quien revisará el cumplimiento de los niveles de servicio y tiempos de respuesta establecidos en el presente contrato y sus anexos que forman parte integrante de este instrumento legal.

El **“PROVEEDOR”** deberá entregar los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) validados, y la documentación soporte, a la Dirección de Administración del **“INDAABIN”**, para que dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, lleve a cabo la verificación de datos, tales como: descripción del servicio, precios unitarios, cantidad, cálculos e importe, y si éstos son correctos, continuará el procedimiento para el pago en el término de los 20 días naturales contados a partir de la fecha de envío y presentación del comprobante fiscal vigente.

El **“INDAABIN”** cubrirá el pago de acuerdo con los servicios que el **“PROVEEDOR”** acredite efectivamente haber realizado a satisfacción del **“INDAABIN”**, previa comprobación, verificación y aceptación de éstos y la Dirección de Finanzas efectuará el pago en pesos mexicanos, a través de transferencia electrónica bancaria, en los términos establecidos por el artículo 51 de la **“LAASSP”**.



Lo anterior, quedará condicionado proporcionalmente al pago, que el **“PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deductivas, con motivo del incumplimiento en que pudiera incurrir respecto a la prestación de los servicios.

El CFDI deberá ser presentado por el **“PROVEEDOR”** para su pago, para el caso que presente errores o deficiencias, el administrador del contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes al de su recepción, indicará al **“PROVEEDOR”**, las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el **“PROVEEDOR”** presente las correcciones no se computará para efectos del artículo 51 de la **“LAASSP”**.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 51, tercer párrafo de la **“LAASSP”**, en caso de que existan pagos en exceso que haya recibido el **“PROVEEDOR”**, deberá reintegrarlos, así como pagar los intereses correspondientes conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del **“INDAABIN”**.

El **“PROVEEDOR”** no podrá transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones adquiridas con motivo del presente contrato, salvo los derechos de cobro conforme lo establece el artículo 46, último párrafo de la **“LAASSP”**.

El CFDI se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

El **“PROVEEDOR”** manifiesta su conformidad, de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en la Dirección de Administración, ubicada en Avenida México número 151, piso 5, Colonia Del Carmen, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04100, Ciudad de México, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 18:00 horas o bien, a la(s) cuenta(s) de correo electrónico que la Dirección de Administración le indique al **“PROVEEDOR”**; los CFDI’s deberán estar respaldados en archivo XML; acompañados del soporte documental que compruebe el cumplimiento del servicio objeto del presente contrato, a entera satisfacción del **“INDAABIN”**.

Para efectos de trámite de pago, el **“PROVEEDOR”** deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente, para tal efecto, proporciona la **CUENTA _____**, con **CLABE**



_____, del banco _____, a nombre de _____, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS “SERVICIO”S.

La prestación del **“SERVICIO”** se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por el **“INDAABIN”** en el Anexo I el cual forma parte del presente contrato específico abierto.

La prestación del **“SERVICIO”** se realizará en los domicilios señalados en el Anexo I, en las fechas establecidas en éste; los servicios serán proporcionados previa autorización por parte del personal designado por el administrador del contrato específico; la inspección de los servicios consistirá en la verificación de éstos, condiciones, especificaciones técnicas y de calidad

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, el **“PROVEEDOR”** contará con un plazo de 1 (uno) día para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para el **“INDAABIN”**.

SEXTA. VIGENCIA

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **16 DE MARZO DE 2024** al **31 DE DICIEMBRE DE 2024**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que el **“INDAABIN”** por razones fundadas y explícitas, podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

El **“INDAABIN”** podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento del **“PROVEEDOR”**.



De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles al **“INDAABIN”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y suscribirse por el servidor público del **“INDAABIN”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual, el **“PROVEEDOR”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la **“LAASSP”**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

El **“INDAABIN”** se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DEL “SERVICIO”

Para la prestación del **“SERVICIO”**, materia del presente contrato, no se requiere que el **“PROVEEDOR”** presente garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) GARANTIA DE ANTICIPO

Para el presente contrato el **“INDAABIN”** no otorgará anticipo al **“PROVEEDOR”**.

B) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II y 49, fracción I, de la **“LAASSP”**, 85, fracción III y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; 48, fracción II, de la Ley de Tesorería de la Federación, 70 de su Reglamento; a las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015, el **“PROVEEDOR”** se obliga a constituir una garantía **divisible** por el



cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la Tesorería de la Federación, por un importe equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada al **“INDAABIN”**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

La fianza deberá presentarse en la Dirección de Administración, a través de la Subdirección de Adquisiciones, ubicada en el quinto piso a la “B”, Avenida México número 151, Colonia del Carmen, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04100.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

La fianza deberá ser expedida en el formato contenido en las **DISPOSICIONES de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y “SERVICIO”s del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y “SERVICIO”s Relacionados con las Mismas** publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril del 2022.

De no cumplir con dicha entrega, el **“INDAABIN”** podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Área de Especialidad en Responsabilidades en el Ramo Hacienda para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60, fracción III de la **“LAASSP”**.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad del **“PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que el **“INDAABIN”** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, el **“PROVEEDOR”** se obliga a entregar al **“INDAABIN”** dentro de los 10 días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del **“Reglamento”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.



El **“PROVEEDOR”** acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga en relación con dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte del **“INDAABIN”**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del **“Reglamento”**.

C) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

Para la prestación del **“SERVICIO”**, materia del presente contrato, no se requiere que el **“PROVEEDOR”** presente garantía por vicios ocultos de los servicios contratados

DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL “PROVEEDOR”.

El **“PROVEEDOR”**, se obliga a:

- a) Prestar el **“SERVICIO”** en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
- d) No difundir a terceros sin autorización expresa del **“INDAABIN”** la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Área de Especialidad en Contrataciones Públicas en el Ramo Hacienda, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **“LAASSP”**.
- f) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL “INDAABIN”

El **“INDAABIN”**, se obliga a:



- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que el **“PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación del **“SERVICIO”**.
- b) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por la prestación del **“SERVICIO”**, objeto del presente contrato.
- c) Extender al **“PROVEEDOR”**, en caso de que lo requiera, por conducto del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público, para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL “SERVICIO”

El **“INDAABIN”** designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al **LIC. HERBACH TORRES PONCE, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**, quien será auxiliado por el **SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y “SERVICIO”S GENERALES**, el **LIC. JONATHAN FLORES VELÁZQUEZ**, para verificar el óptimo cumplimiento de éste, por lo que indicará al **“PROVEEDOR”** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación del servicio o de su personal.

Asimismo, el **“INDAABIN”** sólo aceptará la prestación del servicio materia del presente contrato y autorizará el pago, previa verificación de las especificaciones requeridas en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a éste.

Los servicios serán recibidos previa revisión del administrador del contrato; la inspección de los servicios consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y, en su caso, en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a éste.

El **“INDAABIN”**, a través del administrador del contrato, podrá rechazar la prestación del servicio si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en su Anexo I, obligándose el **“PROVEEDOR”**, en este supuesto, a prestarlo nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para el **“INDAABIN”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES



Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que el **“SERVICIO”** presente fallas derivadas del incumplimiento parcial o prestación deficiente, **“LOS POSIBLES PROVEEDORES”** que resulten ganadores, se harán acreedores a una deducción, esta será calculada y notificada por el **SUPERVISOR** y/o los servidores públicos que designe, supla o sustituya en el cargo, mediante correo electrónico al día hábil siguiente de haberse determinado. Posterior a la aceptación de los montos de la deducción, se aplicará a la facturación correspondiente.

Las causas por las que se aplicarán deducciones serán de acuerdo a lo establecido en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	METODOLOGÍA PARA LA APLICACIÓN DE LA DEDUCTIVA	PENALIZACIÓN
Atraso en la entrega de los Equipos y Herramientas	Por cada día hábil de atraso en la entrega de los equipos y herramientas según la fecha establecida en el numeral 7.4 de este Anexo.	Por cada día hábil	0.5% del importe del costo total del servicio mensual, antes del IVA.
Retardo en la entrega programada del material de limpieza	Por cada día natural posterior a la fecha establecida en el numeral 7.5 de este Anexo (el suministro mensual deberá ser surtimiento, de hacer falta algún producto y no entregarlo en la fecha límite, comenzará el descuento).	Por cada día natural	2% del importe del costo del material faltante, antes de IVA.
Atraso en la entrega de la Póliza de Responsabilidad Civil	Por cada día natural posterior a la fecha de entrega establecida en el numeral 10 de este Anexo.	Por cada día natural	0.5% del importe del costo total del servicio mensual antes de IVA.
Atraso en la entrega de los uniformes al personal	Por cada día posterior a la fecha establecida en el numeral 7.7 de este Anexo.	Por cada día hábil	0.5% del importe del costo total del servicio mensual antes de IVA.
Atraso en la entrega de la Relación del Personal	Por cada día hábil posterior a la fecha establecida en el numeral 7.2 de este Anexo.	Por cada día hábil	0.5% del importe del costo total del servicio mensual antes de IVA.
Atraso en la entrega del listado SUA, y/o del comprobante de las cuotas obrero patronales al IMSS e INFONAVIT	Por cada día hábil transcurrido después de presentada la factura para pago.	Por cada día hábil	0.5% del importe del costo total del servicio mensual antes de IVA



“SERVICIO” Integral de Limpieza para los Inmuebles Administrados por el INDAABIN, ubicados en la Ciudad de México para el ejercicio 2024’.

Por personal laborando sin estar dado de alta en el IMSS	Por cada día laborado sin estar inscrito en el IMSS.	Por cada día laborado	0.5% del importe del costo total del servicio mensual antes de IVA
Por estar desfasado en el alta o baja en el IMSS, con relación al inicio o término de su empleo en este servicio	Por cada día laborado no coincidente con su alta y baja	Por cada día laborado	0.5% del importe del costo total del servicio mensual antes de IVA

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 95 y 96 de su Reglamento, se aplicarán a **“LOS POSIBLES PROVEEDORES”** diferentes penas convencionales, sobre el monto de los servicios no prestados oportunamente sin incluir lo correspondiente al impuesto al valor agregado. El monto de las penas convencionales no podrá exceder el monto máximo de la garantía de cumplimiento del contrato, en caso de agotar ese importe, se procederá a iniciar la rescisión del contrato.

Por cada día natural de atraso de la prestación del servicio en la fecha establecida para el inicio del mismo, el proveedor que resulte adjudicado se hará acreedor de una pena convencional, de acuerdo al siguiente cuadro:

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	METODOLOGÍA PARA LA APLICACIÓN DE LA DEDUCTIVA	PENALIZACIÓN
Atraso en la entrega de los Equipos y Herramientas	Por cada día hábil de atraso en la entrega de los equipos y herramientas según la fecha establecida en el numeral 7.4 de este Anexo.	Por cada día hábil	0.5% del importe del costo total del servicio mensual, antes del IVA.
Retardo en la entrega programada del material de limpieza	Por cada día natural posterior a la fecha establecida en el numeral 7.5 de este Anexo (el suministro mensual deberá ser surtimiento, de hacer falta algún producto y no entregarlo en la fecha límite, comenzará el descuento).	Por cada día natural	2% del importe del costo del material faltante, antes de IVA.
Atraso en la entrega de la Póliza de Responsabilidad Civil	Por cada día natural posterior a la fecha de entrega establecida en el numeral 10 de este Anexo.	Por cada día natural	0.5% del importe del costo total del servicio mensual antes de IVA.



“SERVICIO” Integral de Limpieza para los Inmuebles Administrados por el INDAABIN, ubicados en la Ciudad de México para el ejercicio 2024”.

Atraso en la entrega de los uniformes al personal	Por cada día posterior a la fecha establecida en el numeral 7.7 de este Anexo.	Por cada día hábil	0.5% del importe del costo total del servicio mensual antes de IVA.
Atraso en la entrega de la Relación del Personal	Por cada día hábil posterior a la fecha establecida en el numeral 7.2 de este Anexo.	Por cada día hábil	0.5% del importe del costo total del servicio mensual antes de IVA.

Las penas convencionales serán calculadas y notificadas por escrito al **PROVEEDOR ADJUDICADO**, por el **ADMINISTRADOR** del contrato, mediante oficio, al día hábil siguiente de haberse determinado.

Cabe señalar que el pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que el **PROVEEDOR ADJUDICADO** efectúen por concepto de penas convencionales por atraso en el cumplimiento de sus obligaciones. Lo anterior con fundamento en el Artículo 95 del Reglamento de la Ley mencionada en el primer párrafo de este numeral.

El total de la pena convencional no podrá exceder el monto de la garantía de cumplimiento sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la **“LAASSP”**

En el entendido de que, si el contrato es rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena deberá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA’s), a favor de la Tesorería de la Federación, sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y se aplicará sobre el monto proporcional sin incluir el I.V.A.

Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión, en los términos del artículo 54 de la **“LAASSP”**.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la **“LAASSP”** establezca.

Esta pena convencional no descarta que, el **“INDAABIN”** en cualquier momento posterior al incumplimiento, determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar a los intereses del **“INDAABIN”**.



En caso de que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas.

La penalización tendrá como objeto, resarcir los daños y perjuicios ocasionados al **“INDAABIN”** por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

El **“PROVEEDOR”** será responsable por el uso de patentes y licencias que pudieran corresponder a terceros, sobre los procedimientos que utilice y que proporcione para cumplir con el objeto del presente contrato. En caso de infringir dichos conceptos o incurrir en violaciones legales, el **“PROVEEDOR”** se obliga a resarcir al **“INDAABIN”** cualquier gasto comprobable que éste erogue por dichos conceptos o derivado de cualquier responsabilidad que le haya sido imputada por autoridad competente.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El **“PROVEEDOR”** se obliga a presentar a más tardar dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del contrato, una póliza de responsabilidad civil por una cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total máximo del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado, con la finalidad de garantizar el pago de indemnización por cualquier daño que su personal o cualquier consecuencia del servicio provoquen a los bienes muebles propiedad del **“INDAABIN”**, a sus empleados o usuarios.

El **“PROVEEDOR”** deberá entregar la Póliza de Responsabilidad Civil a la Dirección de Administración del **“INDAABIN”**, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del contrato, a efecto de que se verifique y acepte dicha póliza.

En el supuesto de que el **“PROVEEDOR”** tenga contratada una póliza general de Responsabilidad Civil, puede presentar carta original emitida por la aseguradora en la que conste que el contrato celebrado con el **“INDAABIN”** se encuentra cubierto con dicha póliza por el monto establecido. Se deberá entregar al **“INDAABIN”** una copia de la póliza para verificar las condiciones generales de cobertura y entregar toda la documentación mencionada a más tardar dentro los 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento jurídico.

En caso de que el **“INDAABIN”**, por así convenir a sus intereses, realice alguna modificación o ampliación al contrato, el **“PROVEEDOR”** quedará obligado a garantizar dicha prestación por medio de un endoso, en el que se hagan constar los cambios o modificaciones de la respectiva póliza de Responsabilidad Civil, debiendo entregarla a la Dirección de



Administración del **“INDAABIN”**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del convenio modificatorio.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del **“SERVICIO”**, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo I** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por el **“PROVEEDOR”**, los cuales no serán repercutidos al **“INDAABIN”**.

El **“INDAABIN”** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

El **“PROVEEDOR”** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la autorización y por escrito del **“INDAABIN”**, deslindándolo de toda responsabilidad.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

El **“PROVEEDOR”** asume la responsabilidad total en caso de que, al suministrar la prestación del servicio objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar al **“INDAABIN”** o a terceros.

En tal virtud, el **“PROVEEDOR”** manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra del **“INDAABIN”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento al **“PROVEEDOR”**, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar al



“INDAABIN” de cualquier controversia, liberándolo de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que el **“INDAABIN”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, el **“PROVEEDOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que el **“INDAABIN”** entregue al **“PROVEEDOR”** tendrá el carácter de confidencial, por lo que el **“PROVEEDOR”** se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70, fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, la información que proporcione el **“INDAABIN”** al **“PROVEEDOR”** para el cumplimiento del objeto materia del contrato, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que, el **“PROVEEDOR”** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por el **“INDAABIN”** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

El **“PROVEEDOR”** se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato específico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, el **“PROVEEDOR”** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad del **“INDAABIN”**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia de éste, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre la prestación del servicio establecido en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, el **“PROVEEDOR”** tiene conocimiento de que el **“INDAABIN”** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en



la **“LAASSP”** y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, el **“PROVEEDOR”** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar al **“INDAABIN”** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes, y deslindar al **“INDAABIN”** de cualquier proceso legal.

El **“PROVEEDOR”** se obliga a poner en conocimiento del **“INDAABIN”** cualquier hecho o circunstancia que en razón de la prestación del servicio sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, el **“PROVEEDOR”** no podrá, con motivo de la prestación del **“SERVICIO”** que realice al **“INDAABIN”**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DEL “SERVICIO”.

Cuando en la prestación del servicio, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, el **“INDAABIN”** bajo su responsabilidad, de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por el **“INDAABIN”**.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables al **“INDAABIN”**, a solicitud escrita del **“PROVEEDOR”**, cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual, el **“PROVEEDOR”** deberá presentar dentro de los 30 días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

El **“INDAABIN”** pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada por el **“PROVEEDOR”**, así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que el **“PROVEEDOR”** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.



El plazo de suspensión será fijado por el **“INDAABIN”**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

El **“INDAABIN”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir la prestación del servicio originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al **“INDAABIN”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo que bastará sea comunicado al **“PROVEEDOR”** con 30 días naturales anteriores al hecho. En este caso, el **“INDAABIN”** a solicitud escrita del **“PROVEEDOR”**, cubrirá los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

El **“INDAABIN”** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando el **“PROVEEDOR”** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- b) Si incurre en negligencia en la prestación del servicio objeto del presente contrato, sin justificación para el **“INDAABIN”**;
- c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la autorización por escrito del **“INDAABIN”**;
- e) Si suspende total o parcialmente, sin causa justificada, la prestación del servicio del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones del **“INDAABIN”**;
- f) Si no presta el servicio en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a éste;



- g) Si no proporciona al **“INDAABIN”** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión para la prestación del servicio del presente contrato;
- h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes del **“INDABIN”**;
- i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- k) Si no entrega dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento de éste;
- l) Si la suma de las penas convencionales excede el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, la cual corresponde al 10% (diez por ciento) del monto total de este instrumento jurídico;
- m) Si el **“PROVEDOR”** no suministra la prestación de los servicios objeto del contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por el **“INDAABIN”** conforme a las cláusulas del **“contrato específico”** y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a éste;
- n) Si el **“PROVEEDOR”** no suministra la prestación del servicio objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por el **“INDAABIN”**, conforme a las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a éste;
- o) Si el **“licitante ganador”** no suministra la prestación de los servicios objeto del **“contrato específico”** de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por el **“INDAABIN”** conforme a las cláusulas del **“contrato específico”** y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a éste
- p) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización del **“INDAABIN”** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA del presente instrumento jurídico;
- q) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- r) Cuando el **“PROVEEDOR”** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores del **“INDAABIN”**, durante la prestación del servicio, por causas distintas a la naturaleza del objeto del contrato;
- s) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que, el **“PROVEEDOR”** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses del **“INDAABIN”** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la prestación del servicio del presente contrato; y



- t) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, el **“INDAABIN”** comunicará por escrito al **“PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término, el **“INDAABIN”** en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho el **“PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará al **“PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el **“INDAABIN”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación, el **“INDAABIN”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se realizaran los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del **“INDAABIN”** de que continúa vigente la necesidad de la prestación del servicio o, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El **“INDAABIN”** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión de éste, pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, el **“INDAABIN”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el **“INDAABIN”** establecerá por escrito con el **“PROVEEDOR”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **“LAASSP”**.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, el **“INDAABIN”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.



Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que al **“PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del **“INDAABIN”**.

El **“PROVEEDOR”** será responsable por los daños y perjuicios que le cause al **“INDAABIN”**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“LAS PARTES” convienen en que el **“INDAABIN”** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con el **“PROVEEDOR”** ni con los elementos que éste utilice para la prestación del servicio objeto del presente contrato, por lo cual, no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular, el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, para este efecto y cualquiera no previsto, el **“PROVEEDOR”** exime expresamente al **“INDAABIN”** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si el **“INDAABIN”** tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, el **“PROVEEDOR”** se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, **“LAS PARTES”** reconocen expresamente en este acto que, el **“INDAABIN”** no tiene nexo laboral alguno con el **“PROVEEDOR”**, por lo que este último libera al **“INDAABIN”** de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo; de la Ley del Seguro Social; de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la prestación del servicio materia de este contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la Invitación a Cuando Menos Tres Personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 45 y 81 fracción IV de la **“LAASSP”** y su Reglamento.



VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato, se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la **“LAASSP”**, y 126 al 136 de su Reglamento, así como al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, la cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo; a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; al Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en éste, se someterán a la jurisdicción y competencia de los



Invitación a cuando menos tres personas
nacional electrónica

Número Interno ITP-04/2024

No. CompraNet: IA-06-A00-006A00996-N-11-2024

**“SERVICIO” Integral de Limpieza para los Inmuebles Administrados por el INDAABIN,
ubicados en la Ciudad de México para el ejercicio 2024’.**

Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Manifiestan ambas partes que en la celebración del presente Contrato no ha mediado error, dolo, mala fe, lesión o vicios en el consentimiento y, enteradas del contenido y su alcance legal, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman por cuadruplicado al margen de cada hoja y al calce de la última, el _____ de _____ de 2024, en la Ciudad de México, quedando en poder del **“INDAABIN”** tres tantos del mismo, y del **“PROVEEDOR”** un tanto.

POR EL “INDAABIN”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
MTRO. PEDRO ENRIQUE MARTÍNEZ FRANCO	TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	MAFP771222UR8
LIC. HERBACH TORRES PONCE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN	TOPH790313GE5

POR EL “PROVEEDOR”



Invitación a cuando menos tres personas
nacional electrónica

Número Interno ITP-04/2024

No. CompraNet: IA-06-A00-006A00996-N-11-2024

**“SERVICIO” Integral de Limpieza para los Inmuebles Administrados por el INDAABIN,
ubicados en la Ciudad de México para el ejercicio 2024’.**

NOMBRE	R.F.C.
<u>(RAZÓN SOCIAL DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL)</u>	<u>(R.F.C. DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL)</u>



ANEXO IX

Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del sistema electrónico de información pública gubernamental denominado CompraNet, publicado en el Diario Oficial de la Federación el martes 28 de junio de 2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. - Secretaría de la Función Pública.

Salvador Vega Casillas, Secretario de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracciones XIX y XXVII de la ley orgánica de la administración pública federal; 27 y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 28 y 36 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, y 6 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y

Considerando

Que corresponde a la secretaría de la función pública, en el ámbito de sus atribuciones, establecer normas, políticas y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas de la administración pública federal;

Que en términos de los artículos 56, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, la administración del sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, denominado CompraNet, está a cargo de la Secretaría de la Función Pública, a través de la unidad de política de contrataciones públicas;

Que el sistema electrónico a que alude el considerando anterior tiene como fines el contribuir a la generación de una política general en la Administración Pública Federal en materia de contrataciones; propiciar la transparencia y seguimiento de las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como de las contrataciones de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, y generar la información necesaria que permita la adecuada planeación, programación y presupuestación de las contrataciones públicas, así como su evaluación integral;

Que para garantizar la inalterabilidad y conservación de la información contenida en CompraNet, es indispensable que esta secretaría establezca los controles necesarios, he tenido a bien emitir el siguiente:

Acuerdo

Artículo único.- se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del sistema electrónico de información pública gubernamental, denominado CompraNet.

Objeto y ámbito de aplicación.

1.- las presentes disposiciones tienen por objeto regular la forma y términos para la utilización del sistema electrónico de información pública gubernamental, denominado CompraNet, por parte de los sujetos a que se refieren los artículos 1 fracciones i a vi de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y 1 fracciones i a vi de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como de los y las licitantes, proveedores y contratistas, de conformidad con lo previsto en dichos ordenamientos legales.

Las menciones que se hagan a las dependencias y entidades o a las convocantes, se entenderán hechas, en lo conducente, a las entidades federativas, los municipios y los entes públicos de unas y otros.

El registro para la utilización de CompraNet implica la plena aceptación de los usuarios a sujetarse a las presentes disposiciones y a las demás que regulen la operación de dicho sistema.

Definiciones.

2.- para los efectos de estas disposiciones, en adición a las definiciones contenidas en la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, en la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas y en sus respectivos reglamentos, se entenderá por:

- I. **Ley de adquisiciones:** la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público;
- II. **Ley de obras:** la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas;



“SERVICIO” Integral de Limpieza para los Inmuebles Administrados por el INDAABIN, ubicados en la Ciudad de México para el ejercicio 2024”.

- III. Operador y/o administrador:** al servidor público que ha certificado sus capacidades para realizar operaciones y llevar a cabo procedimientos de contratación en CompraNet;
- IV. OSD:** las ofertas subsecuentes de descuentos a que se refiere el artículo 2 fracción VIII de la Ley de Adquisiciones;
- V. PASOP:** el módulo de CompraNet en el que se contienen los programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios de las dependencias y entidades y los programas anuales de obras públicas y servicios relacionados con las mismas de las dependencias y entidades;
- VI. RUPC:** el módulo de CompraNet en el que se contienen el registro único de proveedores y el registro único de contratistas;
- VII. Unidad compradora:** el área de las dependencias o entidades que ha sido registrada y autorizada por la UPCP para realizar operaciones y llevar a cabo procedimientos de contratación en CompraNet a la cual le es asignada una clave de identificación. Dicha unidad estará a cargo del titular del área contratante o del área responsable de la contratación a nivel central o del servidor público que éste designe, y
- VIII. UPCP:** la unidad de política de contrataciones públicas de la secretaría de la función pública.

Disposiciones generales.

3.- Las adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas a que se refieren las presentes disposiciones son los comprendidos en el artículo 3 de la Ley de Adquisiciones y en los artículos 3 y 4 de la Ley de Obras, respectivamente.

4.- Para la realización de licitaciones públicas, invitaciones a cuando menos tres personas y adjudicaciones directas, con independencia de su carácter nacional o internacional, cuyos montos sean superiores a la cantidad equivalente a trescientas veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, sin considerar el impuesto al valor agregado, deberá utilizarse CompraNet, con las salvedades previstas en la Ley de Adquisiciones o en la Ley de Obras, según corresponda.

5.- Corresponderá a la Secretaría de la Función Pública, a través de la unidad de normatividad de contrataciones públicas, previa opinión de la UPCP, la interpretación para efectos administrativos de las presentes disposiciones, así como la resolución de los casos no previstos en las mismas.

De los requisitos técnicos.

6.- El sistema CompraNet opera en ambiente web por lo que los requerimientos tecnológicos mínimos recomendados para su uso son:

- A.** Computadora con microprocesador con arquitectura x86 de séptima generación o equivalente con una capacidad de 512 MB de memoria en RAM y 20 GB de memoria libre en disco duro;
- B.** Versiones actualizadas de navegador para internet;
- C.** Instalación de software java en su última versión, y
- D.** Conexión a internet con un ancho de banda de 512 KBPS.

7.- La inalterabilidad y conservación de la información contenida o remitida a través de CompraNet, está garantizada por el uso de protocolos de seguridad alineados a los estándares internacionales, no obstante, los usuarios de dicho sistema deberán observar las medidas de seguridad que garanticen que los documentos electrónicos que incorporen al mismo se encuentren libres de virus informáticos.

Del registro y acreditación de unidades compradoras, operadores y administradores.

8.- Para obtener el registro y autorización de unidad compradora, el titular del área contratante o del área responsable de la contratación a nivel central o el servidor público que éste designe deberá solicitar, mediante oficio a la UPCP, el alta de la misma y designar a los servidores públicos que serán capacitados como operadores y/o administradores de esa unidad compradora, especificando su perfil de usuarios para la operación de CompraNet, de acuerdo con lo señalado en la guía de usuario que la UPCP pondrá a su disposición en el propio sistema.

Para obtener su registro como operadores y/o administradores de una unidad compradora, los servidores públicos previamente designados por esta deberán acreditar estar capacitados para la operación en CompraNet, de conformidad con los programas de capacitación y actualización que sean definidos por la UPCP y difundidos a través de CompraNet.

La UPCP podrá incluir en CompraNet programas para la capacitación o actualización en línea, los cuales generarán al finalizar el curso, un reporte que acreditará que los servidores públicos cuentan, en su caso, con las



“SERVICIO” Integral de Limpieza para los Inmuebles Administrados por el INDAABIN, ubicados en la Ciudad de México para el ejercicio 2024”.

habilidades y conocimientos necesarios para realizar operaciones y llevar a cabo procedimientos de contratación en CompraNet.

Cuando se extinga la necesidad de contar con alguna unidad compradora, el titular del área contratante o del área responsable de la contratación a nivel central o el servidor público que éste designe deberá solicitar, mediante oficio a la UPCP, la baja de esa unidad compradora. Dicha solicitud deberá presentarse con 15 días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que la unidad compradora deje de realizar operaciones y procedimientos de contratación.

9.- A los servidores públicos que obtengan su registro como operadores y/o administradores de una unidad compradora, la UPCP les asignará una clave de usuario única e intransferible que les permitirá operar en CompraNet únicamente para la unidad compradora que hubiere solicitado su acreditación.

Dicho registro se mantendrá vigente para los operadores o administradores que acrediten estar capacitados para la operación en CompraNet, conforme a los programas de actualización correspondientes.

10.- La unidad compradora que se encuentre registrada y autorizada por la UPCP para operar en CompraNet estará obligada a utilizar dicho sistema para todos sus procedimientos de contratación cuyos montos sean superiores a la cantidad equivalente a trescientas veces el salario mínimo general diario vigente para el distrito federal.

11.- Será responsabilidad del titular del área contratante o del área responsable de la contratación a nivel central o el servidor público que éste designe, solicitar a la UPCP la baja de algún operador y/o administrador de la unidad compradora para efectos de cancelar su clave de usuario. Dicha solicitud deberá presentarse mediante oficio, en el que se precisará la fecha a partir de la cual se requiere se efectúe la baja del operador y/o administrador.

De los programas anuales.

12.- La UPCP dará a conocer a través de CompraNet, los formularios y requerimientos para la integración, difusión y actualización de los programas anuales previstos en la ley de adquisiciones y en la ley de obras en el PASOP.

13.- Los programas anuales a que alude la disposición anterior y, en su caso, sus actualizaciones deberán ser incorporados en el PASOP, el cual generará el acuse de recibo respectivo.

Del acceso y uso de CompraNet para los proveedores y contratistas.

14.- Para que los potenciales licitantes tengan acceso a CompraNet, será necesario que los mismos capturen los datos solicitados en los campos que se determinan como obligatorios en el formulario de registro que está disponible en CompraNet. Si los potenciales licitantes lo estiman conveniente podrán capturar, en ese momento o con posterioridad, la totalidad de la información prevista en dicho formulario.

El medio de identificación electrónica para que los potenciales licitantes nacionales, ya sean personas físicas o morales, hagan uso de CompraNet, será el certificado digital de la firma electrónica avanzada que emite el servicio de administración tributaria para el cumplimiento de obligaciones fiscales.

Cuando se trate de potenciales “licitantes” extranjeros, el medio de identificación electrónico para que hagan uso de CompraNet se generará por el propio sistema, previo llenado de los formatos que para tal efecto se encuentren establecidos en el mismo y la entrega de la documentación que a continuación se señala o de su equivalente, la cual de presentarse en idioma distinto al español deberá acompañarse de su correspondiente traducción a este idioma. Dicha documentación deberá remitirse debidamente legalizada o, en su caso, apostillada por las autoridades competentes, en términos de las disposiciones aplicables, a través de CompraNet, de manera digitalizada:

Persona física	Persona moral
<ol style="list-style-type: none"> Acta de nacimiento. Identificación oficial con fotografía del país de origen (por ejemplo, pasaporte vigente). Cédula de identificación fiscal. Clave única de registro de población, si existe en el país de origen. 	<ol style="list-style-type: none"> Testimonio de la escritura pública con la que se acredite su existencia legal, así como las facultades de su representante legal o apoderado, incluidas sus respectivas reformas. Identificación oficial con fotografía del o la representante legal o apoderado (ejemplo pasaporte vigente). Cédula de identificación fiscal de la persona moral y, de manera opcional, la de su representante legal o apoderado. Clave única de registro de población del o la representante legal o apoderado.
<p>En caso de que el trámite lo realice a través de apoderado, adicionalmente:</p> <ol style="list-style-type: none"> Documento que acredite el otorgamiento de dicha representación. Identificación oficial con fotografía. 	



3. Cédula de identificación fiscal (opcional).

CompraNet emitirá un aviso de recepción de la información a que alude este numeral.

15.- Una vez que el potencial licitante, nacional o extranjero, haya capturado correctamente los datos determinados como obligatorios en el formulario de registro a que alude el primer párrafo del numeral anterior, CompraNet le hará llegar dentro de los 8 días naturales posteriores, una contraseña inicial de usuario registrado, la cual deberá modificar de manera inmediata con la finalidad de salvaguardar la confidencialidad de la información que remita a través de CompraNet.

16.- Para la presentación y firma de proposiciones o, en su caso, de inconformidades a través de CompraNet, los y las licitantes nacionales deberán utilizar la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de obligaciones fiscales.

En el caso de los y las licitantes extranjeros, para la presentación y firma de sus proposiciones y, en su caso, de inconformidades a través de CompraNet, deberán utilizar los medios de identificación electrónica que otorgue o reconozca la secretaría de la función pública, de conformidad con las disposiciones emitidas al efecto.

CompraNet emitirá un aviso de la recepción de las proposiciones o, en su caso, de las inconformidades a que se refieren los párrafos anteriores.

Por medio de identificación electrónica se considerará al conjunto de datos y caracteres asociados que permiten reconocer la identidad de la persona que hace uso del mismo, y que legitiman su consentimiento para obligarse a las manifestaciones que realice con el uso de dicho medio.

17.- La UPCP pondrá a disposición de los usuarios de CompraNet, a través de dicho sistema, la información necesaria para el uso eficiente del mismo.

Registro único de proveedores y de contratistas.

18.- Para su inscripción en el registro único de proveedores o en el de contratistas, según corresponda, el proveedor o la proveedora o contratista interesado deberá incorporar en CompraNet los datos que le sean aplicables de entre los contenidos en el formulario disponible en dicho sistema, los cuales en términos de los artículos 105 del reglamento de la ley de adquisiciones y 43 del reglamento de la ley de obras, son:

- I.** Nombre o razón social, nacionalidad y domicilio;
- II.** Información relativa al número de escritura constitutiva, sus reformas y datos de su inscripción en el registro público correspondiente;
- III.** Relación de socios, conforme a lo dispuesto en los artículos 50 fracción VII de la Ley de Adquisiciones o 51 fracción VI de la Ley de Obras, según corresponda, y el artículo 73 de la Ley General de Sociedades Mercantiles;
- IV.** Nombre de los representantes legales del proveedor o la proveedora o contratista, así como la información relativa a los documentos públicos que los acrediten como tales y sus datos de inscripción en el registro público de comercio;
- V.** Especialidad del proveedor o la proveedora o contratista y la información relativa a los contratos que, según el caso, lo acrediten;
- VI.** Experiencia del proveedor o la proveedora o contratista y la información de los contratos que según el caso, la acreditan, y
- VII.** Información referente a la capacidad técnica, económica y financiera del proveedor o la proveedora o contratista.

Una vez que el proveedor o la proveedora o contratista adjudicado haya completado el formulario a que se refiere el párrafo anterior, la unidad compradora validará la información proporcionada y en su caso lo inscribirá en el RUPC dentro de los dos días hábiles posteriores a que se haya completado el formulario. CompraNet hará llegar al proveedor o contratista su número de inscripción, dentro de los dos días hábiles posteriores a esta. La fecha de inscripción en el RUPC, será la que se considere como el inicio del historial del proveedor o la proveedora o contratista para efectos de lo dispuesto en los artículos 48 de la ley de adquisiciones y 86 de su reglamento, así como en los artículos 48 de la ley de obras y 90 de su reglamento.

El proveedor o la proveedora o contratista será responsable de mantener actualizada la información a que se refiere este numeral, para efectos de lo dispuesto en los artículos 48, fracción vi del reglamento de la ley de



“SERVICIO” Integral de Limpieza para los Inmuebles Administrados por el INDAABIN, ubicados en la Ciudad de México para el ejercicio 2024’.

adquisiciones y 61, fracción VII del reglamento de la ley de obras, para lo cual utilizará el medio de identificación electrónica con el que tiene acceso a CompraNet.

19.- Corresponderá a las unidades compradoras incorporar a CompraNet, los datos relativos a los contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas y a su cumplimiento, con el propósito de integrar el historial de proveedores o contratistas a que hacen referencia los artículos 105 del reglamento de la ley de adquisiciones y 43 del reglamento de la ley de obras, según corresponda.

20.- La inscripción en el RUPC sólo se realizará en una ocasión. Cuando una unidad compradora reciba la solicitud de inscripción de algún proveedor o contratista que ya se encuentre registrado en el RUPC, le comunicará a éste de tal circunstancia y le solicitará verificar que su información contenida en dicho registro se mantenga actualizada.

21.- La clave y contraseña que la unidad compradora utilizará para capturar y validar la información del RUPC le será proporcionada por la UPCP, previa solicitud que realice conforme al procedimiento difundido a través de CompraNet.

La clave y contraseña a que se refiere el párrafo anterior, serán diferentes de las que utilizan los operadores y/o administradores de la unidad compradora para realizar los procedimientos de contratación en el CompraNet.

22.- la información relativa al RUPC permanecerá en CompraNet aun cuando el proveedor o la proveedora o contratista solicite su baja del mismo.

23.- una vez concluido el contrato, la unidad compradora que capturó los datos relevantes del mismo, deberá incorporar en CompraNet, con base en la información que le proporcione el administrador del contrato o el área responsable de la ejecución de los trabajos, los datos relativos al cumplimiento de dicho contrato para el efecto de que dicho sistema asigne una puntuación al proveedor o contratista, según corresponda, a partir de menor incidencia de los siguientes factores:

- Aplicación de penas convencionales;
- Deducciones al pago o retenciones;
- Ejecución de garantías de cumplimiento, de anticipo, de vicios ocultos, o cualesquiera otra;
- Inhabilitación en la dependencia o entidad convocante, en términos de los artículos 50 fracción iii de la ley de adquisiciones o 51 fracción iii de la ley de obras, según corresponda, y
- Rescisión administrativa.

El grado de cumplimiento de un proveedor o contratista se determinará por el promedio aritmético de la puntuación de cada uno de los contratos que tenga registrados en CompraNet.

Cualquier unidad compradora tendrá acceso a la información relativa al historial de cumplimiento de los proveedores y contratistas, con base en la cual podrán reducir los montos de garantía de cumplimiento, en términos de lo dispuesto en los lineamientos expedidos al efecto por la secretaría de la función pública.

CompraNet sólo considerará totalmente integrado un expediente (carpeta virtual), una vez que la unidad compradora incorpore en dicho sistema la información a que se refiere el primer párrafo de este numeral respecto del o los contratos derivados de un procedimiento de contratación.

De la operación de CompraNet.

24.- para dar inicio a un procedimiento de contratación en CompraNet, se requiere la creación previa de un expediente (carpeta virtual) el cual contendrá toda la información que derive de dicho procedimiento. Para la creación del expediente, CompraNet cuenta con plantillas preconfiguradas que consideran los diferentes requerimientos de información, según el tipo de procedimiento que se pretenda llevar a cabo.

25.- los contratos que deriven de un procedimiento de contratación deberán reportarse, a más tardar dentro de los 5 días hábiles posteriores al fallo, con independencia de la fecha en que se firmen, utilizando el formulario que para el reporte de información relevante del contrato se encuentra disponible en CompraNet. Cualquier modificación a la información proporcionada, deberá reportarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que esta ocurra.

26.- las actas relativas a la junta de aclaraciones, al acto de presentación y apertura de proposiciones, y a la junta pública en la que se dé a conocer el fallo, se deberán incorporar en CompraNet al concluir dichos actos, en la sección de difusión al público en general.

27.- la unidad compradora que permita la recepción de proposiciones en forma documental y por escrito durante un procedimiento de contratación mixto o presencial, deberá incorporar dicha información a CompraNet



**“SERVICIO” Integral de Limpieza para los Inmuebles Administrados por el INDAABIN,
ubicados en la Ciudad de México para el ejercicio 2024”.**

utilizando al efecto la guía que se encuentra disponible en el propio sistema, con objeto de analizar el comportamiento de las contrataciones públicas.

La información generada por cualquier operador y/o administrador en CompraNet, será considerada documento público en términos del Código federal de procedimientos civiles, por lo que su reproducción a través de dicho sistema tendrá pleno valor probatorio.

28.- CompraNet cuenta con un clasificador único de las contrataciones públicas, denominado CUCOP, el cual permitirá, entre otras funcionalidades, optimizar el análisis de la información relativa a los bienes, servicios y obras públicas que contratan las dependencias y entidades. El CUCOP será utilizado por:

- a. Los potenciales licitantes, al momento en que se registren en la plataforma para clasificar los bienes o servicios de su especialidad, y
- b. Las unidades compradoras, al configurar cada expediente de contratación y durante la captura de los datos relevantes del contrato.

29.- las dependencias y entidades, a través de la unidad compradora, recabarán de los y las licitantes su aceptación de que se tendrán como no presentadas sus proposiciones y, en su caso, la documentación requerida por la unidad compradora, cuando el archivo electrónico en el que se contengan las proposiciones y/o demás información no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena a la dependencia o entidad.

30.- cuando por causas ajenas a CompraNet o a la unidad compradora, no sea posible iniciar o continuar con el acto de presentación y apertura de proposiciones, el mismo se podrá suspender de manera fundada y motivada, hasta en tanto se restablezcan las condiciones para su inicio o reanudación; a tal efecto la unidad compradora difundirá en CompraNet la fecha y hora en la que iniciará o reanudará el acto.

De las ofertas subsecuentes de descuentos.

31.- para utilizar la modalidad OSD en un procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas electrónica, la unidad compradora tendrá que seleccionar la plantilla correspondiente a esta modalidad al momento de crear el expediente.

32.- la participación en un procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas electrónica, bajo la modalidad OSD, implica la previa acreditación de los y las licitantes interesados en el uso de la herramienta OSD, a tal efecto, la UPCP mantendrá en CompraNet a disposición de cualquier interesado, la información necesaria para su capacitación y/o acreditación en el uso de dicha herramienta.

33.- el servidor público que acredite su capacitación para el uso de CompraNet en términos de lo dispuesto en el numeral 8 de las presentes disposiciones, estará certificado para llevar a cabo procedimientos de Invitación a Cuando Menos Tres Personas electrónica bajo la modalidad de OSD.

34.- la unidad compradora estará autorizada para realizar la licitación pública electrónica bajo la modalidad de OSD cuando el servidor público designado como operador y/o administrador cumpla lo dispuesto en el numeral anterior.

35.- la clave de acceso o certificado digital para que los y las licitantes participen en procedimientos de contratación bajo la modalidad de OSD serán los mismos que recibieron al inscribirse al CompraNet, de conformidad con los numerales 14 y 15 de las presentes disposiciones.

Transitorios

Primero.- el presente acuerdo y las disposiciones contenidas en el mismo entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, se abrogan las disposiciones y se dejan sin efectos los oficios que a continuación se indican:

- Acuerdo por el que se establecen las disposiciones para el uso de medios remotos de comunicación electrónica, en el envío de propuestas dentro de las licitaciones públicas que celebren las dependencias y entidades de la administración pública federal, así como en la presentación de las inconformidades por la misma vía, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 9 de agosto de 2000.
- Acuerdo que establece la información relativa a los procedimientos de licitación pública que las dependencias y entidades de la administración pública federal deberán remitir a la secretaría de contraloría y desarrollo administrativo por transmisión electrónica o en medio magnético, así como la documentación que las mismas podrán requerir a los proveedores para que éstos acrediten su



**“SERVICIO” Integral de Limpieza para los Inmuebles Administrados por el INDAABIN,
ubicados en la Ciudad de México para el ejercicio 2024”.**

personalidad en los procedimientos de licitación pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de abril de 1997.

Oficio no. SP/100/del 610 al 635/2004 de fecha 23 de agosto de 2004, emitido por el Secretario de la Función Pública, relativo a la información que debe remitirse al sistema electrónico de contrataciones gubernamentales (CompraNet).

- oficio SP/100/336/09 de fecha 23 de septiembre de 2009, emitido por el Secretario de la Función Pública, mediante el cual se indica que deberán subirse al sistema CompraNet los contratos con un monto mayor a 300 veces el salario mínimo general vigente en el distrito federal sin considerar IVA.

Tercero.- a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, la versión de CompraNet que se encuentra activa desde el año 2000, dejará de ser el sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas. La información contenida en dicha versión no será migrada a la nueva plataforma y sólo se mantendrá disponible para consulta, así como para los efectos previstos en el párrafo siguiente.

Los procedimientos de contratación que las dependencias y entidades hayan iniciado en la versión activa de CompraNet a que se refiere el párrafo anterior, deberán concluirse utilizando esa versión.

Cuarto.- hasta en tanto se encuentre disponible la funcionalidad en CompraNet para realizar el sorteo por insaculación previsto en el último párrafo del artículo 54 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dicho sorteo se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en los párrafos segundo y tercero del citado precepto.

Sufragio efectivo. No reelección.

México, Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de junio de dos mil once.- el Secretario de la Función Pública,

Salvador Vega Casillas.- rúbrica.



ANEXO X

Nota informativa para participantes de países miembros de la organización para la cooperación y el desarrollo económico (OCDE).

El compromiso de México en el combate a la corrupción ha trascendido nuestras fronteras y el ámbito de acción del gobierno federal. En el plano internacional y como miembro de la organización para la cooperación y el desarrollo económico (OCDE) y firmante de la **convención para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales**, hemos adquirido responsabilidades que involucran a los sectores público y privado.

Esta convención busca establecer medidas para prevenir y penalizar a las personas y a las empresas que prometan o den gratificaciones a funcionarios públicos extranjeros que participan en transacciones comerciales internacionales. Su objetivo es eliminar la competencia desleal y crear igualdad de oportunidades para las empresas que compiten por las contrataciones gubernamentales.

La OCDE ha establecido mecanismos muy claros para que los países firmantes de la convención cumplan con las recomendaciones emitidas por esta y en el caso de México, iniciará en **noviembre de 2003** una segunda fase de **evaluación** –la primera ya fue aprobada – en donde un grupo de expertos verificará, entre otros:

- La compatibilidad de nuestro marco jurídico con las disposiciones de la convención.
- El conocimiento que tengan los sectores público y privado de las recomendaciones de la convención.

El resultado de esta evaluación **impactará** el grado de inversión otorgado a México por las agencias calificadoras y la atracción de inversión extranjera.

Las **responsabilidades** del **sector público** se centran en:

- Profundizar las reformas legales que inició en 1999.
- Difundir las recomendaciones de la convención y las obligaciones de cada uno de los actores comprometidos en su cumplimiento.
- Presentar casos de cohecho en proceso y concluidos (incluyendo aquellos relacionados con lavado de dinero y extradición).

Las responsabilidades del sector privado contemplan:

- **Las empresas:** adoptar esquemas preventivos como el establecimiento de Códigos de conducta, de mejores prácticas corporativas (controles internos, monitoreo, información financiera pública, auditorías externas) y de mecanismos que prevengan el ofrecimiento y otorgamiento de recursos o bienes a servidores públicos, para obtener beneficios particulares o para la empresa.
- **Los contadores públicos:** realizar auditorías; no encubrir actividades ilícitas (doble contabilidad y transacciones indebidas, como asientos contables falsificados, informes financieros fraudulentos, transferencias sin autorización, acceso a los activos sin consentimiento de la gerencia); utilizar registros contables precisos; informar a los directivos sobre conductas ilegales.
- **Los abogados:** promover el cumplimiento y revisión de la convención (imprimir el carácter vinculatorio entre esta y la legislación nacional); impulsar los esquemas preventivos que deben adoptar las empresas.

Las **sanciones** impuestas a las personas físicas o morales (privados) y a los servidores públicos que incumplan las recomendaciones de la convención, implican entre otras, privación de la libertad, extradición, decomiso y/o embargo de dinero o bienes.

Asimismo, es importante conocer que el pago realizado a servidores públicos extranjeros es perseguido y castigado independientemente de que el funcionario sea acusado o no. Las investigaciones pueden iniciarse por denuncia, pero



**“SERVICIO” Integral de Limpieza para los Inmuebles Administrados por el INDAABIN,
ubicados en la Ciudad de México para el ejercicio 2024”.**

también por otros medios, como la revisión de la situación patrimonial de los servidores públicos o la identificación de transacciones ilícitas, en el caso de las empresas.

El culpable puede ser perseguido en cualquier país firmante de la convención, independientemente del lugar donde el acto de cohecho haya sido cometido.

En la medida que estos lineamientos sean conocidos por las empresas y los servidores públicos del país, estaremos contribuyendo a construir estructuras preventivas que impidan el incumplimiento de las recomendaciones de la convención y por tanto la comisión de actos de corrupción.

Por otra parte, es de señalar que el Código penal federal sanciona el cohecho en los siguientes términos:

“Artículo 222

Cometen el delito de cohecho:

- I. El servidor público que por sí, o por interpósita persona solicite o reciba indebidamente para sí o para otro, dinero o cualquiera otra dádiva, o acepte una promesa, para hacer o dejar de hacer algo justo o injusto relacionado con sus funciones, y
- II. El que de manera espontánea dé u ofrezca dinero o cualquier otra dádiva a alguna de las personas que se mencionan en la fracción anterior, para que cualquier servidor público haga u omita un acto justo o injusto relacionado con sus funciones.

Al que comete el delito de cohecho se le impondrán las siguientes sanciones:

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva o promesa no exceda del equivalente de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el distrito federal en el momento de cometerse el delito, o no sea valuable, se impondrán de tres meses a dos años de prisión, multa de treinta a trescientas veces el salario mínimo diario vigente en el distrito federal en el momento de cometerse el delito y destitución e inhabilitación de tres meses a dos años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva, promesa o prestación exceda de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el distrito federal en el momento de cometerse el delito, se impondrán de dos años a catorce años de prisión, multa de trescientas a quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el distrito federal en el momento de cometerse el delito y destitución e inhabilitación de dos años a catorce años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

En ningún caso se devolverá a los responsables del delito de cohecho, el dinero o dádivas entregadas, las mismas se aplicarán en beneficio del estado.

Capítulo XI

Cohecho a servidores públicos extranjeros

Artículo 222 bis

Se impondrán las penas previstas en el artículo anterior al que con el propósito de obtener o retener para sí o para otra persona ventajas indebidas en el desarrollo o conducción de transacciones comerciales internacionales, ofrezca, prometa o dé, por sí o por interpósita persona, dinero o cualquiera otra dádiva, ya sea en bienes o servicios:

- I. A un servidor público extranjero para que gestione o se abstenga de gestionar la tramitación o resolución de asuntos relacionados con las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión;
- II. A un servidor público extranjero para llevar a cabo la tramitación o resolución de cualquier asunto que se encuentre fuera del ámbito de las funciones inherentes a su empleo.

Los citados artículos 222 y 222bis, a la fecha se encuentran reformados, de acuerdo con el “TEXTO VIGENTE Última reforma publicada DOF 12-11-2021”, del Código Penal Federal.